



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

## MERCADO DE CAPITAL

AÑO LXXXIV - 17,964 - 05/11/2021

En el marco de la delegación ejercida por el Mercado Argentino de Valores S.A. conforme el art. 32o inc. g) Ley 26.831

### OPERACIONES REGISTRADAS EN ROSARIO

Resumen estadístico		Fuente: MAV
	Valor Nominal	Valor Efectivo
CAUCIONES \$	1238	11.241.680.639,77
CAUCIONES U\$S	43	1.429.648,76
PASE NO GARANT. \$	16	23.629.383,88
<b>Totales \$</b>		<b>11.265.310.023,65</b>

Resumen Cauciones Bursátiles - Operado en \$					Fuente: MAV
Plazo (días)	Fecha Vencimiento	Tasa Promedio	Operaciones	Monto Contado	Monto Futuro
3	08/11/2021	31,16	963	10.615.417.688,52	10.642.606.191,97
4	09/11/2021	33,00	1	74.661,07	74.931,08
5	10/11/2021	32,39	6	852.641,05	856.423,97
7	12/11/2021	33,28	240	543.758.997,50	547.229.218,34
14	19/11/2021	35,00	5	1.113.930,89	1.128.885,04
31	06/12/2021	35,81	23	48.315.473,43	49.784.989,37
Totales:		\$	1238	11.209.533.392,46	11.241.680.639,77

Resumen Cauciones Bursátiles - Operado en U\$S					Fuente: MAV
Plazo (días)	Fecha Vencimiento	Tasa Promedio	Operaciones	Monto Contado	Monto Futuro
3	08/11/2021	2,05	29	873.294,00	873.440,87
7	12/11/2021	1,99	2	171.388,00	171.453,55
31	06/12/2021	2,33	12	383.996,00	384.754,34
Totales:		U\$S	43	1.428.678,00	1.429.648,76

Resumen Pase No Garantizado - Operado en \$					Fuente: MAV
Plazo (días)	Fecha Vencimiento	Tasa Promedio	Operaciones	Monto Contado	Monto Futuro
7	12/11/2021	39,71	11	3.127.654,40	3.151.472,22
10	15/11/2021	35,00	1	16.380,00	16.537,07
12	17/11/2021	50,00	4	20.130.462,00	20.461.374,59
Totales:		\$	16	23.274.496,40	23.629.383,88

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		05/11/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
<b>Cheques de Pago Diferido Avalado \$</b>							
20/11/2021	15	38,00	38,00	38,00	30.030,00	29.507,75	1
25/11/2021	20	40,00	40,00	40,00	31.500,00	30.791,38	1
27/11/2021	22	41,00	41,00	41,00	44.000,00	42.891,86	1
28/11/2021	23	40,00	40,00	40,00	1.075.153,58	1.048.720,09	2
01/12/2021	26	43,00	43,00	43,00	200.000,00	194.278,11	1
02/12/2021	27	41,00	41,00	41,00	33.000,00	31.993,73	1
03/12/2021	28	38,00	40,00	38,67	1.577.778,00	1.530.674,37	3
06/12/2021	31	38,00	39,00	38,50	12.850.470,18	12.439.016,03	2
07/12/2021	32	38,90	39,00	38,93	1.795.052,06	1.735.796,20	4
09/12/2021	34	38,90	38,90	38,90	250.000,00	241.010,00	1
10/12/2021	35	38,00	41,00	38,83	5.196.678,00	5.005.925,98	7
11/12/2021	36	39,00	39,00	39,00	300.000,00	288.590,78	2
12/12/2021	37	39,00	39,00	39,00	250.000,00	240.492,32	1
13/12/2021	38	38,90	40,00	39,13	1.970.116,48	1.894.937,89	6
14/12/2021	39	38,90	38,90	38,90	580.000,00	557.425,05	1
15/12/2021	40	38,90	39,00	38,94	1.308.000,00	1.255.733,59	5
16/12/2021	41	38,90	38,90	38,90	1.120.000,00	1.072.014,85	3
17/12/2021	42	38,90	40,00	39,45	1.050.000,00	1.002.806,42	2
20/12/2021	45	38,00	38,90	38,45	300.030,00	286.620,61	2
24/12/2021	49	40,00	40,00	40,00	500.000,00	473.533,99	1
25/12/2021	50	40,00	40,00	40,00	31.500,00	29.832,64	1
26/12/2021	51	38,90	38,90	38,90	500.000,00	474.224,29	1



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		05/11/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
<b>Cheques de Pago Diferido Avalado \$</b>							
27/12/2021	52	38,90	41,00	39,95	544.000,00	515.840,21	2
28/12/2021	53	38,90	38,90	38,90	500.000,00	473.745,42	1
29/12/2021	54	38,90	38,90	38,90	500.000,00	471.839,58	1
30/12/2021	55	36,50	38,90	38,10	1.151.678,08	1.086.056,94	3
31/12/2021	56	39,00	40,00	39,83	6.175.000,00	5.806.913,09	6
01/01/2022	57	36,50	39,00	38,13	970.926,32	914.643,17	3
02/01/2022	58	41,00	41,00	41,00	33.000,00	30.981,53	1
03/01/2022	59	38,90	38,90	38,90	405.000,00	381.422,84	1
05/01/2022	61	38,90	38,90	38,90	405.000,00	380.658,70	1
07/01/2022	63	40,00	40,00	40,00	1.000.000,00	934.459,80	2
10/01/2022	66	41,00	41,00	41,00	600.000,00	559.172,73	1
14/01/2022	70	40,00	40,00	40,00	2.000.000,00	1.855.617,69	3
15/01/2022	71	35,00	41,00	38,30	800.000,00	741.719,87	3
17/01/2022	73	39,00	39,00	39,00	625.000,00	580.352,60	1
20/01/2022	76	38,00	38,90	38,45	310.030,00	286.566,29	2
21/01/2022	77	40,00	40,00	40,00	1.000.000,00	921.251,90	2
22/01/2022	78	37,00	37,00	37,00	167.664,31	155.232,92	1
25/01/2022	81	40,00	40,00	40,00	63.000,00	57.921,92	2
26/01/2022	82	41,00	41,00	41,00	10.573.655,33	9.691.831,43	1
27/01/2022	83	41,00	41,00	41,00	44.000,00	40.206,29	1
28/01/2022	84	40,00	40,00	40,00	1.000.000,00	914.786,96	2
30/01/2022	86	35,00	36,50	35,75	197.378,00	181.898,02	2
01/02/2022	88	36,50	40,00	38,25	340.301,72	311.313,38	2
02/02/2022	89	39,00	41,00	40,00	249.000,00	227.467,06	2
04/02/2022	91	40,00	40,00	40,00	1.000.000,00	908.412,14	2
07/02/2022	94	38,90	38,90	38,90	316.000,00	287.504,02	1
08/02/2022	95	40,50	40,50	40,50	2.000.000,00	1.811.099,81	1
10/02/2022	97	36,50	36,50	36,50	61.277,00	55.807,83	1
11/02/2022	98	40,00	41,00	40,38	3.600.000,00	3.244.126,13	4
15/02/2022	102	36,50	36,50	36,50	61.277,00	55.655,77	1
16/02/2022	103	40,50	42,00	41,25	4.700.000,00	4.206.829,49	2
18/02/2022	105	40,00	40,00	40,00	1.500.000,00	1.343.888,07	2
20/02/2022	107	38,00	38,00	38,00	30.030,00	27.020,04	1
23/02/2022	110	42,00	42,00	42,00	2.500.000,00	2.214.590,82	1
25/02/2022	112	37,00	40,00	38,50	92.777,00	82.853,86	2
26/02/2022	113	35,00	35,00	35,00	100.000,00	89.990,14	1
27/02/2022	114	41,00	41,00	41,00	44.000,00	38.927,67	1
28/02/2022	115	37,00	37,00	37,00	61.277,00	54.829,64	1
02/03/2022	117	41,00	42,00	41,50	2.533.000,00	2.228.096,90	2
04/03/2022	119	43,00	43,00	43,00	300.000,00	262.842,05	1
10/03/2022	125	37,00	37,00	37,00	61.277,00	54.336,78	1
11/03/2022	126	41,00	43,00	42,00	1.000.000,00	873.033,85	2
12/03/2022	127	41,00	41,00	41,00	350.000,00	306.002,68	1
15/03/2022	130	37,00	37,00	37,00	61.277,00	54.190,65	1
18/03/2022	133	40,00	40,00	40,00	1.000.000,00	871.954,13	1
19/03/2022	134	41,00	41,00	41,00	350.000,00	303.913,41	1
20/03/2022	135	38,00	38,00	38,00	30.030,00	26.329,45	1
25/03/2022	140	37,00	44,00	40,33	267.777,00	230.474,09	3
26/03/2022	141	41,00	41,00	41,00	350.000,00	301.852,46	1
27/03/2022	142	41,00	41,00	41,00	44.000,00	37.947,17	1
28/03/2022	143	35,00	35,00	35,00	100.000,00	88.015,43	1
29/03/2022	144	37,00	37,00	37,00	61.277,00	53.518,95	1
02/04/2022	148	41,00	41,00	41,00	383.000,00	328.087,97	2
03/04/2022	149	42,00	42,00	42,00	5.000.000,00	4.255.666,45	1
07/04/2022	153	42,00	42,00	42,00	5.000.000,00	4.234.928,30	1
11/04/2022	157	41,00	42,00	41,25	7.600.000,00	6.439.017,01	4
19/04/2022	165	45,50	45,50	45,50	1.500.000,00	1.241.538,83	1
20/04/2022	166	42,00	42,00	42,00	5.000.000,00	4.190.008,27	1
21/04/2022	167	45,50	45,50	45,50	1.500.000,00	1.236.435,90	1
22/04/2022	168	46,00	46,00	46,00	1.500.000,00	1.232.774,93	1



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		05/11/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
<b>Cheques de Pago Diferido Avalado \$</b>							
25/04/2022	171	40,00	46,00	42,00	1.563.000,00	1.284.605,63	3
26/04/2022	172	45,50	45,50	45,50	1.500.000,00	1.232.636,15	1
27/04/2022	173	41,00	41,00	41,00	44.000,00	36.875,46	1
30/04/2022	176	35,00	35,00	35,00	350.000,00	299.215,36	1
02/05/2022	178	41,00	41,00	41,00	33.000,00	27.527,02	1
04/05/2022	180	42,00	42,00	42,00	5.000.000,00	4.134.197,17	1
10/05/2022	186	41,00	41,00	41,00	600.000,00	496.767,61	1
15/05/2022	191	35,00	35,00	35,00	296.328,20	250.456,86	1
20/05/2022	196	42,00	42,00	42,00	500.000,00	407.602,63	1
27/05/2022	203	41,00	41,00	41,00	44.000,00	35.797,08	1
30/05/2022	206	41,00	41,00	41,00	967.247,65	786.205,08	1
31/05/2022	207	35,00	35,00	35,00	2.816.837,95	2.352.198,24	3
02/06/2022	209	41,00	41,00	41,00	33.000,00	26.701,40	1
10/06/2022	217	41,00	41,00	41,00	600.000,00	481.975,44	1
20/06/2022	227	42,00	42,00	42,00	500.000,00	396.446,11	1
27/06/2022	234	41,00	41,00	41,00	44.000,00	34.872,86	1
30/06/2022	237	41,00	45,00	43,67	3.775.000,00	2.930.939,71	3
02/07/2022	239	41,00	41,00	41,00	33.000,00	25.992,66	1
11/07/2022	248	41,00	41,00	41,00	600.000,00	469.684,95	1
27/07/2022	264	41,00	41,00	41,00	44.000,00	33.965,70	1
30/07/2022	267	42,00	42,00	42,00	995.763,60	761.063,98	1
02/08/2022	270	41,00	41,00	41,00	33.000,00	25.342,42	1
10/08/2022	278	41,00	41,00	41,00	600.000,00	457.613,31	1
27/08/2022	295	41,00	41,00	41,00	44.000,00	33.020,81	1
30/08/2022	298	35,00	35,00	35,00	689.814,42	536.906,41	1
02/09/2022	301	41,00	41,00	41,00	33.000,00	24.640,97	1
12/09/2022	311	41,00	41,00	41,00	600.000,00	445.031,50	1
27/09/2022	326	41,00	41,00	41,00	44.000,00	32.232,81	1
01/10/2022	330	41,00	41,00	41,00	775.000,00	564.947,77	1
02/10/2022	331	41,00	41,00	41,00	33.000,00	24.055,84	1
10/10/2022	339	41,00	41,00	41,00	600.000,00	434.532,43	1
15/10/2022	344	41,00	41,00	41,00	44.000,00	31.710,93	1
30/10/2022	359	44,00	44,00	44,00	370.000,00	258.241,55	1
					<b>134.911.209,88</b>	<b>120.075.223,21</b>	<b>185</b>

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		05/11/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
<b>Cheques de Pago Diferido Garantizado \$</b>							
12/11/2021	7	38,00	38,00	38,00	1.531.217,67	1.518.569,85	3
15/11/2021	10	38,00	38,00	38,00	483.750,00	479.259,41	1
04/12/2021	29	39,00	39,00	39,00	1.200.000,00	1.161.526,44	3
					<b>3.214.967,67</b>	<b>3.159.355,70</b>	<b>7</b>

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		05/11/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
<b>Cheques de Pago Diferido No Garantizado \$</b>							
11/11/2021	6	44,00	44,00	44,00	2.226.705,39	2.200.182,64	1
14/11/2021	9	42,00	42,00	42,00	440.000,00	434.007,13	1
20/11/2021	15	30,00	30,00	30,00	71.000.000,00	69.851.752,02	6
24/11/2021	19	30,00	30,00	30,00	30.000.000,00	29.490.977,65	2
03/12/2021	28	48,00	48,00	48,00	10.000.000,00	9.596.172,04	2
27/12/2021	52	48,00	48,00	48,00	550.000,00	513.532,18	1
					<b>114.216.705,39</b>	<b>112.086.623,66</b>	<b>13</b>



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		05/11/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
<b>Cheques de Pago Diferido Avalado \$</b>							
24/11/2021	19	40,00	40,00	40,00	250.000,00	245.163,89	1
27/11/2021	22	38,00	38,00	38,00	1.868.040,00	1.824.355,43	1
30/11/2021	25	38,00	39,00	38,50	2.618.040,00	2.553.750,41	2
01/12/2021	26	35,50	38,00	36,75	7.241.356,21	7.065.929,42	4
02/12/2021	27	36,00	36,00	36,00	151.250,00	147.185,27	1
04/12/2021	29	38,00	38,00	38,00	1.868.040,00	1.809.635,86	1
05/12/2021	30	36,00	38,00	36,67	2.434.977,69	2.362.257,20	3
07/12/2021	32	39,00	39,00	39,00	750.000,00	725.203,98	1
08/12/2021	33	39,00	39,00	39,00	500.000,00	481.975,44	1
09/12/2021	34	38,00	38,00	38,00	1.868.040,00	1.802.364,79	1
10/12/2021	35	38,00	38,00	38,00	1.868.040,00	1.800.556,14	1
11/12/2021	36	36,00	36,00	36,00	4.939.605,91	4.765.690,84	1
13/12/2021	38	43,00	43,00	43,00	3.000.000,00	2.864.992,15	1
14/12/2021	39	36,00	39,00	37,50	1.200.000,00	1.154.479,67	2
15/12/2021	40	40,00	43,00	41,50	3.350.000,00	3.194.214,25	2
17/12/2021	42	39,00	42,00	40,00	4.000.000,00	3.814.633,04	3
20/12/2021	45	38,50	43,00	39,88	5.473.992,64	5.211.624,53	4
21/12/2021	46	39,00	39,00	39,00	1.750.000,00	1.669.716,37	3
22/12/2021	47	36,00	42,00	39,20	4.920.633,92	4.666.616,75	5
23/12/2021	48	39,00	39,00	39,00	500.000,00	474.642,39	1
24/12/2021	49	43,00	43,00	43,00	3.000.000,00	2.829.969,25	1
25/12/2021	50	40,00	40,00	40,00	1.700.000,00	1.610.015,57	1
27/12/2021	52	43,00	43,00	43,00	3.000.000,00	2.829.969,25	1
28/12/2021	53	39,00	39,00	39,00	750.000,00	710.522,22	1
29/12/2021	54	40,00	42,00	41,00	3.220.482,93	3.026.122,03	2
30/12/2021	55	40,00	40,00	40,00	250.000,00	235.301,70	1
31/12/2021	56	36,00	43,00	37,50	6.717.510,43	6.322.720,70	5
01/01/2022	57	36,00	36,00	36,00	499.487,65	472.460,33	1
02/01/2022	58	36,00	36,00	36,00	151.250,00	143.065,85	1
05/01/2022	61	39,00	40,00	39,50	1.000.000,00	939.390,46	2
07/01/2022	63	40,00	40,00	40,00	500.000,00	467.229,90	1
10/01/2022	66	36,00	36,00	36,00	150.000,00	140.962,92	1
11/01/2022	67	36,00	39,00	37,50	884.587,12	828.455,86	2
12/01/2022	68	39,00	39,00	39,00	750.000,00	699.895,18	1
13/01/2022	69	39,00	39,00	39,00	434.587,12	404.344,38	1
14/01/2022	70	40,00	46,50	43,25	1.500.000,00	1.380.955,28	2
15/01/2022	71	36,00	42,00	37,50	16.433.882,06	15.239.111,28	4
17/01/2022	73	39,00	39,00	39,00	434.587,12	403.542,02	1
18/01/2022	74	46,50	46,50	46,50	1.000.000,00	914.913,08	1
19/01/2022	75	39,00	40,00	39,33	1.428.766,92	1.323.649,99	3
20/01/2022	76	36,00	43,00	38,79	7.987.358,76	7.390.246,66	7
21/01/2022	77	36,00	46,50	40,38	2.484.587,12	2.282.102,18	4
24/01/2022	80	43,00	43,00	43,00	2.000.000,00	1.823.814,52	1
25/01/2022	81	40,00	46,50	42,17	3.776.254,74	3.459.984,72	3
26/01/2022	82	40,00	40,00	40,00	1.175.000,00	1.079.202,32	2
27/01/2022	83	40,00	40,00	40,00	1.000.000,00	915.704,97	1
28/01/2022	84	40,00	40,00	40,00	1.000.000,00	914.786,97	1
29/01/2022	85	40,00	40,00	40,00	220.482,95	201.492,93	1
30/01/2022	86	36,00	36,00	36,00	1.250.000,00	1.152.262,85	1
31/01/2022	87	40,00	40,00	40,00	1.500.000,00	1.370.806,21	2
02/02/2022	89	36,00	41,00	38,50	1.151.250,00	1.049.213,62	2
03/02/2022	90	39,00	39,00	39,00	1.000.000,00	908.728,78	1
07/02/2022	94	36,00	41,00	39,00	2.025.000,00	1.837.929,14	3
08/02/2022	95	36,00	39,00	37,50	1.450.000,00	1.317.908,70	2
09/02/2022	96	41,00	43,00	42,33	3.070.000,00	2.763.110,51	3
11/02/2022	98	40,50	43,00	41,83	1.974.000,00	1.769.042,24	3
12/02/2022	99	41,00	41,00	41,00	500.000,00	449.507,39	1
14/02/2022	101	39,00	40,00	39,50	1.633.161,00	1.472.437,05	2
15/02/2022	102	40,00	40,00	40,00	140.000,00	126.048,35	1
16/02/2022	103	42,00	43,00	42,67	3.050.000,00	2.720.676,66	3



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		05/11/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
<b>Cheques de Pago Diferido Avalado \$</b>							
17/02/2022	104	40,00	42,00	41,00	1.175.000,00	1.051.787,48	3
18/02/2022	105	40,00	40,00	40,00	500.000,00	447.962,69	1
21/02/2022	108	42,00	42,00	42,00	300.000,00	267.112,26	1
22/02/2022	109	41,00	41,00	41,00	500.000,00	445.905,00	1
23/02/2022	110	44,00	44,00	44,00	1.500.000,00	1.325.794,27	1
24/02/2022	111	40,00	42,00	41,00	814.285,00	722.310,17	2
25/02/2022	112	40,00	42,00	41,33	2.280.027,83	2.021.262,37	3
02/03/2022	117	36,00	36,00	36,00	151.250,00	135.721,92	1
03/03/2022	118	40,00	44,00	42,00	2.875.000,00	2.524.405,45	2
04/03/2022	119	42,00	44,00	43,00	2.140.742,87	1.870.839,00	2
07/03/2022	122	36,00	48,00	42,00	3.495.000,00	3.065.799,86	4
08/03/2022	123	36,00	40,00	38,00	1.450.000,00	1.283.736,44	2
09/03/2022	124	42,00	48,00	44,67	2.309.285,00	2.011.495,78	3
10/03/2022	125	42,00	44,00	43,00	757.948,00	659.615,60	2
11/03/2022	126	37,00	48,00	43,00	1.270.000,00	1.114.176,67	3
14/03/2022	129	42,00	48,00	45,00	427.948,00	371.124,76	2
15/03/2022	130	42,00	42,00	42,00	482.948,00	420.525,84	2
16/03/2022	131	42,00	48,00	45,00	335.300,00	289.764,43	2
17/03/2022	132	42,00	44,00	43,33	1.115.300,00	962.365,85	3
18/03/2022	133	37,00	48,00	42,50	870.000,00	762.328,62	2
21/03/2022	136	42,00	48,00	44,67	1.835.300,00	1.578.316,08	3
22/03/2022	137	42,00	44,00	43,33	1.415.300,00	1.215.890,91	3
23/03/2022	138	42,00	48,00	44,50	1.586.400,00	1.357.220,66	4
24/03/2022	139	44,00	44,00	44,00	1.000.000,00	854.720,86	2
25/03/2022	140	40,00	48,00	43,50	2.636.400,00	2.273.294,08	4
28/03/2022	143	39,00	39,00	39,00	314.285,00	272.881,74	1
29/03/2022	144	44,00	48,00	46,00	595.000,00	506.162,95	2
30/03/2022	145	44,00	44,00	44,00	500.000,00	426.043,51	1
31/03/2022	146	44,00	48,00	46,00	620.000,00	525.294,89	2
01/04/2022	147	42,00	42,00	42,00	700.000,00	598.136,53	1
08/04/2022	154	38,00	41,00	39,50	1.300.000,00	1.110.024,89	2
11/04/2022	157	36,00	45,50	40,38	2.600.000,00	2.192.720,50	4
13/04/2022	159	43,50	45,50	44,33	2.058.443,17	1.711.401,05	3
14/04/2022	160	45,50	45,50	45,50	1.500.000,00	1.242.821,15	1
15/04/2022	161	41,00	45,50	42,83	2.175.000,00	1.816.664,83	3
20/04/2022	166	44,00	44,00	44,00	500.000,00	417.047,53	1
22/04/2022	168	45,50	45,50	45,50	1.500.000,00	1.238.982,11	1
23/04/2022	169	43,50	43,50	43,50	1.130.243,14	939.830,84	1
25/04/2022	171	40,00	41,00	40,50	3.700.000,00	3.112.344,47	2
26/04/2022	172	45,50	45,50	45,50	1.500.000,00	1.236.435,90	1
27/04/2022	173	42,00	42,00	42,00	1.000.000,00	834.781,81	1
30/04/2022	176	39,00	41,00	40,00	3.000.000,00	2.509.260,19	2
04/05/2022	180	35,00	41,00	38,00	2.166.666,00	1.817.888,54	2
06/05/2022	182	40,00	40,00	40,00	2.000.000,00	1.665.905,98	1
09/05/2022	185	36,00	36,00	36,00	350.000,00	296.238,75	1
10/05/2022	186	38,00	41,00	39,50	1.300.000,00	1.079.496,66	2
11/05/2022	187	35,00	35,00	35,00	666.666,00	565.759,34	1
15/05/2022	191	42,00	42,00	42,00	175.000,00	143.468,40	1
16/05/2022	192	40,00	40,00	40,00	754.186,36	623.647,53	1
18/05/2022	194	35,00	35,00	35,00	666.666,00	562.554,83	1
20/05/2022	196	42,00	42,00	42,00	275.000,00	224.181,44	1
23/05/2022	199	40,00	40,00	40,00	3.017.000,00	2.476.844,35	1
25/05/2022	201	40,00	40,00	40,00	1.700.000,00	1.390.632,00	1
26/05/2022	202	35,00	41,00	37,00	2.216.655,20	1.842.963,09	3
30/05/2022	206	40,00	41,00	40,80	4.349.362,20	3.538.118,55	5
02/06/2022	209	35,00	35,00	35,00	1.000.607,70	832.888,96	1
08/06/2022	215	35,00	35,00	35,00	666.666,00	553.155,47	1
09/06/2022	216	35,00	35,00	35,00	1.000.148,20	827.880,92	1
15/06/2022	222	35,00	40,00	37,50	1.433.310,74	1.167.262,76	2
17/06/2022	224	35,00	35,00	35,00	1.000.000,00	821.886,96	1



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		05/11/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
<b>Cheques de Pago Diferido Avalado \$</b>							
22/06/2022	229	35,00	35,00	35,00	666.666,00	547.061,80	1
24/06/2022	231	35,00	40,00	37,50	1.400.000,00	1.136.935,39	2
27/06/2022	234	41,00	41,00	41,00	1.252.930,95	993.029,33	1
29/06/2022	236	35,00	35,00	35,00	666.666,00	544.065,04	1
30/06/2022	237	40,00	41,00	40,40	6.621.619,19	5.242.677,18	5
01/07/2022	238	35,00	35,00	35,00	1.293.970,13	1.052.711,68	1
06/07/2022	243	35,00	35,00	35,00	666.666,00	541.100,93	1
08/07/2022	245	35,00	35,00	35,00	1.000.000,00	809.133,23	1
13/07/2022	250	35,00	35,00	35,00	666.666,00	538.168,95	1
20/07/2022	257	35,00	35,00	35,00	1.446.666,00	1.161.533,42	2
25/07/2022	262	40,00	46,00	43,00	2.560.000,00	1.936.401,29	2
27/07/2022	264	35,00	35,00	35,00	666.666,00	532.399,28	1
10/08/2022	278	35,00	35,00	35,00	666.666,00	526.752,01	1
12/08/2022	280	42,00	42,00	42,00	796.428,30	601.307,98	1
13/08/2022	281	42,00	42,00	42,00	796.428,30	600.786,03	1
15/08/2022	283	42,00	42,00	42,00	796.428,30	600.786,03	1
17/08/2022	285	35,00	42,00	38,50	1.463.094,30	1.124.238,05	2
19/08/2022	287	42,00	42,00	42,00	796.428,30	598.189,83	1
22/08/2022	290	42,00	42,00	42,00	796.428,30	597.673,28	1
24/08/2022	292	35,00	35,00	35,00	666.666,00	521.223,28	1
25/08/2022	293	40,00	40,00	40,00	400.000,00	302.527,97	1
26/08/2022	294	35,00	35,00	35,00	4.000.000,00	3.117.992,52	2
31/08/2022	299	35,00	35,00	35,00	12.122.727,36	9.428.500,92	7
07/09/2022	306	35,00	35,00	35,00	666.666,00	515.809,41	1
14/10/2022	343	45,00	45,00	45,00	1.000.000,00	702.193,15	1
17/10/2022	346	45,00	45,00	45,00	1.000.000,00	701.585,78	1
18/10/2022	347	45,00	45,00	45,00	1.000.000,00	700.979,45	1
19/10/2022	348	45,00	45,00	45,00	1.000.000,00	700.374,17	1
20/10/2022	349	45,00	45,00	45,00	1.000.000,00	698.564,59	1
21/10/2022	350	45,00	45,00	45,00	1.000.000,00	697.963,48	1
24/10/2022	353	45,00	45,00	45,00	1.000.000,00	697.363,39	1
25/10/2022	354	45,00	45,00	45,00	1.000.000,00	696.764,34	1
26/10/2022	355	45,00	45,00	45,00	1.000.000,00	696.166,32	1
27/10/2022	356	42,00	45,00	43,50	2.000.000,00	1.403.198,84	2
29/10/2022	358	35,00	35,00	35,00	1.000.000,00	743.911,14	1
					<b>270.275.070,13</b>	<b>236.727.747,79</b>	<b>281</b>

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		05/11/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
<b>Cheques de Pago Diferido Garantizado \$</b>							
23/11/2021	18	38,00	39,00	38,33	1.878.485,28	1.845.780,24	3
26/11/2021	21	38,00	38,00	38,00	282.911,00	276.576,27	1
30/11/2021	25	38,00	38,00	38,00	472.842,89	461.316,30	1
07/12/2021	32	41,00	41,00	41,00	350.000,00	337.855,71	1
12/12/2021	37	41,00	41,00	41,00	350.000,00	336.033,88	1
15/12/2021	40	41,00	41,00	41,00	350.000,00	335.310,64	1
19/12/2021	44	41,00	41,00	41,00	350.000,00	333.516,08	1
21/12/2021	46	39,00	39,00	39,00	2.986.484,38	2.849.475,36	2
22/12/2021	47	39,00	39,00	39,00	3.000.000,00	2.850.745,88	1
11/01/2022	67	41,00	41,00	41,00	528.000,00	491.557,41	1
14/01/2022	70	41,00	41,00	41,00	528.000,00	489.000,53	1
16/01/2022	72	41,00	41,00	41,00	528.000,00	488.492,35	1
18/01/2022	74	41,00	41,00	41,00	528.000,00	487.985,21	1
19/01/2022	75	41,00	41,00	41,00	535.010,36	493.951,49	1
15/02/2022	102	41,00	41,00	41,00	750.000,00	673.580,87	1
18/02/2022	105	41,00	41,00	41,00	750.000,00	670.200,26	1
22/02/2022	109	41,00	41,00	41,00	750.000,00	668.857,51	1



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		05/11/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
<b>Cheques de Pago Diferido Garantizado \$</b>							
25/02/2022	112	41,00	41,00	41,00	750.000,00	664.199,93	1
28/02/2022	115	41,00	41,00	41,00	750.000,00	663.539,85	1
03/03/2022	118	41,00	41,00	41,00	200.000,00	176.417,99	1
					<b>16.617.733,91</b>	<b>15.594.393,76</b>	<b>23</b>

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		05/11/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
<b>Cheques de Pago Diferido No Garantizado \$</b>							
11/11/2021	6	44,00	44,00	44,00	250.000,00	247.908,06	1
12/11/2021	7	47,00	47,00	47,00	1.789.907,45	1.764.908,61	1
15/11/2021	10	50,00	50,00	50,00	5.000.000,00	4.919.137,47	1
17/11/2021	12	40,00	40,00	40,00	200.000,00	196.977,87	1
18/11/2021	13	40,00	45,00	43,00	725.000,00	711.697,57	3
19/11/2021	14	40,00	47,00	43,50	2.126.981,02	2.076.882,43	2
22/11/2021	17	47,00	48,00	47,50	2.187.590,00	2.133.274,23	2
25/11/2021	20	40,00	65,00	48,75	4.388.464,04	4.259.160,69	4
26/11/2021	21	40,00	65,00	50,67	5.247.434,62	5.090.316,44	3
27/11/2021	22	45,00	45,00	45,00	275.000,00	267.417,08	1
29/11/2021	24	40,00	40,00	40,00	3.850.204,90	3.755.544,60	1
30/11/2021	25	48,00	48,00	48,00	1.000.000,00	965.710,66	1
01/12/2021	26	20,00	50,00	28,40	11.255.000,00	11.055.651,98	5
02/12/2021	27	44,00	58,00	51,00	1.100.000,00	1.051.931,69	2
03/12/2021	28	44,50	50,00	47,17	3.658.612,96	3.519.530,98	3
06/12/2021	31	40,50	53,00	46,17	13.675.000,00	13.173.449,06	3
07/12/2021	32	50,00	50,00	50,00	915.000,00	873.137,25	1
08/12/2021	33	53,00	53,00	53,00	400.000,00	379.082,93	1
09/12/2021	34	44,00	58,00	49,25	2.290.000,00	2.174.826,79	4
10/12/2021	35	41,00	49,00	45,67	1.646.497,19	1.565.296,17	3
13/12/2021	38	36,00	40,00	38,25	9.996.070,62	9.632.869,31	4
14/12/2021	39	40,00	40,00	40,00	1.500.112,34	1.440.139,42	3
15/12/2021	40	40,00	44,00	42,00	1.250.115,12	1.195.939,45	2
16/12/2021	41	44,00	58,00	48,88	3.850.000,00	3.630.050,59	4
20/12/2021	45	38,00	44,00	41,00	2.750.000,00	2.620.785,38	2
21/12/2021	46	38,00	38,00	38,00	2.500.000,00	2.381.014,51	1
22/12/2021	47	40,50	49,50	46,00	11.987.590,00	11.309.882,93	3
23/12/2021	48	44,00	44,00	44,00	2.250.000,00	2.122.093,02	2
25/12/2021	50	43,00	43,00	43,00	1.100.000,00	1.034.207,41	1
27/12/2021	52	44,00	50,50	47,25	7.000.000,00	6.536.570,49	2
30/12/2021	55	40,00	44,00	41,33	10.865.000,00	10.224.836,63	3
03/01/2022	59	40,00	44,00	42,00	21.250.000,00	19.917.792,24	2
04/01/2022	60	40,00	50,00	45,00	24.000.000,00	22.439.595,62	2
05/01/2022	61	40,00	55,00	50,00	22.200.000,00	20.744.274,93	3
06/01/2022	62	44,00	44,00	44,00	1.152.516,62	1.071.166,65	1
11/01/2022	67	40,00	40,00	40,00	1.820.000,00	1.692.052,98	1
12/01/2022	68	38,00	45,00	41,00	4.323.587,63	3.998.596,10	3
13/01/2022	69	40,00	40,00	40,00	755.587,63	699.618,18	1
14/01/2022	70	40,00	40,00	40,00	2.575.587,63	2.382.385,92	2
16/01/2022	72	44,00	44,00	44,00	8.000.000,00	7.361.097,11	1
17/01/2022	73	40,00	40,00	40,00	3.050.000,00	2.818.354,43	1
18/01/2022	74	40,00	40,00	40,00	1.832.880,54	1.691.961,04	1
21/01/2022	77	48,00	48,00	48,00	187.590,00	170.138,03	1
24/01/2022	80	40,00	40,00	40,00	2.891.732,51	2.653.299,06	3
25/01/2022	81	40,00	40,00	40,00	1.855.256,46	1.700.574,10	2
03/02/2022	90	51,00	51,00	51,00	2.000.000,00	1.767.811,30	1
08/02/2022	95	43,00	51,00	47,00	2.250.000,00	1.985.646,84	2
11/02/2022	98	45,00	51,00	48,00	4.500.000,00	3.977.696,63	2
14/02/2022	101	51,00	51,00	51,00	1.000.000,00	877.403,85	1



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		05/11/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
<b>Cheques de Pago Diferido No Garantizado \$</b>							
15/02/2022	102	43,00	43,00	43,00	250.000,00	222.713,07	1
21/02/2022	108	40,00	50,00	45,00	3.030.677,54	2.708.304,77	2
22/02/2022	109	43,00	43,00	43,00	250.000,00	221.088,85	1
25/02/2022	112	44,00	44,00	44,00	3.500.000,00	3.073.869,10	1
08/03/2022	123	48,00	48,00	48,00	2.150.000,00	1.846.470,59	1
15/03/2022	130	48,00	48,00	48,00	2.180.000,00	1.857.549,72	1
21/03/2022	136	50,00	50,00	50,00	187.590,00	158.312,95	1
21/04/2022	167	50,00	50,00	50,00	187.590,00	152.495,21	1
03/05/2022	179	43,00	43,00	43,00	3.591.879,84	2.969.235,27	2
					<b>238.002.056,66</b>	<b>223.469.736,24</b>	<b>111</b>

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		05/11/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
<b>Pagarés DolarU\$S</b>							
30/06/2022	237	0,00	0,00	0,00	53.000,00	53.000,00	1
02/11/2022	362	0,00	0,00	0,00	150.000,00	150.000,00	1
					<b>203.000,00</b>	<b>203.000,00</b>	<b>2</b>

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		05/11/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
<b>Cheques de Pago Diferido AvaladoU\$D</b>							
16/06/2022	223	0,99	0,99	0,99	60.000,00	59.636,06	2
22/06/2022	229	0,99	0,99	0,99	60.000,00	59.631,24	2
24/06/2022	231	0,99	0,99	0,99	60.000,00	59.624,80	2
29/06/2022	236	1,00	1,00	1,00	60.000,00	59.616,16	2
					<b>240.000,00</b>	<b>238.508,26</b>	<b>8</b>

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		05/11/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
<b>Pagarés Pesos \$</b>							
18/08/2023	651	40,00	40,00	40,00	2.000.000,00	1.167.252,96	1
21/08/2023	654	40,00	40,00	40,00	2.000.000,00	1.166.506,87	1
					<b>4.000.000,00</b>	<b>2.333.759,83</b>	<b>2</b>

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		05/11/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
<b>Pagarés DolarU\$S</b>							
21/12/2021	46	4,00	4,00	4,00	400.000,00	398.037,08	4
22/12/2021	47	4,00	4,00	4,00	400.000,00	397.863,52	4
23/03/2022	138	5,50	5,50	5,50	300.000,00	293.671,97	1
					<b>1.100.000,00</b>	<b>1.089.572,57</b>	<b>9</b>

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		05/11/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
<b>Cheques de Pago Diferido No GarantizadoU\$D</b>							
18/05/2022	194	??????	0,00	??????	2.000.000,00	2.027.214,66	6
04/11/2022	364	3,00	3,00	3,00	200.000,00	194.174,76	1
					<b>2.200.000,00</b>	<b>2.221.389,42</b>	<b>7</b>



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 05/11/2021			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	1041327	*ACE030300009	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/03/2022	48hs	\$	1.875.000,00
Ch Dif Avalado	1041329	*ACE040300014	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/03/2022	48hs	\$	1.875.000,00
Ch Dif Avalado	1041330	*ACE070300004	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/03/2022	48hs	\$	1.875.000,00
Ch Dif Avalado	1041328	*ACE090300008	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/03/2022	48hs	\$	1.875.000,00
Ch Dif Avalado	1041326	*ACE140300006	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/03/2022	48hs	\$	1.875.000,00
Ch Dif Avalado	1041325	*ACE180300012	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/03/2022	48hs	\$	1.875.000,00
Ch Dif Avalado	1041720	*ACI011200067	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/12/2021	48hs	\$	6.201.605,63
Ch Dif Avalado	1041803	*ACI011200068	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/12/2021	48hs	\$	825.827,08
Ch Dif Avalado	1041714	*ACI021200021	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/12/2021	48hs	\$	4.772.785,94
Ch Dif Avalado	1041723	*ACI021200022	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/12/2021	48hs	\$	5.474.093,94
Ch Dif Avalado	1041816	*ACI030100019	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/01/2022	48hs	\$	1.344.580,24
Ch Dif Avalado	1041801	*ACI030500036	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/05/2022	48hs	\$	673.333,00
Ch Dif Avalado	1041259	*ACI040500030	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/05/2022	48hs	\$	666.666,00
Ch Dif Avalado	1041800	*ACI040500031	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/05/2022	48hs	\$	540.001,00
Ch Dif Avalado	1041264	*ACI060700027	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/07/2022	48hs	\$	666.666,00
Ch Dif Avalado	1041248	*ACI070900025	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/09/2022	48hs	\$	666.666,00
Ch Dif Avalado	1041257	*ACI080600027	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/06/2022	48hs	\$	666.666,00
Ch Dif Avalado	1041712	*ACI090500010	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/05/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1041798	*ACI100500050	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/05/2022	48hs	\$	673.334,00
Ch Dif Avalado	1041262	*ACI100800060	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/08/2022	48hs	\$	666.666,00
Ch Dif Avalado	1041398	*ACI110300048	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/03/2022	48hs	\$	750.000,00
Ch Dif Avalado	1041258	*ACI110500039	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/05/2022	48hs	\$	666.666,00
Ch Dif Avalado	1041797	*ACI110500040	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/05/2022	48hs	\$	545.001,00
Ch Dif Avalado	1041260	*ACI130700032	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/07/2022	48hs	\$	666.666,00
Ch Dif Avalado	1041725	*ACI131200024	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/12/2021	48hs	\$	3.839.624,23
Ch Dif Avalado	1041796	*ACI131200025	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/12/2021	48hs	\$	9.161.248,78
Ch Dif Avalado	1041802	*ACI131200026	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/12/2021	48hs	\$	122.314,58
Ch Dif Avalado	1041806	*ACI131200027	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/12/2021	48hs	\$	936.936,00
Ch Dif Avalado	1041805	*ACI141200047	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/12/2021	48hs	\$	1.754.225,18
Ch Dif Avalado	1041811	*ACI141200048	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/12/2021	48hs	\$	1.211.973,96
Ch Dif Avalado	1041815	*ACI141200049	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/12/2021	48hs	\$	429.813,60
Ch Dif Avalado	1041254	*ACI150600079	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/06/2022	48hs	\$	666.666,00
Ch Dif Avalado	1041809	*ACI151200065	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/12/2021	48hs	\$	385.041,39
Ch Dif Avalado	1041814	*ACI151200066	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/12/2021	48hs	\$	304.173,19
Ch Dif Avalado	1041808	*ACI161200083	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/12/2021	48hs	\$	738.495,96
Ch Dif Avalado	1041799	*ACI170500035	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/05/2022	48hs	\$	673.335,00
Ch Dif Avalado	1041263	*ACI170800027	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/08/2022	48hs	\$	666.666,00
Ch Dif Avalado	1041813	*ACI171200041	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/12/2021	48hs	\$	501.346,18
Ch Dif Avalado	1041397	*ACI180300061	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/03/2022	48hs	\$	750.000,00
Ch Dif Avalado	1041261	*ACI180500023	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/05/2022	48hs	\$	666.666,00
Ch Dif Avalado	1041256	*ACI200700054	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/07/2022	48hs	\$	666.666,00
Ch Dif Avalado	1041810	*ACI201200050	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/12/2021	48hs	\$	266.034,10
Ch Dif Avalado	1041812	*ACI201200051	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/12/2021	48hs	\$	1.056.007,28
Ch Dif Avalado	1041265	*ACI220600051	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/06/2022	48hs	\$	666.666,00
Ch Dif Avalado	1041249	*ACI240800036	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/08/2022	48hs	\$	666.666,00
Ch Dif Avalado	1041266	*ACI260500067	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/05/2022	48hs	\$	666.666,00
Ch Dif Avalado	1041253	*ACI310800035	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/07/2022	48hs	\$	666.666,00
Ch Dif Avalado	1041804	*ACI281200052	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/12/2021	48hs	\$	1.994.996,31
Ch Dif Avalado	1041255	*ACI290600030	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/06/2022	48hs	\$	666.666,00
Ch Dif Avalado	1041807	*ACI291200040	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/12/2021	48hs	\$	287.989,21
Ch Dif Avalado	1041223	*ACI300600119	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2022	48hs	\$	1.802.791,92
Ch Dif Avalado	1041224	*ACI300600120	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2022	48hs	\$	1.802.791,92
Ch Dif Avalado	1041247	*ACI310800099	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/08/2022	48hs	\$	666.666,00
Ch Dif Avalado	1041486	*AFD040500004	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/05/2022	48hs	\$	1.118.281,42
Ch Dif Avalado	1041487	*AFD040500005	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/05/2022	48hs	\$	1.118.281,42
Ch Dif Avalado	1041488	*AFD300400017	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1041378	*ARP081200014	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/12/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1041573	*ARP100600047	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/06/2022	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1041373	*ARP110100028	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/01/2022	48hs	\$	434.587,12
Ch Dif Avalado	1041374	*ARP130100021	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/01/2022	48hs	\$	434.587,12



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 05/11/2021			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	1041394	*ARP140200019	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/02/2022	48hs	\$	258.161,00
Ch Dif Avalado	1041572	*ARP160600028	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/06/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1041382	*ARP170100029	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/01/2022	48hs	\$	434.587,12
Ch Dif Avalado	1041377	*ARP171200044	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/12/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1041380	*ARP171200045	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/12/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1041379	*ARP190100028	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/01/2022	48hs	\$	434.587,12
Ch Dif Avalado	1041376	*ARP201200032	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/12/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1041383	*ARP201200033	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/12/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1041386	*ARP210100031	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/01/2022	48hs	\$	434.587,12
Ch Dif Avalado	1041385	*ARP211200044	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/12/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1041387	*ARP211200045	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/12/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1041375	*ARP221200077	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/12/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1041381	*ARP221200078	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/12/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1041370	*ARP230800027	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/08/2022	48hs	\$	141.791,00
Ch Dif Avalado	1041384	*ARP231200049	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/12/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1041371	*ARP250100043	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/01/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1041395	*ARP280300015	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/03/2022	48hs	\$	314.285,00
Ch Dif Avalado	1041574	*ARP280500045	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/05/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1041388	*ARP310800063	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/08/2022	48hs	\$	1.456.061,36
Ch Dif Avalado	1041389	*ARP310800064	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/08/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1041390	*ARP310800065	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/08/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1041391	*ARP310800066	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/08/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1041392	*ARP310800067	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/08/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1041393	*ARP310800068	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/08/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1041459	*AVR040100002	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/01/2022	48hs	\$	339.441,56
Ch Dif Avalado	1041460	*AVR040200006	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/02/2022	48hs	\$	465.412,56
Ch Dif Avalado	1041686	*AVR200400029	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/04/2022	48hs	\$	920.000,00
Ch Dif Avalado	1041502	*AVU180200007	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/02/2022	48hs	\$	221.000,00
Ch Dif Avalado	1041505	*AVU210300004	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/03/2022	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1041614	*BIN010100006	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/01/2022	48hs	\$	499.487,65
Ch Dif Avalado	1041612	*BIN111200007	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/12/2021	48hs	\$	4.939.605,91
Ch Dif Avalado	1041657	*BIN200100036	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/01/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1041663	*BIN200100037	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/01/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1041667	*BIN200100038	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/01/2022	48hs	\$	976.820,86
Ch Dif Avalado	1041613	*BIN221200017	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/12/2021	48hs	\$	570.633,92
Ch Dif Avalado	1041664	*BIN300100023	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/01/2022	48hs	\$	1.250.000,00
Ch Dif Avalado	1041653	*BIN300500047	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/05/2022	48hs	\$	678.065,71
Ch Dif Avalado	1041656	*BIN300500048	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/05/2022	48hs	\$	1.070.764,20
Ch Dif Avalado	1041661	*BIN300500049	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/05/2022	48hs	\$	1.156.942,13
Ch Dif Avalado	1041662	*BIN300500050	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/05/2022	48hs	\$	149.630,35
Ch Dif Avalado	1041668	*BIN300500051	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/05/2022	48hs	\$	133.556,68
Ch Dif Avalado	1041654	*BIN310500153	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/05/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1041655	*BIN310500154	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/05/2022	48hs	\$	1.196.432,95
Ch Dif Avalado	1041658	*BIN310500155	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/05/2022	48hs	\$	211.543,96
Ch Dif Avalado	1041659	*BIN310500156	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/05/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1041660	*BIN310500157	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/05/2022	48hs	\$	986.031,00
Ch Dif Avalado	1041665	*BIN310500158	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/05/2022	48hs	\$	944.500,00
Ch Dif Avalado	1041666	*BIN310500159	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/05/2022	48hs	\$	1.058.552,32
Ch Dif Avalado	1041669	*BIN310500160	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/05/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1041670	*BIN310500161	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/05/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1041671	*BIN310500162	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/05/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1041233	*BIN310700049	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/07/2022	48hs	\$	1.924.359,00
Ch Dif Avalado	1041611	*BIN311200030	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/12/2021	48hs	\$	546.607,07
Ch Dif Avalado	1041429	*BMA140400013	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/04/2022	48hs	\$	1.250.000,00
Ch Dif Avalado	1041733	*BMA150200004	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/02/2022	48hs	\$	366.784,09
Ch Dif Avalado	1041735	*BMA150200005	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/02/2022	48hs	\$	212.644,11
Ch Dif Avalado	1041428	*BMA190400012	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/04/2022	48hs	\$	1.250.000,00
Ch Dif Avalado	1041430	*BMA220400017	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/04/2022	48hs	\$	1.250.000,00
Ch Dif Avalado	1041431	*BMA270400026	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/04/2022	48hs	\$	1.240.500,00
Ch Dif Avalado	1041737	*BMA280200017	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/02/2022	48hs	\$	1.254.526,85
Ch Dif Avalado	1041734	*BMA310500140	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/05/2022	48hs	\$	489.852,51
Ch Dif Avalado	1041736	*BMA310500141	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/05/2022	48hs	\$	11.013.193,62



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 05/11/2021			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	1041738	*BMA310500142	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/05/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1041432	*CMP200500013	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/05/2022	48hs	\$	275.000,00
Ch Dif Avalado	1041348	*CRE010300019	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/03/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1041349	*CRE300400068	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1041347	*CRE310300074	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/03/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1041323	*FDE151200003	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/12/2021	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif Avalado	1041322	*FDE221200004	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/12/2021	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif Avalado	1041453	*FED130400008	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/04/2022	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	1041602	*FED150400013	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/04/2022	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	1041454	*FED160300008	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/03/2022	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	1041768	*FED180200012	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/02/2022	48hs	\$	700.000,00
Ch Dif Avalado	1041601	*FED180300007	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/03/2022	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	1041604	*FED220300012	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/03/2022	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	1041603	*FED220400013	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/04/2022	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	1041455	*FED250300017	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/03/2022	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	1041220	*FGC150300003	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/03/2022	48hs	\$	175.000,00
Ch Dif Avalado	1041219	*FGC150400004	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/04/2022	48hs	\$	175.000,00
Ch Dif Avalado	1041222	*FGC150500001	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/05/2022	48hs	\$	175.000,00
Ch Dif Avalado	1041218	*FGC170200001	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/02/2022	48hs	\$	175.000,00
Ch Dif Avalado	1041342	*FGC241100002	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/11/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	1041221	*FGC260100002	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/01/2022	48hs	\$	175.000,00
Ch Dif Avalado	1041343	*FGC301200004	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/12/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	1041324	*FID070300002	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/03/2022	48hs	\$	1.350.000,00
Ch Dif Avalado	1041409	*FID090300001	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/03/2022	48hs	\$	314.285,00
Ch Dif Avalado	1041406	*FID100300001	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/03/2022	48hs	\$	307.948,00
Ch Dif Avalado	1041420	*FID110200005	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/02/2022	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	1041405	*FID140300001	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/03/2022	48hs	\$	307.948,00
Ch Dif Avalado	1041407	*FID150300003	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/03/2022	48hs	\$	307.948,00
Ch Dif Avalado	1041417	*FID160200005	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/02/2022	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	1041404	*FID160300001	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/03/2022	48hs	\$	215.300,00
Ch Dif Avalado	1041401	*FID170300002	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/03/2022	48hs	\$	215.300,00
Ch Dif Avalado	1041418	*FID210200008	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/02/2022	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	1041402	*FID210300004	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/03/2022	48hs	\$	215.300,00
Ch Dif Avalado	1041403	*FID220300005	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/03/2022	48hs	\$	215.300,00
Ch Dif Avalado	1041399	*FID230300004	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/03/2022	48hs	\$	216.400,00
Ch Dif Avalado	1041410	*FID240200010	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/02/2022	48hs	\$	314.285,00
Ch Dif Avalado	1041408	*FID250200010	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/02/2022	48hs	\$	314.285,00
Ch Dif Avalado	1041400	*FID250300003	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/03/2022	48hs	\$	316.400,00
Ch Dif Avalado	1041610	*FIN040500001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/05/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1041608	*FIN250400004	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/04/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1041609	*FIN300400013	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1041369	*FTR030300007	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/03/2022	48hs	\$	3.150.000,00
Ch Dif Avalado	1041569	*GAR010700148	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/07/2022	48hs	\$	1.293.970,13
Ch Dif Avalado	1041461	*GAR011200114	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/12/2021	48hs	\$	1.784.635,61
Ch Dif Avalado	1041462	*GAR011200115	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/12/2021	48hs	\$	3.288.680,60
Ch Dif Avalado	1041794	*GAR020100023	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/01/2022	48hs	\$	151.250,00
Ch Dif Avalado	1041792	*GAR020200045	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/02/2022	48hs	\$	151.250,00
Ch Dif Avalado	1041793	*GAR020300063	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/03/2022	48hs	\$	151.250,00
Ch Dif Avalado	1041577	*GAR020600108	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/06/2022	48hs	\$	1.000.607,70
Ch Dif Avalado	1041795	*GAR021200075	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/12/2021	48hs	\$	151.250,00
Ch Dif Avalado	1041683	*GAR040100120	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/01/2022	48hs	\$	1.350.197,85
Ch Dif Avalado	1041685	*GAR040100121	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/01/2022	48hs	\$	784.779,84
Ch Dif Avalado	1041682	*GAR051200044	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/12/2021	48hs	\$	1.350.197,85
Ch Dif Avalado	1041684	*GAR051200045	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/12/2021	48hs	\$	784.779,84
Ch Dif Avalado	1041230	*GAR080200094	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/02/2022	48hs	\$	450.000,00
Ch Dif Avalado	1041231	*GAR080300084	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/03/2022	48hs	\$	450.000,00
Ch Dif Avalado	1041447	*GAR080400105	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/04/2022	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	1041570	*GAR080700114	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/07/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1041227	*GAR090500039	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/05/2022	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif Avalado	1041579	*GAR090600086	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/06/2022	48hs	\$	1.000.148,20
Ch Dif Avalado	1041446	*GAR100500212	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/05/2022	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	1041229	*GAR110100122	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/01/2022	48hs	\$	450.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 05/11/2021			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	1041690	*GAR110200056	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/02/2022	48hs	\$	347.128,00
Ch Dif Avalado	1041694	*GAR110200057	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/02/2022	48hs	\$	347.128,00
Ch Dif Avalado	1041687	*GAR110300062	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/03/2022	48hs	\$	347.128,00
Ch Dif Avalado	1041228	*GAR110400052	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/04/2022	48hs	\$	450.000,00
Ch Dif Avalado	1041226	*GAR141200104	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/12/2021	48hs	\$	450.000,00
Ch Dif Avalado	1041575	*GAR150100212	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/01/2022	48hs	\$	2.916.674,08
Ch Dif Avalado	1041576	*GAR150100213	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/01/2022	48hs	\$	2.890.000,00
Ch Dif Avalado	1041578	*GAR150100214	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/01/2022	48hs	\$	2.627.207,98
Ch Dif Avalado	1041571	*GAR170600098	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/06/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1041781	*GAR170600099	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/06/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1041788	*GAR180100094	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/01/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1041780	*GAR180200090	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/02/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1041784	*GAR180300078	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/03/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1041787	*GAR180400064	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/04/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1041785	*GAR180500094	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/05/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1041782	*GAR180700044	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/07/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1041786	*GAR180800119	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/08/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1041783	*GAR180900106	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/09/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1041779	*GAR181000064	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/10/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1041443	*GAR190700093	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/07/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1041445	*GAR190700094	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/07/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1041438	*GAR200700238	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/07/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1041439	*GAR200700239	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/07/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1041440	*GAR200700240	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/07/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1041441	*GAR200700241	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/07/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1041442	*GAR200700242	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/07/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1041444	*GAR200700243	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/07/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1041568	*GAR240600101	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/06/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1041692	*GAR250200152	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/02/2022	48hs	\$	347.128,00
Ch Dif Avalado	1041693	*GAR250200153	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/02/2022	48hs	\$	347.128,00
Ch Dif Avalado	1041580	*GAR260500159	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/05/2022	48hs	\$	999.989,20
Ch Dif Avalado	1041691	*GAR280100104	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/01/2022	48hs	\$	347.128,00
Ch Dif Avalado	1041688	*GAR311200230	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/12/2021	48hs	\$	347.128,00
Ch Dif Avalado	1041689	*GAR311200231	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/12/2021	48hs	\$	347.128,00
Ch Dif Avalado	1041765	*INP070300011	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/03/2022	48hs	\$	2.145.000,00
Ch Dif Avalado	1041766	*INP070300012	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/03/2022	48hs	\$	2.145.000,00
Ch Dif Avalado	1041767	*INP070300013	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/03/2022	48hs	\$	2.144.972,50
Ch Dif Avalado	1041464	*INP110300011	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/03/2022	48hs	\$	1.875.000,00
Ch Dif Avalado	1041463	*INP160300008	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/03/2022	48hs	\$	1.875.000,00
Ch Dif Avalado	1041163	*INT020300006	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/03/2022	48hs	\$	700.000,00
Ch Dif Avalado	1041162	*INT060400005	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/04/2022	48hs	\$	700.000,00
Ch Dif Avalado	1041151	*INT080400032	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/04/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1041164	*INT090300049	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/03/2022	48hs	\$	700.000,00
Ch Dif Avalado	1041158	*INT120400046	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/04/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1041166	*INT130400056	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/04/2022	48hs	\$	700.000,00
Ch Dif Avalado	1041154	*INT140400052	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/04/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1041152	*INT150400033	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/04/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1041165	*INT160300069	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/03/2022	48hs	\$	700.000,00
Ch Dif Avalado	1041156	*INT190400054	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/04/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1041159	*INT200400061	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/04/2022	48hs	\$	700.000,00
Ch Dif Avalado	1041149	*INT210400060	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/04/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1041157	*INT220400046	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/04/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1041160	*INT230300068	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/03/2022	48hs	\$	700.000,00
Ch Dif Avalado	1041153	*INT260400038	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/04/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1041167	*INT270400041	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/04/2022	48hs	\$	700.000,00
Ch Dif Avalado	1041150	*INT280400044	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/04/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1041155	*INT290400022	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/04/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1041161	*INT300300038	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/03/2022	48hs	\$	700.000,00
Ch Dif Avalado	1041275	*ITV070300003	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/03/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1041276	*ITV070300004	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/03/2022	48hs	\$	1.200.000,00
Ch Dif Avalado	1041277	*ITV070300005	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/03/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1041621	*MIL030500002	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/05/2022	48hs	\$	1.000.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 05/11/2021			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	1041619	*ML260800004	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/08/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1041620	*ML260800005	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/08/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1041437	*MOV030200010	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/02/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1041451	*MOV080200013	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/02/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1041344	*MOV201200015	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/12/2021	48hs	\$	1.473.992,64
Ch Dif Avalado	1041433	*MOV220300010	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/03/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1041332	*MOV311200014	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/12/2021	48hs	\$	2.721.399,50
Ch Dif Avalado	1041361	*NIO011200002	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/12/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	1041631	*NIO020200001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/02/2022	48hs	\$	5.500.000,00
Ch Dif Avalado	1041359	*NIO040100002	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/01/2022	48hs	\$	450.000,00
Ch Dif Avalado	1041212	*NIO050100002	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/01/2022	48hs	\$	442.600,00
Ch Dif Avalado	1041360	*NIO051200007	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/12/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	1041346	*NIO280300007	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/03/2022	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	1041474	*NOV070200011	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/02/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1041472	*NOV140200006	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/02/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1041466	*NOV210200006	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/02/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1041473	*NOV240100004	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/01/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1041467	*NOV310100028	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/01/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1041756	*POT010900008	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/09/2022	48hs	\$	1.086.317,09
Ch Dif Avalado	1041751	*POT011000010	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/10/2022	48hs	\$	1.086.317,09
Ch Dif Avalado	1041750	*POT020800005	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/08/2022	48hs	\$	1.086.317,09
Ch Dif Avalado	1041749	*POT030200006	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/02/2022	48hs	\$	1.086.317,09
Ch Dif Avalado	1041754	*POT030600015	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/06/2022	48hs	\$	1.086.317,09
Ch Dif Avalado	1041755	*POT040100005	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/01/2022	48hs	\$	1.086.317,09
Ch Dif Avalado	1041747	*POT040400007	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/04/2022	48hs	\$	1.086.317,09
Ch Dif Avalado	1041748	*POT040500018	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/05/2022	48hs	\$	1.086.317,09
Ch Dif Avalado	1041287	*POT050100004	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/01/2022	48hs	\$	750.000,00
Ch Dif Avalado	1041753	*POT050300007	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/03/2022	48hs	\$	1.086.317,09
Ch Dif Avalado	1041752	*POT051200001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/12/2021	48hs	\$	1.086.317,09
Ch Dif Avalado	1041745	*POT070700016	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/07/2022	48hs	\$	1.086.317,09
Ch Dif Avalado	1041285	*POT071200007	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/12/2021	48hs	\$	750.000,00
Ch Dif Avalado	1041283	*POT120100010	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/01/2022	48hs	\$	750.000,00
Ch Dif Avalado	1041289	*POT141200013	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/12/2021	48hs	\$	750.000,00
Ch Dif Avalado	1041286	*POT190100011	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/01/2022	48hs	\$	750.000,00
Ch Dif Avalado	1041288	*POT211200012	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/12/2021	48hs	\$	750.000,00
Ch Dif Avalado	1041246	*POT230500014	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/05/2022	48hs	\$	3.017.000,00
Ch Dif Avalado	1041195	*POT250100022	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/01/2022	48hs	\$	1.700.000,00
Ch Dif Avalado	1041194	*POT250200026	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/02/2022	48hs	\$	1.700.000,00
Ch Dif Avalado	1041197	*POT250300024	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/03/2022	48hs	\$	1.700.000,00
Ch Dif Avalado	1041198	*POT250400021	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/04/2022	48hs	\$	1.700.000,00
Ch Dif Avalado	1041196	*POT250500012	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/05/2022	48hs	\$	1.700.000,00
Ch Dif Avalado	1041193	*POT251200007	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/12/2021	48hs	\$	1.700.000,00
Ch Dif Avalado	1041290	*POT281020026	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/10/2021	48hs	\$	750.000,00
Ch Dif Avalado	1041284	*POT301100036	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/11/2021	48hs	\$	750.000,00
Ch Dif Avalado	1041746	*POT311000011	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/10/2022	48hs	\$	1.086.317,09
Ch Dif Avalado	1041279	*PYV090200018	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/02/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1041282	*PYV090200019	COMERCIO	432	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/02/2022	48hs	\$	1.570.000,00
Ch Dif Avalado	1041618	*PYV100300018	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/03/2022	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	1041280	*PYV110200029	COMERCIO	432	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/02/2022	48hs	\$	1.570.000,00
Ch Dif Avalado	1041616	*PYV150300020	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/03/2022	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	1041273	*PYV160200020	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/02/2022	48hs	\$	1.750.000,00
Ch Dif Avalado	1041291	*PYV190100043	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/01/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1041281	*PYV200100037	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/01/2022	48hs	\$	1.650.000,00
Ch Dif Avalado	1041617	*PYV220300026	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/03/2022	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	1041292	*PYV240100011	HIPOTEC.	044	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/01/2022	48hs	\$	870.000,00
Ch Dif Avalado	1041599	*RIG100100005	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/01/2022	48hs	\$	270.000,00
Ch Dif Avalado	1041600	*RIG101200012	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/12/2021	48hs	\$	260.000,00
Ch Dif Avalado	1041517	ACEN080200021	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/02/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1041518	ACEN110200028	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/02/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1041519	ACEN160200028	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/02/2022	48hs	\$	2.200.000,00
Ch Dif Avalado	1041514	ACEN260300035	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/03/2022	48hs	\$	90.000,00
Ch Dif Avalado	1041515	ACEN270300028	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/03/2022	48hs	\$	90.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 05/11/2021			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	1041516	ACEN280300025	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/03/2022	48hs	\$	90.000,00
Ch Dif Avalado	1041489	ACPY010100240	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/01/2022	48hs	\$	90.300,00
Ch Dif Avalado	1041490	ACPY010200474	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/02/2022	48hs	\$	90.301,72
Ch Dif Avalado	1041491	ACPY100201078	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/02/2022	48hs	\$	61.277,00
Ch Dif Avalado	1041492	ACPY150201611	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/02/2022	48hs	\$	61.277,00
Ch Dif Avalado	1041494	ACPY300101668	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/01/2022	48hs	\$	147.378,00
Ch Dif Avalado	1041493	ACPY301201558	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/12/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1041497	ALFA040100002	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/01/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1041634	ARPY200100169	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/01/2022	48hs	\$	30.030,00
Ch Dif Avalado	1041635	ARPY200200103	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/02/2022	48hs	\$	30.030,00
Ch Dif Avalado	1041636	ARPY200300154	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/03/2022	48hs	\$	30.030,00
Ch Dif Avalado	1041632	ARPY201100165	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/11/2021	48hs	\$	30.030,00
Ch Dif Avalado	1041633	ARPY201200152	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/12/2021	48hs	\$	30.030,00
Ch Dif Avalado	1041646	ARPY301000159	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/10/2022	48hs	\$	370.000,00
Ch Dif Avalado	1041352	CONE040300010	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/03/2022	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	1041350	CONE110300012	CHACO	311	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/03/2022	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado	1041644	CREC020400028	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/04/2022	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif Avalado	1041475	CREC030400032	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/04/2022	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1041480	CREC040500047	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/05/2022	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1041482	CREC060500042	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/05/2022	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1041476	CREC070400043	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/04/2022	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1041483	CREC080500043	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/05/2022	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1041477	CREC110400040	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/04/2022	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1041641	CREC120300062	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/03/2022	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif Avalado	1041435	CREC140100048	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/01/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1041478	CREC140400046	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/04/2022	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1041626	CREC140400047	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/04/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1041627	CREC140400048	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/04/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1041628	CREC140400049	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/04/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1041629	CREC140400050	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/04/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1041479	CREC160400058	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/04/2022	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1041434	CREC171200051	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/12/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1041436	CREC180200059	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/02/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1041485	CREC180300062	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/03/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1041642	CREC190300062	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/03/2022	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif Avalado	1041484	CREC200400131	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/04/2022	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1041630	CREC200500116	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/05/2022	48hs	\$	1.200.000,00
Ch Dif Avalado	1041643	CREC260300068	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/03/2022	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif Avalado	1041481	CREC300400349	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2022	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1041169	CUAV080400033	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/04/2022	48hs	\$	175.000,00
Ch Dif Avalado	1041251	DOMA011000038	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/10/2022	48hs	\$	775.000,00
Ch Dif Avalado	1041250	DOMA150100202	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/01/2022	48hs	\$	450.000,00
Ch Dif Avalado	1041252	DOMA300600589	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2022	48hs	\$	775.000,00
Ch Dif Avalado	1041512	FEDE110400134	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/04/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1041513	FEDE110400135	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/04/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1041267	FGLR150100017	LA RIOJA	309	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/01/2022	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	1041595	FGLR260200003	LA RIOJA	309	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/02/2022	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1041596	FGLR280300005	LA RIOJA	309	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/03/2022	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1041268	FGLR300100008	LA RIOJA	309	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/01/2022	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	1041597	FGLR300400014	LA RIOJA	309	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2022	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif Avalado	1041598	FGLR310500003	LA RIOJA	309	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/05/2022	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif Avalado	1041216	FIDE300600008	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1041217	FIDE300600009	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1041357	FOGA010200019	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/02/2022	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	1041637	FOGA031200011	CHACO	311	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/12/2021	48hs	\$	577.778,00
Ch Dif Avalado	1041368	FOGA151200016	CHACO	311	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/12/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1041638	FOGA171200011	CHACO	311	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/12/2021	48hs	\$	577.777,00
Ch Dif Avalado	1041364	GANA150500096	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/05/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1041365	GANA150500097	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/05/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1041366	GANA150500098	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/05/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1041367	GANA150500099	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/05/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1041362	GANA300400110	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2022	48hs	\$	2.000.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 05/11/2021			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	1041363	GANA300400111	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1041448	GARA090800831	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/08/2022	48hs	\$	417.019,00
Ch Dif Avalado	1041449	GARA090900814	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/09/2022	48hs	\$	417.019,00
Ch Dif Avalado	1041450	GARA091000781	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/10/2022	48hs	\$	417.019,00
Ch Dif Avalado	1041427	GARA150502710	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/05/2022	48hs	\$	296.328,20
Ch Dif Avalado	1041426	GARA300802992	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/08/2022	48hs	\$	689.814,42
Ch Dif Avalado	1041425	GARA310503322	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/05/2022	48hs	\$	514.653,95
Ch Dif Avalado	1041498	GARA310503323	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/05/2022	48hs	\$	1.952.184,00
Ch Dif Avalado	1041168	INGT170100131	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/01/2022	48hs	\$	75.000,00
Ch Dif Avalado	1041306	INPY031200023	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/12/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1041307	INPY031200024	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/12/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1041298	INPY040200032	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/02/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1041299	INPY040200033	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/02/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1041314	INPY070100028	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/01/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1041315	INPY070100029	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/01/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1041606	INPY090300026	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/03/2022	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Avalado	1041269	INPY101200061	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/12/2021	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1041308	INPY101200062	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/12/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1041309	INPY101200063	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/12/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1041300	INPY110200018	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/02/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1041301	INPY110200019	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/02/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1041293	INPY140100044	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/01/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1041316	INPY140100045	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/01/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1041310	INPY171200029	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/12/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1041311	INPY171200030	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/12/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1041302	INPY180200029	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/02/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1041303	INPY180200030	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/02/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1041294	INPY210100057	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/01/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1041295	INPY210100058	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/01/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1041312	INPY241200025	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/12/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1041313	INPY241200026	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/12/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1041304	INPY250200036	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/02/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1041305	INPY250200037	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/02/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1041296	INPY280100032	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/01/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1041297	INPY280100033	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/01/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1041341	INTV170100016	T.D.FUEGO	268	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/01/2022	48hs	\$	600.000,00
Ch Dif Avalado	1041334	INTV180100004	T.D.FUEGO	268	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/01/2022	48hs	\$	600.000,00
Ch Dif Avalado	1041335	INTV200100014	T.D.FUEGO	268	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/01/2022	48hs	\$	600.000,00
Ch Dif Avalado	1041338	INTV210100010	T.D.FUEGO	268	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/01/2022	48hs	\$	600.000,00
Ch Dif Avalado	1041336	INTV240100007	T.D.FUEGO	268	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/01/2022	48hs	\$	600.000,00
Ch Dif Avalado	1041339	INTV250100009	T.D.FUEGO	268	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/01/2022	48hs	\$	600.000,00
Ch Dif Avalado	1041337	INTV270100007	T.D.FUEGO	268	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/01/2022	48hs	\$	600.000,00
Ch Dif Avalado	1041340	INTV280100012	T.D.FUEGO	268	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/01/2022	48hs	\$	600.000,00
Ch Dif Avalado	1041358	MOVI100600013	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/06/2022	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Avalado	1041354	MOVI140600003	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/06/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1041355	MOVI210600005	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/06/2022	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	1041356	MOVI240600010	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/06/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1041396	MOVI260100019	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/01/2022	48hs	\$	10.573.655,33
Ch Dif Avalado	1041594	NEUQ040100001	NEUQUEN	097	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/01/2022	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1041549	NOVA220300005	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/03/2022	48hs	\$	466.000,00
Ch Dif Avalado	1041178	POTE010100012	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/01/2022	48hs	\$	405.000,00
Ch Dif Avalado	1041199	POTE010100013	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/01/2022	48hs	\$	475.626,32
Ch Dif Avalado	1041200	POTE020200021	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/02/2022	48hs	\$	216.000,00
Ch Dif Avalado	1041179	POTE030100025	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/01/2022	48hs	\$	405.000,00
Ch Dif Avalado	1041180	POTE050100026	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/01/2022	48hs	\$	405.000,00
Ch Dif Avalado	1041465	POTE061200022	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/12/2021	48hs	\$	12.161.382,81
Ch Dif Avalado	1041190	POTE070200028	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/02/2022	48hs	\$	316.000,00
Ch Dif Avalado	1041174	POTE071200032	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/12/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	1041175	POTE071200033	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/12/2021	48hs	\$	61.316,06
Ch Dif Avalado	1041176	POTE071200034	FRANCES	157	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/12/2021	48hs	\$	798.736,00
Ch Dif Avalado	1041208	POTE071200035	HSBC	010	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/12/2021	48hs	\$	685.000,00
Ch Dif Avalado	1041182	POTE091200037	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/12/2021	48hs	\$	250.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 05/11/2021			Fonte: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	1041189	POTE101200083	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/12/2021	48hs	\$	450.000,00
Ch Dif Avalado	1041225	POTE101200084	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/12/2021	48hs	\$	646.678,00
Ch Dif Avalado	1041245	POTE101200085	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/12/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1041202	POTE111200032	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/12/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	1041206	POTE111200033	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/12/2021	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	1041203	POTE121200032	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/12/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	1041191	POTE131200020	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/12/2021	48hs	\$	242.000,00
Ch Dif Avalado	1041192	POTE131200021	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/12/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	1041201	POTE131200022	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/12/2021	48hs	\$	800.000,00
Ch Dif Avalado	1041204	POTE131200023	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/12/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	1041207	POTE131200024	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/12/2021	48hs	\$	108.228,50
Ch Dif Avalado	1041240	POTE141200027	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/12/2021	48hs	\$	580.000,00
Ch Dif Avalado	1041186	POTE150100097	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/01/2022	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	1041173	POTE151200084	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/12/2021	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado	1041187	POTE151200085	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/12/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1041188	POTE151200086	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/12/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1041205	POTE151200087	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/12/2021	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	1041209	POTE151200088	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/12/2021	48hs	\$	658.000,00
Ch Dif Avalado	1041170	POTE161200033	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/12/2021	48hs	\$	630.000,00
Ch Dif Avalado	1041171	POTE161200034	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/12/2021	48hs	\$	70.000,00
Ch Dif Avalado	1041172	POTE161200035	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/12/2021	48hs	\$	420.000,00
Ch Dif Avalado	1041211	POTE170100021	CMF	319	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/01/2022	48hs	\$	625.000,00
Ch Dif Avalado	1041181	POTE171200032	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/12/2021	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	1041185	POTE201000076	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/01/2022	48hs	\$	280.000,00
Ch Dif Avalado	1041184	POTE201200084	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/12/2021	48hs	\$	270.000,00
Ch Dif Avalado	1041241	POTE261200035	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/12/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1041242	POTE271200035	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/12/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1041243	POTE281200044	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/12/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1041244	POTE291200038	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/12/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1041234	POTE300500160	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/05/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1041237	POTE300500161	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/05/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1041235	POTE300600250	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1041238	POTE300600251	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1041236	POTE300700185	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/07/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1041239	POTE300700186	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/07/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1041177	POTE301200091	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/12/2021	48hs	\$	405.000,00
Ch Dif Avalado	1041183	POTE301200092	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/12/2021	48hs	\$	646.678,08
Ch Dif Avalado	1041210	POTE311200068	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/12/2021	48hs	\$	675.000,00
Ch Dif Avalado	1041215	PYVL131200078	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/12/2021	48hs	\$	319.887,98
Ch Dif Avalado	1041213	PYVL281100064	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/11/2021	48hs	\$	755.153,58
Ch Dif Avalado	1041214	PYVL281100065	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/11/2021	48hs	\$	320.000,00
Ch Dif Avalado	1041419	UNIO061200032	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/12/2021	48hs	\$	689.087,37

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados 05/11/2021			Fonte: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	cod	Suc	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Garantizado	1039818	78907968	SANTANDER	072	469	5105	28/10/2021	09/04/2022	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Garantizado	1039835	78907969	SANTANDER	072	469	5105	28/10/2021	16/04/2022	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Garantizado	1039836	78907970	SANTANDER	072	469	5105	28/10/2021	23/04/2022	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1039841	78907971	SANTANDER	072	469	5105	28/10/2021	30/04/2022	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1039842	78907972	SANTANDER	072	469	5105	28/10/2021	07/05/2022	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1039844	78907973	SANTANDER	072	469	5105	28/10/2021	14/05/2022	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1039846	78907974	SANTANDER	072	469	5105	28/10/2021	21/05/2022	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1039867	78907975	SANTANDER	072	469	5105	28/10/2021	28/05/2022	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1039868	78907976	SANTANDER	072	469	5105	28/10/2021	04/06/2022	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1039870	78907977	SANTANDER	072	469	5105	28/10/2021	11/06/2022	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1039872	78907978	SANTANDER	072	469	5105	28/10/2021	18/06/2022	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1040207	468347	NACION	011	671	2508	14/10/2021	14/11/2021	48hs	\$	440.000,00
Ch Dif No Garantizado	1040305	29117342	GALICIA	007	355	5021	30/08/2021	03/12/2021	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1040306	29117343	GALICIA	007	355	5021	30/08/2021	03/12/2021	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Garantizado	1040555	15493691	INDUSTR.	322	32	5000	02/11/2021	02/03/2022	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Garantizado	1040556	15493692	INDUSTR.	322	32	5000	02/11/2021	09/03/2022	48hs	\$	5.000.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados 05/11/2021			Fuente: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	cod	Suc	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Garantizado	1040557	15493693	INDUSTR.	322	32	5000	02/11/2021	16/03/2022	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1040602	21424637	GALICIA	007	9	1430	30/09/2021	27/12/2021	48hs	\$	550.000,00
Ch Dif Garantizado	1040739	29008885	GALICIA	007	48	1640	04/10/2021	04/12/2021	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Garantizado	1040744	29008884	GALICIA	007	48	1640	04/10/2021	04/12/2021	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Garantizado	1040745	29008883	GALICIA	007	48	1640	04/10/2021	04/12/2021	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif No Garantizado	1041104	0	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	13/10/2021	25/01/2022	48hs	\$	1.099.688,83
Ch Dif No Garantizado	1041351	2856927	NACION	011	634	5500	29/10/2021	30/11/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif No Garantizado	1041372	2836702	ICBC	015	66	5009	03/11/2021	20/01/2022	48hs	\$	122.061,99
Ch Dif No Garantizado	1041622	#MAV050220002	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/02/2022	24hs	\$	18.793.103,45
Ch Dif No Garantizado	1041623	#MAV050220003	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/02/2022	24hs	\$	17.689.655,17
Ch Dif No Garantizado	1041624	#MAV050220004	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/02/2022	24hs	\$	31.264.367,82
Ch Dif No Garantizado	1041503	#MAV180830002	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/08/2023	24hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1041504	#MAV210830001	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/08/2023	24hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1041524	#UMV041120002	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/11/2022	48hs	USD	200.000,00
Ch Dif No Garantizado	1041830	#UMV051130003	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/11/2023	48hs	USD	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1041819	#UMV141210006	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/12/2021	48hs	US\$	100.000,00
Ch Dif No Garantizado	1041820	#UMV141210007	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/12/2021	48hs	US\$	100.000,00
Ch Dif No Garantizado	1041821	#UMV141210008	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/12/2021	48hs	US\$	100.000,00
Ch Dif No Garantizado	1041822	#UMV151210012	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/12/2021	48hs	US\$	100.000,00
Ch Dif No Garantizado	1041823	#UMV151210013	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/12/2021	48hs	US\$	100.000,00
Ch Dif No Garantizado	1041824	#UMV151210014	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/12/2021	48hs	US\$	100.000,00
Ch Dif No Garantizado	1041825	#UMV161210006	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/12/2021	48hs	US\$	100.000,00
Ch Dif No Garantizado	1041826	#UMV161210007	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/12/2021	48hs	US\$	100.000,00
Ch Dif No Garantizado	1041543	#UMV180520004	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/05/2022	48hs	USD	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	1041544	#UMV180520005	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/05/2022	48hs	USD	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	1041545	#UMV180520006	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/05/2022	48hs	USD	250.000,00
Ch Dif No Garantizado	1041546	#UMV180520007	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/05/2022	48hs	USD	250.000,00
Ch Dif No Garantizado	1041547	#UMV180520008	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/05/2022	48hs	USD	250.000,00
Ch Dif No Garantizado	1041548	#UMV180520009	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/05/2022	48hs	USD	250.000,00
Ch Dif No Garantizado	1041148	%SGA261200003	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/12/2021	48hs	\$	758.251,20
Ch Dif No Garantizado	1041831	%YFH031200001	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/12/2021	48hs	\$	5.062.109,25
Ch Dif No Garantizado	1041832	%YHH031200001	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/12/2021	48hs	\$	3.879.949,44
Ch Dif No Garantizado	1041468	*MAV011200172	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	05/11/2021	01/12/2021	48hs	\$	915.000,00
Ch Dif No Garantizado	1041458	*MAV020200110	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	02/11/2021	02/02/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	1041507	*MAV020200111	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	02/11/2021	02/02/2022	48hs	\$	1.200.000,00
Ch Dif No Garantizado	1041672	*MAV021200153	SANTANDER	072	37	1406	05/11/2021	02/12/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif No Garantizado	1041319	*MAV030100078	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	05/11/2021	03/01/2022	48hs	\$	21.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1041680	*MAV030100079	SANTANDER	072	37	1406	05/11/2021	03/01/2022	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif No Garantizado	1041731	*MAV030200083	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	05/11/2021	03/02/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Garantizado	1041495	*MAV030300101	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/11/2021	03/03/2022	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif No Garantizado	1041496	*MAV030300102	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	02/11/2021	03/03/2022	48hs	\$	1.200.000,00
Ch Dif No Garantizado	1041144	*MAV030500098	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	04/11/2021	03/05/2022	48hs	\$	3.458.212,37



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados 05/11/2021			Fuente: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	cod	Suc	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif No Garantizado	1041345	*MAV030500099	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	04/11/2021	03/05/2022	48hs	\$	133.667,47
Ch Dif No Garantizado	1041102	*MAV031200177	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	04/11/2021	03/12/2021	48hs	\$	1.283.768,33
Ch Dif No Garantizado	1041469	*MAV031200178	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	05/11/2021	03/12/2021	48hs	\$	915.000,00
Ch Dif No Garantizado	1041318	*MAV040100179	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	05/11/2021	04/01/2022	48hs	\$	21.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1041527	*MAV040100180	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	05/11/2021	04/01/2022	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1041523	*MAV041200113	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	04/11/2021	04/12/2021	48hs	\$	234.701,00
Ch Dif No Garantizado	1041091	*MAV050100158	BICA	426	4	1043	04/11/2021	05/01/2022	48hs	\$	1.100.000,00
Ch Dif No Garantizado	1041098	*MAV050100159	BICA	426	4	1043	04/11/2021	05/01/2022	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif No Garantizado	1041317	*MAV050100160	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	05/11/2021	05/01/2022	48hs	\$	21.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1041625	*MAV060100200	ITAU	259	101	5000	05/11/2021	06/01/2022	48hs	\$	1.152.516,62
Ch Dif No Garantizado	1041589	*MAV061200140	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	01/11/2021	06/12/2021	48hs	\$	168.009,77
Ch Dif No Garantizado	1041695	*MAV061200141	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	05/11/2021	06/12/2021	48hs	\$	275.000,00
Ch Dif No Garantizado	1041470	*MAV071200168	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	05/11/2021	07/12/2021	48hs	\$	915.000,00
Ch Dif Garantizado	1041583	*MAV071200169	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/11/2021	07/12/2021	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif No Garantizado	1041534	*MAV080200164	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	01/11/2021	08/02/2022	48hs	\$	8.195,69
Ch Dif No Garantizado	1041585	*MAV080200165	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	01/11/2021	08/02/2022	48hs	\$	71.902,04
Ch Dif No Garantizado	1041562	*MAV080200166	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	01/11/2021	08/02/2022	48hs	\$	34.072,78
Ch Dif No Garantizado	1041550	*MAV080200167	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	01/11/2021	08/02/2022	48hs	\$	7.588,59
Ch Dif No Garantizado	1041730	*MAV080200168	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	05/11/2021	08/02/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1041142	*MAV080300133	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	04/11/2021	08/03/2022	48hs	\$	2.150.000,00
Ch Dif No Garantizado	1041457	*MAV090200102	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	02/11/2021	09/02/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	1041471	*MAV091200310	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	05/11/2021	09/12/2021	48hs	\$	915.000,00
Ch Dif No Garantizado	1041678	*MAV091200311	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	05/11/2021	09/12/2021	48hs	\$	275.000,00
Ch Dif No Garantizado	1041673	*MAV091200312	SANTANDER	072	37	1406	05/11/2021	09/12/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif No Garantizado	1041540	*MAV100100110	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	01/11/2021	10/01/2022	48hs	\$	79.794,44
Ch Dif No Garantizado	1041552	*MAV100100111	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	01/11/2021	10/01/2022	48hs	\$	28.185,96
Ch Dif No Garantizado	1041535	*MAV100100112	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	01/11/2021	10/01/2022	48hs	\$	25.456,96
Ch Dif No Garantizado	1041581	*MAV100100113	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	01/11/2021	10/01/2022	48hs	\$	176.398,68
Ch Dif No Garantizado	1041564	*MAV100100114	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	01/11/2021	10/01/2022	48hs	\$	123.351,55
Ch Dif No Garantizado	1041587	*MAV100100115	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	01/11/2021	10/01/2022	48hs	\$	74.671,73
Ch Dif No Garantizado	1041560	*MAV100300104	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	01/11/2021	10/03/2022	48hs	\$	158.062,83
Ch Dif No Garantizado	1041532	*MAV100300105	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	01/11/2021	10/03/2022	48hs	\$	44.111,46
Ch Dif No Garantizado	1041584	*MAV100300106	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	01/11/2021	10/03/2022	48hs	\$	406.879,98
Ch Dif No Garantizado	1041586	*MAV100300107	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	01/11/2021	10/03/2022	48hs	\$	116.017,39
Ch Dif No Garantizado	1041537	*MAV100300108	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	01/11/2021	10/03/2022	48hs	\$	11.245,27
Ch Dif No Garantizado	1041567	*MAV100300109	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	01/11/2021	10/03/2022	48hs	\$	198.266,55
Ch Dif No Garantizado	1041541	*MAV100300110	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	01/11/2021	10/03/2022	48hs	\$	99.220,79
Ch Dif No Garantizado	1041103	*MAV101200221	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	04/11/2021	10/12/2021	48hs	\$	72.762,26
Ch Dif No Garantizado	1041556	*MAV101200222	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	04/11/2021	10/12/2021	48hs	\$	73.734,93
Ch Dif No Garantizado	1041080	*MAV110100186	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	21/10/2021	11/01/2022	48hs	\$	1.820.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados 05/11/2021			Fuente: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	cod	Suc	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Garantizado	1041530	*MAV110100187	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	26/10/2021	11/01/2022	48hs	\$	528.000,00
Ch Dif No Garantizado	1041423	*MAV110200118	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	04/11/2021	11/02/2022	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	1041728	*MAV110200119	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	05/11/2021	11/02/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1041650	*MAV111100202	SANTANDER	072	37	1406	05/11/2021	11/11/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif No Garantizado	1041036	*MAV120100154	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	04/11/2021	12/01/2022	48hs	\$	1.068.000,00
Ch Dif No Garantizado	1041089	*MAV120100155	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	29/09/2021	12/01/2022	48hs	\$	755.587,63
Ch Dif No Garantizado	1041415	*MAV120100156	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	04/11/2021	12/01/2022	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Garantizado	1041278	*MAV120700163	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	05/11/2021	12/07/2022	48hs	\$	600.000,00
Ch Dif No Garantizado	1041099	*MAV121100247	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	04/11/2021	12/11/2021	48hs	\$	1.789.907,45
Ch Dif Garantizado	1041565	*MAV121200019	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/11/2021	12/12/2021	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif No Garantizado	1041090	*MAV130100129	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	29/09/2021	13/01/2022	48hs	\$	755.587,63
Ch Dif No Garantizado	1041274	*MAV131200152	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	02/11/2021	13/12/2021	48hs	\$	1.403.770,15
Ch Dif No Garantizado	1041094	*MAV140100152	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	29/09/2021	14/01/2022	48hs	\$	755.587,63
Ch Dif No Garantizado	1041081	*MAV140100153	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	21/10/2021	14/01/2022	48hs	\$	1.820.000,00
Ch Dif Garantizado	1041525	*MAV140100154	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	26/10/2021	14/01/2022	48hs	\$	528.000,00
Ch Dif No Garantizado	1041727	*MAV140200037	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	05/11/2021	14/02/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Garantizado	1041511	*MAV150200098	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/11/2021	15/02/2022	48hs	\$	750.000,00
Ch Dif No Garantizado	1041141	*MAV150300175	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	04/11/2021	15/03/2022	48hs	\$	2.180.000,00
Ch Dif No Garantizado	1041422	*MAV151200216	ITAU	259	41	1425	05/11/2021	15/12/2021	48hs	\$	750.000,00
Ch Dif Garantizado	1041553	*MAV151200217	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/11/2021	15/12/2021	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif No Garantizado	1041526	*MAV151200218	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	04/11/2021	15/12/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif No Garantizado	1041566	*MAV160100016	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	05/11/2021	16/01/2022	48hs	\$	8.000.000,00
Ch Dif Garantizado	1041522	*MAV160100017	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	26/10/2021	16/01/2022	48hs	\$	528.000,00
Ch Dif No Garantizado	1041456	*MAV160200079	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	02/11/2021	16/02/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	1041501	*MAV160200080	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	02/11/2021	16/02/2022	48hs	\$	1.200.000,00
Ch Dif No Garantizado	1041424	*MAV161200155	ITAU	259	41	1425	05/11/2021	16/12/2021	48hs	\$	750.000,00
Ch Dif No Garantizado	1041675	*MAV161200156	SANTANDER	072	37	1406	05/11/2021	16/12/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif No Garantizado	1041087	*MAV170100097	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/11/2021	17/01/2022	48hs	\$	3.050.000,00
Ch Dif No Garantizado	1041559	*MAV171100202	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	02/11/2021	17/11/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif No Garantizado	1041088	*MAV180100182	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	21/10/2021	18/01/2022	48hs	\$	1.832.880,54
Ch Dif Garantizado	1041521	*MAV180100183	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	26/10/2021	18/01/2022	48hs	\$	528.000,00
Ch Dif Garantizado	1041509	*MAV180200105	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/11/2021	18/02/2022	48hs	\$	750.000,00
Ch Dif No Garantizado	1041558	*MAV181100183	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	02/11/2021	18/11/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif No Garantizado	1041697	*MAV181100184	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	05/11/2021	18/11/2021	48hs	\$	275.000,00
Ch Dif No Garantizado	1041652	*MAV181100185	SANTANDER	072	37	1406	05/11/2021	18/11/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Garantizado	1041520	*MAV190100174	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	26/10/2021	19/01/2022	48hs	\$	535.010,36
Ch Dif No Garantizado	1041100	*MAV191100265	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	04/11/2021	19/11/2021	48hs	\$	1.926.981,02
Ch Dif No Garantizado	1041557	*MAV191100266	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	02/11/2021	19/11/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Garantizado	1041538	*MAV191200010	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/11/2021	19/12/2021	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif No Garantizado	1041078	*MAV201200141	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/11/2021	20/12/2021	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	1041676	*MAV201200142	SANTANDER	072	37	1406	05/11/2021	20/12/2021	48hs	\$	250.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados 05/11/2021			Fuente: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	cod	Suc	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif No Garantizado	1041413	*MAV210100125	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	27/10/2021	21/01/2022	48hs	\$	187.590,00
Ch Dif No Garantizado	1041414	*MAV210200054	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	27/10/2021	21/02/2022	48hs	\$	187.590,00
Ch Dif No Garantizado	1041416	*MAV210300028	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	27/10/2021	21/03/2022	48hs	\$	187.590,00
Ch Dif No Garantizado	1041421	*MAV210400083	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	27/10/2021	21/04/2022	48hs	\$	187.590,00
Ch Dif Garantizado	1041320	*MAV210600078	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	05/11/2021	21/06/2022	48hs	\$	550.000,00
Ch Dif No Garantizado	1041079	*MAV211200228	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/11/2021	21/12/2021	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Garantizado	1041681	*MAV211200229	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	05/11/2021	21/12/2021	48hs	\$	1.690.000,00
Ch Dif Garantizado	1041508	*MAV220200110	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/11/2021	22/02/2022	48hs	\$	750.000,00
Ch Dif No Garantizado	1041411	*MAV221100133	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	27/10/2021	22/11/2021	48hs	\$	187.590,00
Ch Dif No Garantizado	1041588	*MAV221100134	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	27/10/2021	22/11/2021	48hs	\$	21.426,39
Ch Dif No Garantizado	1041146	*MAV221200136	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/11/2021	22/12/2021	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	1041412	*MAV221200137	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	27/10/2021	22/12/2021	48hs	\$	187.590,00
Ch Dif Garantizado	1041528	*MAV221200138	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	04/11/2021	22/12/2021	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1041452	*MAV230200117	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	02/11/2021	23/02/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	1041499	*MAV230200118	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	02/11/2021	23/02/2022	48hs	\$	1.200.000,00
Ch Dif Garantizado	1041607	*MAV231100186	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	05/11/2021	23/11/2021	48hs	\$	1.549.574,29
Ch Dif No Garantizado	1041147	*MAV231200147	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/11/2021	23/12/2021	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	1041677	*MAV231200148	SANTANDER	072	37	1406	05/11/2021	23/12/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif No Garantizado	1041096	*MAV240100076	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	13/10/2021	24/01/2022	48hs	\$	1.099.668,83
Ch Dif No Garantizado	1041106	*MAV240100077	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	29/09/2021	24/01/2022	48hs	\$	755.587,63
Ch Dif No Garantizado	1041097	*MAV240100078	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	26/10/2021	24/01/2022	48hs	\$	1.036.476,05
Ch Dif Garantizado	1041321	*MAV240600144	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	05/11/2021	24/06/2022	48hs	\$	550.000,00
Ch Dif No Garantizado	1041105	*MAV250100157	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	29/09/2021	25/01/2022	48hs	\$	755.587,63
Ch Dif No Garantizado	1041605	*MAV250100158	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	13/10/2021	25/01/2022	48hs	\$	1.099.668,83
Ch Dif No Garantizado	1041145	*MAV250200116	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	25/10/2021	25/02/2022	48hs	\$	3.500.000,00
Ch Dif Garantizado	1041506	*MAV250200117	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/11/2021	25/02/2022	48hs	\$	750.000,00
Ch Dif No Garantizado	1041270	*MAV251100219	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	04/11/2021	25/11/2021	48hs	\$	1.940.609,04
Ch Dif No Garantizado	1041353	*MAV251100220	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	31/08/2021	25/11/2021	48hs	\$	697.855,00
Ch Dif No Garantizado	1041640	*MAV251100221	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	05/11/2021	25/11/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	1041674	*MAV251100222	SANTANDER	072	37	1406	05/11/2021	25/11/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif No Garantizado	1041555	*MAV251200030	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	21/10/2021	25/12/2021	48hs	\$	1.100.000,00
Ch Dif No Garantizado	1041510	*MAV260100101	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	02/11/2021	26/01/2022	48hs	\$	1.200.000,00
Ch Dif No Garantizado	1041101	*MAV261100225	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	04/11/2021	26/11/2021	48hs	\$	648.937,88
Ch Dif No Garantizado	1041271	*MAV261100226	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	04/11/2021	26/11/2021	48hs	\$	3.098.496,74
Ch Dif No Garantizado	1041639	*MAV261100227	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	05/11/2021	26/11/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	1041696	*MAV271100104	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	05/11/2021	27/11/2021	48hs	\$	275.000,00
Ch Dif Garantizado	1041533	*MAV280200053	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	04/11/2021	28/02/2022	48hs	\$	860.000,00
Ch Dif Garantizado	1041500	*MAV280200054	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/11/2021	28/02/2022	48hs	\$	750.000,00
Ch Dif Garantizado	1041539	*MAV290400115	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	04/11/2021	29/04/2022	48hs	\$	860.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados 05/11/2021			Fuente: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	cod	Suc	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Garantizado	1041554	*MAV290700145	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	04/11/2021	29/07/2022	48hs	\$	860.000,00
Ch Dif No Garantizado	1041272	*MAV291100228	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	04/11/2021	29/11/2021	48hs	\$	3.850.204,90
Ch Dif No Garantizado	1041590	*MAV291200113	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	22/10/2021	29/12/2021	48hs	\$	601.751,56
Ch Dif Garantizado	1041551	*MAV300600274	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	04/11/2021	30/06/2022	48hs	\$	860.000,00
Ch Dif Garantizado	1041563	*MAV300900246	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	04/11/2021	30/09/2022	48hs	\$	860.000,00
Ch Dif No Garantizado	1041331	*MAV301100264	FRANCES	017	331	1609	04/11/2021	30/11/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1041095	*MAV301200168	BICA	426	4	1043	04/11/2021	30/12/2021	48hs	\$	645.000,00
Ch Dif No Garantizado	1041086	*MAV301200169	BICA	426	4	1043	04/11/2021	30/12/2021	48hs	\$	9.970.000,00
Ch Dif No Garantizado	1041679	*MAV301200170	SANTANDER	072	37	1406	05/11/2021	30/12/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Garantizado	1041531	*MAV310100069	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	04/11/2021	31/01/2022	48hs	\$	860.000,00
Ch Dif Garantizado	1041536	*MAV310300094	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	04/11/2021	31/03/2022	48hs	\$	860.000,00
Ch Dif Garantizado	1041542	*MAV310500202	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	04/11/2021	31/05/2022	48hs	\$	860.000,00
Ch Dif Garantizado	1041561	*MAV310800230	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	04/11/2021	31/08/2022	48hs	\$	860.000,00
Ch Dif Garantizado	1041529	*MAV311200092	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	04/11/2021	31/12/2021	48hs	\$	860.000,00

SITUACION GENERAL DE:  
FIDEICOMISOS FINANCIEROS Y EMISORAS

IMPOMOTORS ARGENTINA S.A.....	Nº 9
CILBRAKE S.R.L.....	Nº 10
FINCAS DEL ROSARIO S.R.L.....	Nº 1-d); Nº 11
BIG BLOOM S.A.....	Nº 1-d); C.S.; Nº 12
BAUGE CONSTRUCCIONES S.A.....	Nº 15
DOSAM S.R.L.....	Nº 16
ERA-ENERGÍAS RENOVABLES ARGENTINAS S.A.....	Nº 1-d); Nº 19
METALÚRGICA SERGIO STRAPAZZON S.R.L.....	Nº 1-d); Nº 20
TROPICAL S.A.....	Nº 21
TITO DOVIO S.A.....	R.R.; Nº 22
AGROINVERSIONES S.A.....	Nº 1-d); Nº 23
MAXISUR S.A.....	C.S; R.R; Nº 1-d); Nº 25
GRUPO PAMPATECH S.A.....	Nº 34; Nº 1-d)
DARÍO Y GUSTAVO BERGAMASCO S.A.....	Nº 1-d); Nº 26
GABRIEL E. KELLY Y CIA. S.A.....	Nº 27
PLUMADA S.A.....	Nº 1-d)
HERFEAN S.R.L.....	Nº 1-d)
ESAT S.A.....	Nº 1-d)
COES SUDAMERICA S.A.....	Nº 1-d); Nº 29
METAGRO S.R.L.....	Nº 30
JOSA S.A.....	Nº 33
LA BARRANCA S.R.L.....	Nº 1-d)
BANDEX S.A.....	Nº 1-d)
OVERSEAS PROPERTIES S.A.....	Nº 1-d); Nº 35
PAREDES CONSTRUCCIONES S.R.L.....	Nº 1-d)
DOS BANDERAS S.A.....	Nº 32
ALDYL ARGENTINA S.A.....	Nº 36
DULCOR S.A.....	C.S
S.G.R. CARDINAL.....	C.S
EURO S.A.....	R.R

CODIGOS DE INDIVIDUALIZACIONES:

C.S.: Cotización Suspendida.

R.R.: Rueda Reducida.

Nº 1 – e2): Cuando en los informes o dictámenes el auditor o la comisión fiscalizadora o el consejo de vigilancia se abstengan de emitir opinión sobre los estados contables.

Nº 1 – d): Cuando no contando con autorización expresa de la Bolsa, no hayan presentado en término la documentación contable exigida.

Nº 9: Con fecha 5 de octubre de 2018, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de IMPOMOTORS ARGENTINA S.A. en el que la sociedad comunica que no procederá a efectuar el pago de servicio de capital e interés correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I. Con fecha 2 de octubre de 2018 se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de IMPOMOTORS ARGENTINA S.A. en el que la sociedad informa que se ha solicitado la apertura de Concurso Preventivo. La emisión cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien se encuentra realizando los pagos de servicios correspondientes. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

Nº 10: Con fecha 24 de octubre de 2018, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de CILBRAKE S.R.L. en el que la sociedad informa la declaración de apertura de su Concurso Preventivo. Con fecha 29 de octubre de 2018, se publicó un Aviso de CILBRAKE S.R.L. en el que la sociedad comunica que no procederá a efectuar el pago de servicios correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I. La emisión cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien informo que realizará los pagos de servicios. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

Nº 11: Con fecha 25 de octubre de 2018, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de FINCAS DEL ROSARIO S.R.L. en el que la sociedad comunica que no procederá a efectuar el pago de servicio de capital e interés correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I. La emisión cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien informo que realizará el pago de servicios. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

Nº 12: Con fecha 6 de noviembre de 2018, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de BIG BLOOM S.A. en el que la sociedad informa la decisión de solicitar la formación del Concurso Preventivo. Las emisiones de Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas BIG BLOOM Series I, II y III cuentan con el aval de PYME AVAL S.G.R., INTERGARANTÍAS S.G.R. y S.G.R. CARDINAL, quienes se encuentran realizando los pagos de servicios. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

Nº 15: Con fecha 21 de mayo de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica, en su carácter de Entidad de Garantía de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por BAUGE CONSTRUCCIONES S.A., que procederá a afrontar el primer pago de los servicios correspondientes. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

Nº 16: Con fecha 23 de julio de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de DOSAM S.R.L. en el que la sociedad informa la declaración de apertura de su concurso preventivo. La emisión cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien informo que, en su carácter de avalista de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por DOSAM S.R.L., realizará el pago de servicios de amortización e intereses. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

Nº 19: Con fecha 20 de septiembre de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de ERA – ENERGÍAS RENOVABLES ARGENTINAS S.A., en el que la sociedad informa la declaración de apertura de su Concurso Preventivo. La emisión de Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas de ERA – ENERGÍAS RENOVABLES ARGENTINAS S.A. Serie I, cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

Nº 20: Con fecha 21 de octubre de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Hecho Relevante de METALÚRGICA SERGIO STRAPAZZON S.R.L. en el que la sociedad comunica que se ha declarado la apertura de su Concurso Preventivo. La emisión de Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas de METALÚRGICA SERGIO STRAPAZZON S.R.L. serie I, cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien con fecha 21 de octubre de 2019, informa que procederá a efectuar el pago de los servicios correspondientes. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

Nº 21: Con fecha 21 de octubre de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Entidad de Garantía de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por TROPICAL S.A., procederá a hacer frente al pago del segundo servicio de capital e interés el día 22 de octubre de 2019. Con fecha 24 de octubre de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Hecho Relevante de TROPICAL S.A. en el que la sociedad comunica que se ha solicitado a Garantizar S.G.R. realizar el segundo pago de los servicios correspondientes. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

Nº 22: Con fecha 25 de octubre de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de TITO DOVIO S.A., en el que la sociedad informa que el pago del tercer servicio de interés y segundo de capital, correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por un V/N de U\$S 800.000, previsto para el día 28 de octubre de 2019, será afrontado por Aval Federal S.G.R., Garantías Bind S.G.R., Garantizar S.G.R y S.G.R. Cardinal en su carácter de Entidades de Garantía de la emisión.

Con fecha 23 de abril de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de TITO DOVIO S.A. en el que la sociedad comunica que las Entidades de Garantías en su carácter de Co-Avalistas de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por TITO DOVIO S.A., procederán a efectuar el pago del tercer servicio de capital y cuarto servicio interés el día 27 de abril de 2020.

Caja de Valores S.A. informo a la Bolsa de Comercio de Rosario en su calidad de Entidad Calificada, que los pagos de las Entidades de Garantía, AVAL FEDERAL S.G.R., GARANTÍAS BIND S.G.R., GARANTIZAR S.G.R se han ingresados en tiempo y forma, quedando pendiente el pago correspondiente a S.G.R. CARDINAL.

Nº 23: Con fecha 27 de enero de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Hecho Relevante de AGROINVERSIONES S.A. en el que la sociedad comunica que la empresa no está en condiciones de atender el pago del día 30 de enero de 2020. Con fecha 29 de enero de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de REGIONALES DE UCO S.A. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de responsable ante las Sociedades de Garantía

Recíproca avalistas de las OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS AGROINVERSIONES SERIE I, procederá a efectuar el pago del segundo servicio de capital y del tercer servicio de interés el día 30 de enero de 2020.

Nº 25: Con fecha 10 de febrero de 2020, venció el plazo para efectuar el pago Nº 8 de los servicios de amortización de capital e interés, correspondientes a las Obligaciones Negociables CNV Garantizadas Serie I emitidas por MAXISUR S.A., actuando CRECER S.G.R. como Entidad de Garantía. Con fecha 12 y 13 de febrero de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso y su correspondiente rectificativo de CRECER S.G.R., en el que la Entidad de Garantía comunica que, en su carácter de avalista de las OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS MAXISUR SERIE I, procederá a efectuar el pago del octavo servicio de capital y del servicio de interés.

Con fecha 02 de marzo de 2020, venció el plazo para efectuar el pago Nº 8 de los servicios de amortización de capital e interés, correspondientes a las Obligaciones Negociables CNV Garantizadas Serie II emitidas por MAXISUR S.A., actuando ARGENPYMES S.G.R., S.G.R. CARDINAL y ACINDAR PYMES S.G.R. como Entidades de Garantía. Con fecha 06 de marzo de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de MAXISUR S.A. en el que la sociedad comunica que, las Entidades de Garantías en su carácter de Co-Avalistas de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie II emitidas por MAXISUR S.A., procederán a efectuar el pago del quinto servicio de capital y del octavo servicio de interés el día 09 de marzo de 2020. Que al día de la fecha Caja de Valores S.A. in forma a la Bolsa de Comercio de Rosario en su calidad de entidad calificada que los pagos de las Entidades de Garantía ARGENPYMES S.G.R. y ACINDAR PYMES S.G.R. se han ingresados en tiempo y forma, quedando pendiente el pago correspondiente a S.G.R. CARDINAL. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

Nº 26: Con fecha 17 de marzo de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de Pago de DARÍO Y GUSTAVO BERGAMASCO S.A., en el que la sociedad informa, que GARANTIAS BIND S.G.R., ACINDAR PYMES S.G.R. Y AVAL FEDERAL S.G.R., en su carácter de Co-Avalistas de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por DARÍO Y GUSTAVO BERGAMASCO, procederán a efectuar el pago del cuarto servicio de capital y del cuarto servicio de interés el día 19 de marzo de 2020.

Nº 27: Con fecha 02 de abril de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de GABRIEL E. KELLY Y CIA. S.A., en el que la sociedad informa que el pago del segundo servicio de interés y segundo de capital, correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por un V/N de US\$ 500.000, previsto para el día 30 de marzo de 2020, será afrontado el día 1ro de abril de 2020 por GARANTIZAR S.G.R., en su carácter de Entidades de Garantía de la emisión. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

Nº 28: Con fecha 17 de abril de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de ESAT S.A., en el que la sociedad informa, que no está en condiciones de atender el pago del día 23 de abril de 2020, correspondiente al servicio de interés Nº 6 y servicio de capital Nº 6 de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizada ESAT Serie I. Con fecha 17 de abril de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalistas de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por ESAT S.A., procederá a efectuar el pago del sexto servicio de capital y del sexto servicio de interés el día 23 de abril de 2020.

Nº 29: Con fecha 27 de mayo de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalistas de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por COES SUDAMÉRICA S.A., procederá a efectuar el pago del tercer servicio de capital y de interés el día 01 de junio de 2020.

Nº 30: Con fecha 13 de mayo de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de Pago de METAGRO S.R.L. en el que la sociedad comunica que procederá a efectuar el pago del tercer servicio de capital y de interés, de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por METAGRO S.R.L., el día 20 de mayo de 2020. Con fecha 20 de mayo de 2020, se publicó en la Autopista de Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalista de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por METAGRO S.R.L., procederá a efectuar el pago del tercer servicio de capital y de interés el día 20 de mayo de 2020.

Nº 32: Con fecha 16 de junio de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalista de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por DOS BANDERAS S.A., procederá a efectuar el pago del primer servicio de capital y de interés el día 18 de junio de 2020.

Nº 33: Con fecha 05 junio de 2020 se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de Pago de JOSA S.A. en el que la sociedad comunica que procederá a efectuar el tercer pago de los servicios de capital y de interés, correspondientes a las Obligaciones Negociables Pymes CNV Garantizadas Serie I, emitidas por JOSA S.A., el día 18 de junio de 2020. Con fecha 17 de junio de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalista de las Obligaciones Negociables Pymes CNV Garantizadas Serie I, emitidas por JOSA S.A., procederá a efectuar el tercer pago de servicios de capital y de interés el día 18 de junio de 2020.

Nº 34: Con fecha 27 de junio de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalista de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por GRUPO PAMPATECH S.A., procederá a efectuar el pago del cuarto servicio de capital y de interés el día 29 de junio de 2020.

Nº 35: Con fecha 28 de julio de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalista de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por OVERSEAS PROPERTIES S.A., procederá a efectuar el pago del segundo servicio de capital y de interés el día 29 de julio de 2020.

Nº 36: Con fecha 09 de octubre de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalista de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por ALDYL ARGENTINA S.A., procederá a efectuar el pago del quinto servicio de capital y de interés el día 16 de octubre de 2020.

---

**AVISO DE PAGO**  
**OBLIGACIONES NEGOCIABLES**  
**METALURGICA SERGIO STRAPAZZON II**

# AcindarPymes

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 2021

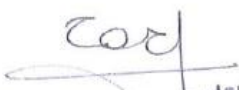
De nuestra consideración:

Por medio de la presente informamos a Uds. Que el día 08 de Noviembre de 2021 ACINDAR PYMES SGR, en su carácter de avalista, procederá a pagar el décimo segundo servicio de intereses y capital correspondiente a las Obligaciones Negociables Pyme Garantizada METALURGICA SERGIO STRAPAZZON SA emitidas el 07 de Noviembre de 2018 según el siguiente detalle:

Moneda de Pago:	Dólares Estadounidenses
Valor nominal de la emisión:	U\$S200.000
Periodo de devengamiento:	08 de Agosto de 2021 al 07 de Noviembre de 2021
Monto de Intereses:	U\$S 2.520,55
Monto de Amortización:	U\$S20.000.-
Porcentaje de Amortización:	10%
Tasa nominal anual aplicable:	10%
Saldo de valor nominal:	U\$S 8 0.000

Los servicios se pagarán mediante acreditación en las subcuentas de los titulares de las Obligaciones Negociables Pymes en Caja de Valores SA en el horario de atención al público.

Sin otro particular los saludamos atentamente,

  
Gustavo Deppeler  
Apoderado  
Acindar Pymes SGR

---

**METAGRO I**

Presente

De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente informamos a Uds. que el día 20 de noviembre del 2021 procederemos a pagar el sexto servicio de intereses y último pago de amortización correspondiente a las Obligaciones Negociables Pyme CNV Garantizadas Metagro SRL Serie I de nuestra empresa emitidas el 20 de noviembre del 2018, según el detalle:

- Moneda de pago: Dólares estadounidenses
- Agente de pago: Caja de Valores S.A.
- Valor nominal de la emisión: U\$S 150.000,00
- Periodo al que corresponde el pago: 21 de mayo del 2021 al 20 de noviembre del 2021 (183 días)
- Monto a abonar por amortización: U\$S 24.990,00
- Porcentaje de amortización: 16.66%
- Monto a abonar por intereses: U\$S 1.221,6
- Porcentaje de intereses sobre VN: 0,8144%
- Porcentaje de intereses sobre Capital residual: 4,8883%
- Tasa nominal anual aplicable: 9.75%
- Saldo de valor residual: U\$S 0

Los servicios se pagarán mediante acreditación en las subcuentas de los titulares de las Obligaciones Negociables Pyme CNV Garantizadas Metagro SRL Serie I en Caja de Valores S.A. en el horario de atención al público.



**S & C**  
Inversiones S.A.  
R.09-AUG-14-17

**Garantizar**  
El financiamiento pyme

---

**HECHO RELEVANTE**

5 de noviembre del 2021

Sr. Presidente  
Mercado Argentino de Valores  
PRESENTE

**Ref: Cancelación de Serie I Obligaciones  
Negociables Pymes**

GARANTIZAR S.A., en su carácter de Avalista de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Grupo Pampatech S.A. Serie I por hasta VN \$2.000.000, de acuerdo con el prospecto de emisión de fecha 14 de junio de 2018, informa que el día 29 de junio de 2021 procedió a efectuar el pago de la última cuota de amortización de capital e intereses de la citada Serie.

Conforme lo expuesto anteriormente, se informa que la Serie I de Obligaciones Negociables Pymes se encuentra cancelada. Asimismo, se comunica que en el día de la fecha no queda en circulación Serie alguna de Obligaciones Negociables emitidas por Grupo Pampatech S.A.

Sin otro particular, saludamos a ustedes atentamente,

Garantizar  
Sociedad de  
Garantía Reciproca

Firmado digitalmente por  
Garantizar Sociedad de Garantía  
Reciproca  
Fecha: 2021.11.05 11:35:48  
-03'00'

Garantizar S.G.R.

---

HECHO RELEVANTE

5 de noviembre del 2021

Sr. Presidente  
Mercado Argentino de Valores  
PRESENTE

**Ref: Cancelación de Serie I Obligaciones  
Negociables Pymes**

GARANTIZAR S.G.R., en su carácter de Avalista de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Tropical S.A. Serie I por hasta VN \$3.500.000, de acuerdo con el prospecto de emisión de fecha 5 de octubre de 2018, informa que el día 22 de octubre de 2021 procedió a efectuar el pago de la última cuota de amortización de capital e intereses de la citada Serie.

Conforme lo expuesto anteriormente, se informa que la Serie I de Obligaciones Negociables Pymes se encuentra cancelada. Asimismo, se comunica que en el día de la fecha no queda en circulación Serie alguna de Obligaciones Negociables emitidas por Tropical S.A.

Sin otro particular, saludamos a ustedes atentamente,

Garantizar S.G.R.

Garantizar  
Sociedad de  
Garantía Reciproca

Firmado digitalmente por  
Garantizar Sociedad de  
Garantía Reciproca  
Fecha: 2021.11.05 16:16:33  
-03'00'

---

PROSPECTO DE EMISION

# CUMAR SOCIEDAD ANÓNIMA



## PROSPECTO PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME POR HASTA V/N \$ 100.000.000 (Pesos Cien Millones) en circulación en series sucesivas

El presente corresponde al Programa Global de Obligaciones Negociables (el "Programa") de CUMAR S.A (la "Sociedad", "la Emisora", "Cumar", en forma indistinta), en el marco del cual la misma podrá, conforme con la Ley N° 23.576 y sus modificaciones (la Ley de Obligaciones Negociables) y demás normas vigentes, emitir obligaciones negociables simples (las "Obligaciones Negociables" o las "ON" en forma indistinta), con o sin garantías. El monto máximo de Obligaciones Negociables en circulación bajo el Programa es de V/N de \$ 100.000.000 (Pesos Cien Millones) conforme resolución asamblearia y Decreto 1087/93 modificado por decreto 598/2016.

Cada emisión de las Obligaciones Negociables consistirá en una serie, que a su vez podrán ser emitidas en diferentes clases con términos y condiciones específicos diferentes entre las Obligaciones Negociables de distintas clases. Las Obligaciones Negociables de una misma clase siempre tendrán términos y condiciones específicos.

**Oferta Pública autorizada en los términos de la Ley N° 26831, los decretos 1087/93 y 1023/13 y Normas de la Comisión Nacional de Valores, registradas bajo Resolución N°18396 del 05 de Diciembre de 2016 de la Comisión Nacional de Valores y prórroga de su vigencia autorizada mediante Disposición DI-2021-52-APN-GE#CNV del 29 de octubre de 2021, cuya negociación se encuentra reservada con exclusividad a inversores calificados. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica así como de toda otra información suministrada en el presente Prospecto es exclusiva responsabilidad del órgano de administración de la emisora y demás responsables según los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Prospecto contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento de los inversores calificados con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. Las obligaciones negociables autorizadas a oferta pública solo pueden negociarse públicamente en Mercados autorizados en el país, para ser adquiridas por los inversores que indican las Normas de la Comisión Nacional de Valores en su Sección I del Capítulo VI del Título II.**

La Sociedad ha optado por no solicitar la calificación de riesgo del Programa. En caso que la sociedad opte por calificar una o más series y/o clases de Obligaciones Negociables, las mismas contarán con una calificación de riesgo a menos que se especifique lo contrario en los suplementos

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Sección IV del Título XI de las Normas CNV T.O 2013 se declara que ni la emisora ni sus beneficiarios finales, registran condenas por delitos de lavado de activos o financiamiento del terrorismo ni figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Antes de tomar la decisión de inversión respecto de las obligaciones negociables, el inversor deberá considerar los factores de riesgo que se describen en "Consideraciones para la inversión. Factores de riesgo" del presente y el resto de la información contenida en el presente prospecto y en el respectivo suplemento de precio.

CUMAR S. A. es una sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República Argentina, la cual mediante Asamblea General Extraordinaria celebrada el 28 de Octubre de 2015, resolvió autorizar el

POR CUMAR S.A.  
ALFONSO CUTILLA  
APODERADO

1

ingreso de la sociedad al régimen de oferta pública. Para esto se autorizó la constitución de un Programa Global ("El Programa") para la emisión de Obligaciones Negociables Simples no convertibles en acciones de v/n de \$ 100.000.000 (pesos cien millones) conforme resolución asamblearia y Decreto 1087/93 modificado por decreto 598/2016, autorizando el listado y negociación de las series que se emitan en los mercados autorizados en el país. Mediante actas de directorio de fecha 31 de enero de 2018 y 14 de febrero de 2019 se resolvió actualizar el Programa Global. Mediante asamblea General Extraordinaria de fecha 09/06/2021 se resolvió prorrogar el plazo de vigencia del Programa Global por un plazo de 5 años. Mediante acta directorio de fecha 23 de septiembre de septiembre de 2021 se resolvió aprobar los términos y condiciones del programa global.

El monto de capital, denominación, moneda, precio de emisión, fecha de vencimiento e intereses, si los hubiera, junto con los demás términos y condiciones aplicables a cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables se detallarán en un Suplemento de Precio preparado en relación con dicha Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables (el "Suplemento de Precio"). Los Términos y condiciones del Programa no podrán ser modificados por los Suplementos de Precios de las series que se emitan. Sólo podrán ser ampliados en beneficio de los inversores, haciéndose expresa mención en el suplemento de precio respectivo.

Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones directas e incondicionales de CUMAR S.A. Las obligaciones de pago de CUMAR S. A. bajo las Obligaciones Negociables tendrán en todo momento, salvo por las disposiciones actuales o futuras de las leyes argentinas o del Suplemento de Precio aplicable, como mínimo el mismo grado de preferencia en cuanto a su derecho de pago que todas las demás obligaciones no garantizadas y no subordinadas actuales y futuras de CUMAR S.A que periódicamente se encuentren pendientes de pago.


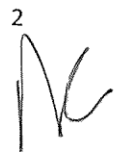
Conforme lo determine el Suplemento de Precio correspondiente, las Obligaciones Negociables de una o más Clases y/o Series podrán ser ofrecidas y vendidas a través de uno o más colocadores. CUMAR S.A podrá solicitar el listado y/o negociación de las Obligaciones Negociables de una o más Clases y/o Series en los mercados autorizados en el país. La oferta y suscripción de las Obligaciones Negociables podrá estar sujeta a restricciones, las que se describirán en el Suplemento de Precio correspondiente.

Luego de haber realizado todas las investigaciones razonables, confirmamos que la información contenida en este Prospecto en relación con nuestra compañía es veraz y correcta en todos sus aspectos sustanciales, que las opiniones e intenciones expresadas en este Prospecto fueron formuladas de buena fe, y que no existen otros hechos cuya omisión tornaría erróneo este Prospecto en su totalidad o cualquier parte de dicha información o la expresión de tales opiniones o intenciones en cualquier aspecto sustancial.

Este Prospecto ha sido redactado por CUMAR exclusivamente para su uso en relación con la oferta de las Obligaciones Negociables descritas en los Suplementos de Precio correspondientes que se entreguen en su consecuencia. CUMAR, así como los colocadores, según corresponda, se reservan el derecho de revocar cualquier oferta de Obligaciones Negociables en cualquier momento y de rechazar cualquier oferta de compra, ya sea total o parcialmente, o de vender un número inferior al total de las Obligaciones Negociables ofrecidas en virtud de los Suplementos de Precio correspondientes. Todo ello sujeto a la legislación vigente aplicable (particularmente Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales), y de conformidad con términos objetivos y equitativos según se describa en forma clara y precisa en el Suplemento de Precio correspondiente.

El Inversor debe (i) cumplir con todas las leyes y reglamentaciones aplicables vigentes en cualquier jurisdicción en relación con la posesión o distribución de este Prospecto y los Suplementos de Precio correspondientes a la compra, oferta o venta de las Obligaciones Negociables, y (ii) obtener todo consentimiento, aprobación o permiso que se requieran para la compra, oferta o venta por su parte de las Obligaciones Negociables bajo las leyes y reglamentaciones aplicables y en vigencia en cualquier jurisdicción a la que esté sujeto o en la cual realice tales compras, ofertas o ventas, y ni CUMAR ni los colocadores, según corresponda, tienen responsabilidad alguna en tal sentido. No se deberá considerar la información de este Prospecto como material de asesoramiento jurídico, comercial o impositivo, sino que deberá consultar a los propios asesores legales, contables, comerciales e impositivos en busca de asesoramiento en tales materias en relación con la inversión en las Obligaciones Negociables.

Mediante la compra de Obligaciones Negociables, se considerará que el Inversor reconoce que: (i) se le ha brindado la oportunidad de solicitarnos, y de examinar, toda la información adicional que consideró necesaria para verificar la exactitud de la información contenida en este Prospecto o complementarla; (ii) El Inversor no se ha basado en el/los colocador/es, según el caso, ni en ninguna persona vinculada a ellos, en relación con la investigación de la exactitud de dicha información o decisión de inversión; (iii) ninguna persona ha sido autorizada a suministrar información o a formular ninguna declaración sobre CUMAR o

 <sup>2</sup>  


las Obligaciones Negociables, salvo por las contenidas en este Prospecto. En caso de haber sido suministrada o formulada, no deberá tenerse a dicha información o declaración como autorizada por CUMAR o el/los colocador/es, según corresponda. Al adoptar una decisión de inversión, el Inversor debe basarse en su propio examen de nuestros negocios y los términos de la oferta, incluyendo los méritos y riesgos que la misma conlleva.

Podrán solicitarse copias del Prospecto y estados contables (los "Estados Contables") en el domicilio legal de CUMAR S. A. sita en Av. General Paz 69, piso 3, of 13, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina. Asimismo, este Prospecto y los Suplementos que se emitan en su consecuencia serán puestos a disposición en la página de la Comisión Nacional de Valores <https://www.argentina.gob.ar/cnv> Se publicará en el Boletín diario del Mercado en donde la Sociedad se encuentre negociando y en <https://www.argentina.gob.ar/cnv>. La información de la Emisora puede ser consultada en la página web de la Comisión Nacional de Valores <https://www.argentina.gob.ar/cnv> en el ítem: "Información financiera".

Mendoza, 5 de noviembre de 2021.

## INDICE

<b>AVISO IMPORTANTE</b> .....	4
<b>CAPITULO I</b> .....	5
<b>DESCRIPCION DE LA EMISORA</b> .....	5
a) Denominación: CUMAR S.A.....	5
b) Sede inscripta.....	6
c) Fecha de Constitución y plazo de duración.....	6
d) Descripción del Negocio: .....	6
e) Datos sobre directores y administradores, gerentes, asesores y miembros del órgano de fiscalización. ....	10
e) Órgano de Fiscalización Privada .....	12
f) Auditor externo registrado en Registro de Auditores Externos de la Comisión Nacional de Valores.....	12
g) Factores de Riesgo.....	13
(i) Mercado Público para las ON .....	13
(ii) Factores económicos y políticos argentinos.....	13
(iii) Consideraciones macroeconómicas.....	13
(iv) Factores relacionados con la pandemia generada por el COVID – 19.....	14
(v) Factores de riesgo relativos a las Obligaciones Negociables.....	14
(vi) Existen restricciones para la adquisición de las Obligaciones Negociables.....	15
(vii) Régimen previsto por la ley de Concursos y Quiebras .....	15
(viii) Factores de Riesgo relacionados con la Sociedad.....	16
(ix) Riesgos relacionados con la efectividad de la garantía.....	17
h) Prevención Del Lavado De Activos Y Financiamiento Del Terrorismo.....	17
i) Razones para la oferta y destino de los fondos .....	20
<b>CAPÍTULO II</b> .....	20
<b>CONDICIONES DE LA EMISION</b> .....	20
a) Términos y condiciones generales del Programa Global.....	20
b) Proceso de colocación.....	22

c) Las obligaciones negociables como títulos ejecutivos. Legitimación procesal .....	23
d) Obligaciones de la Emisora .....	23
e) Causas de Incumplimiento.....	24
f) Operaciones de estabilización: .....	25
<b>CAPITULO III.....</b>	<b>25</b>
<b>INFORMACION CONTABLE .....</b>	<b>25</b>
a) Información contable y financiera.....	26
b) Cambios significativos.....	30
c) Indicadores .....	32
d) Capitalización y endeudamiento al 31/12/2020.....	32
e) Controles de cambio.....	32
f) Tratamiento impositivo.....	46
<b>CAPÍTULO IV.....</b>	<b>51</b>
<b>DOCUMENTOS A DISPOSICION.....</b>	<b>51</b>

**AVISO IMPORTANTE**

**NINGUNA PERSONA HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O EFECTUAR DECLARACIONES QUE NO SE ENCUENTREN EN ESTE PROSPECTO Y, EN CASO DE HABER SIDO SUMINISTRADA O EFECTUADA, DICHA INFORMACIÓN O DECLARACIÓN NO DEBERÁ SER CONSIDERADA COMO AUTORIZADA POR LA EMISORA.**

**LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO RELATIVA A LA EMISORA HA SIDO PROPORCIONADA POR LA EMISORA Y HA SIDO PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON UN ANÁLISIS DE LA INVERSIÓN EN LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. AL TOMAR UNA DECISION DE INVERSION RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EL PUBLICO INVERSOR DEBERA BASARSE EN SU PROPIO ANALISIS DE LA EMISORA Y DE LOS TERMINOS DE LA PRESENTE OFERTA PUBLICA, INCLUYENDO LOS MERITOS Y RIESGOS INVOLUCRADOS. NI LA EMISORA NI SUS ACCIONISTAS SERÁN RESPONSABLES DE REEMBOLSAR O COMPENSAR AL EVENTUAL INVERSOR POR NINGÚN COSTO O GASTO INCURRIDO POR ELMISMO AL EVALUAR O ACTUAR BASÁNDOSE EN ESTE PROSPECTO. NI LA EMISORA NI SUS ACCIONISTAS ASUMEN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR, NI REALIZAN NINGUNA DECLARACIÓN CON RESPECTO A LA CONVENIENCIA DE REALIZAR UNA INVERSIÓN EN LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.**

**DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY N° 26.831 DE MERCADO DE CAPITALES (Y SUS MODIFICATORIAS) (LA “LEY DE MERCADO DE CAPITALES”), LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA CNV. SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 120 DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES, LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES, O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA**

**INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN.**

Conforme lo dispuesto por la ley 26.733, son penalmente responsables el director, miembro de órgano de fiscalización, accionista, representante de accionista y todo el que por su trabajo, profesión o función dentro de una sociedad emisora, por sí o por persona interpuesta suministrare o utilizare información privilegiada a la que hubiera tenido acceso en ocasión de su actividad, para la negociación, listado, compra, venta o liquidación de valores negociables. Las obligaciones negociables autorizadas a oferta pública solo pueden negociarse públicamente en Mercados autorizados en el país, para ser adquiridas por los Inversores Calificados que indican las NORMAS (T.O. 2013) de la Comisión Nacional de Valores en el artículo 12 de la Sección I del Capítulo VI, Título II. **NO OBSTANTE LO EXPUESTO, SE INSTA A LOS INVERSORES A CONSULTAR A SUS PROPIOS ASESORES AL RESPECTO.**

## CAPITULO I

### DESCRIPCION DE LA EMISORA

**a) Denominación:** CUMAR S.A.  
**Tipo de Sociedad:** Sociedad Anónima.  
Teléfono y Fax: (54) 261 4255007.  
CUIT: 30-71267850-6  
Dirección de correo electrónico: [acutilla@tarjetaultra.com.ar](mailto:acutilla@tarjetaultra.com.ar)  
Website: [www.tarjetaultra.com.ar](http://www.tarjetaultra.com.ar)

a.1. Al 31 de diciembre de 2020 el Capital Social de Cumar es el siguiente: \$200.000. El capital social se encuentra representado por dos Clases de acciones: (i) 100 acciones ordinarias v/n 1.000 con derecho a un voto por acción, y (ii) 100.000 acciones preferidas rescatables v/n \$1 sin derecho a voto, con prima de emisión de \$49 cada una.

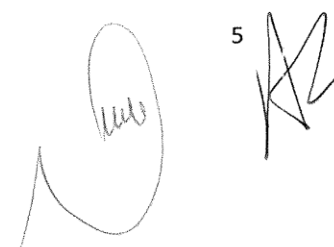
Ver en el presente Capítulo Punto a.2. y ver Capítulo VI punto e) propiedad accionaria y VII, punto a) Accionistas Principales. Las acciones de Cumar Sociedad Anónima no se encuentran admitidas al régimen de oferta pública. La totalidad de las acciones se encuentran totalmente integradas. De acuerdo al Estatuto, pueden emitirse acciones ordinarias de hasta cinco votos por acción o acciones preferidas en la distribución de dividendos.

Conforme lo dispone el artículo Sexto del Estatuto Social, el capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme lo dispone el artículo 188 de la ley 19.550, ampliación que se publicará e inscribirá. No existen compromisos de los accionistas o de terceros para aumentar el capital social de Cumar Sociedad Anónima mediante obligaciones negociables convertibles en acciones u otros valores negociables convertibles en acciones. Conforme surge de los estados contables concluidos al 31 de diciembre de 2020 y en los estados contables por período intermedio al 30.06.21, no se registran aportes irrevocables a cuenta de futuros aumentos de capital.

No existen personas que tengan opción o hayan acordado, condicional o incondicionalmente, realizar opciones sobre el capital de la emisora.

Teniendo en cuenta que el ejercicio social de Cumar S.A. inicia el 01 de enero de cada año finalizando el 31 de Diciembre, se considera en el presente la evolución del capital social en los últimos tres años (2018/2019/2020), tomando el ejercicio social a los efectos de la información que se brinda. Así, a modo de ejemplo, el año 2018 es aquel comenzado el 01 de enero de 2018 y concluido el 31 de Diciembre de 2018. El capital social expresado en los diferentes ejercicios sociales corresponde al cierre de cada uno. De tal forma, la evolución del capital social es la siguiente:

Año 2018 (01/01/18 al 31/12/18): \$200.000 representado por 100 acciones ordinarias, V/N \$1000 cada una con derecho a un (1) voto por acción y 100.000 acciones preferidas, V/N \$1, sin derecho a voto. Año 2019 (01/01/19 al 31/12/19): \$200.000 representado por 100 acciones ordinarias, V/N \$1000 cada una con derecho a un (1) voto por acción y 100.000 acciones preferidas, V/N \$1, sin derecho a voto. Año 2020 (01/01/20 al 31/12/20): \$200.000 representado por 100 acciones ordinarias, V/N \$1000 cada una con derecho a un (1) voto por acción y 100.000 acciones preferidas. V/N \$1, sin derecho a voto.



Todos los aportes suscriptos e integrados han sido con dinero, no existiendo aportes sociales integrados con activos distintos del dinero.

No existen modificaciones en los derechos de voto de los accionistas titulares de las acciones ordinarias, y todos los aumentos de capital han sido efectuados mediante aportes en dinero. No se encuentran aportes pendientes de integrar.

No han existido reducciones de capital social desde la constitución de la sociedad hasta la fecha. Ni se prevé reducción de capital social.

CUMAR S.A. ha dado cumplimiento a las obligaciones legales relacionadas con las presentaciones correspondientes al Impuesto a las Ganancias y Ganancia Mínima Presunta, Impuesto sobre los Bienes Personales sociedades y participaciones, e Impuesto al Valor Agregado

**b) Sede inscripta.**

La sede social de la Emisora se encuentra en Av. General Paz 69, piso 3 oficina 13 de la Ciudad de Mendoza. El domicilio actual de la sede social fue resuelto por Acta de Directorio de fecha 13 de Octubre de 2017, (ID 4-527288-D) y se encuentra inscripta en el Registro Público de Mendoza bajo número N° 20880P con fecha 26 de Diciembre de 2017. A la fecha del presente prospecto no se ha realizado cambio de la sede social.

**c) Fecha de Constitución y plazo de duración.**

Constituida con fecha 27 de marzo de 2012 e inscripta el 30 de noviembre de 2012, en el Legajo N° 20880P del Registro Público de Mendoza.

La sociedad tiene una duración de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio (Titulo Primero, artículo 3° Estatuto social). El plazo de duración de CUMAR puede ser prorrogado mediante resolución adoptada por asamblea extraordinaria de accionistas.

El estatuto social ha sido modificado mediante Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de fecha 28 de octubre de 2015, por la cual se modificó el artículo Décimo Segundo del Título IV –Administración y Representación-, al resolverse la ampliación de miembros del directorio entre un mínimo de tres y un máximo de cinco directores. La modificación estatutaria se encuentra aprobada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza inscripto en el Registro de Sociedades Anónimas bajo el N° 2088 P del Registro Público de Mendoza en fecha 21 de Diciembre de 2015.

**Legislación:** La Emisora opera bajo la legislación de la República Argentina, y se rige por las leyes de la Provincia de Mendoza en cuanto sea materia de competencia provincial.

**d) Descripción del Negocio:**

**CUMAR S.A.** es una empresa cuya actividad principal es la emisión y administración de la Tarjeta de Crédito ULTRA.

A tal fin actúa como emisora de la Tarjeta de Crédito Ultra que en su origen estaba destinada a las operaciones de compra por parte de los clientes exclusivamente dentro de Maxi Mall, y luego de un proceso de apertura se lanzó al mercado general del Gran Mendoza, alcanzando hoy los 3.000 comercios adheridos en toda la provincia. A la fecha se sigue expandiendo progresivamente con el objetivo de convertirse en una de las empresas regionales líderes en materia de Tarjeta de Crédito.

CUMAR no es una entidad bancaria ni una entidad financiera regulada por el Banco Central. Siendo un Proveedor no financiero de crédito CUMAR está inscripta en el Banco Central de la República Argentina en el "REGISTRO DE EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CREDITO Y/O COMPRA" bajo el Código de Entidad 71302.

Tarjeta ULTRA desde su creación se pensó como una tarjeta de crédito destinada a ocupar el espacio que nunca ninguna tarjeta había ocupado antes, esto es competir en igualdad de condiciones con las tarjetas más importante del mercado. Si bien se sabía desde el principio que el camino a recorrer era largo y lento, la planificación y el trabajo cotidiano hacen que a solo 10 años de su creación, Tarjeta ULTRA se encuentre posicionada en el mercado regional con fuerte proyección de crecimiento.

Si bien en su comienzo la Tarjeta ULTRA nació como la posibilidad de dar crédito a quienes realizaran su compra en Maxi Mall, el mall deportivo más importante de la Argentina, en poco tiempo la compañía incorporó tecnología y recursos humanos que lograron abrir el mercado y expandirse en esta primera



etapa por la provincia de Mendoza. Así se ha pasado en poco tiempo de tener 50 locales asociados a lograr hoy más de 3.000 comercios. Su crecimiento ha implicado adicionar más de Sumó más de 60.000 plásticos en el mercado y creciendo en forma sostenible en el consumo mensual de sus usuarios.

En estos años también se abrieron sucursales en Tunuyán para atender al Valle de Uco y San Rafael dándole servicio al sur de la provincia. Luego de pasar un año 2020 marcado por la pandemia donde se mantuvo la actividad a pesar de la marcada baja de consumo se llegó a un 2021 promisorio con un constante crecimiento que se potenció en los últimos meses y se espera el mejor cierre de año de su historia.

La tecnología es otro de los pilares del desarrollo de la marca, incorporando cajeros automáticos para el cobro de resúmenes, cobro on line, Pago Fácil y otros diferentes medios electrónicos de pago. También es importante el uso de la tecnología para el tratamiento de la mora preventiva llegando a los usuarios a través de canales directos como whatsapp, mailing y call center.

Es importante destacar que, desde la retirada de Tarjeta Nevada del mercado local, Tarjeta ULTRA es la única tarjeta regional con capitales mendocinos existente a la fecha. Esta cercanía con el cliente local es uno de los valores más importante con los que cuenta la empresa, permitiendo planificar metas de crecimiento sostenibles, lo cual conllevará una mejora en el desarrollo de la provincia, la industria y fundamentalmente nuestros colaboradores.

### Cientes

CUMAR posee una cartera de clientes con buen promedio de consumo y un alto grado de cumplimiento de sus obligaciones. En el mes de julio de 2021 CUMAR emitió 9303 resúmenes. En los últimos dos años el promedio de consumo de los clientes fue de \$3.800 mensuales

Los clientes se encuentran segmentados conforme lo detalla el siguiente cuadro:

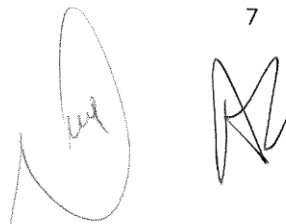
CIERRE	DÍAS DE ATRASO	ESTADO	RESÚMENES
22/07/2021	01-30	NORMAL	7425
	31-60	MORA TEMPRANA	656
	61-90	MORA INTERMEDIA	184
	91-120	EXTRAJUDICIAL	1038
	4 MESES	JUDICIALES	7679
	BAJAS	Decisión ULTRA	27
		Fallecimiento	16
		Decisión del Titular	12
		Extravío/Robo de Tarjeta	3
		Suspendida	15
	Refinanciación	24	

17079

### Billetera Virtual

CUMAR S.A ha desarrollado e implementado con gran éxito una billetera virtual, a tal fin se encuentra inscripta en el BCRA como Proveedor de Servicios de pago (PSP). Según el último EECC trimestral los ingresos provenientes de la Billetera Virtual, representan el 6.71% de los ingresos de la emisora. Se estima que esta cifra aumentará en los próximos años.

7



### **Política de guarda de información:**

La compañía se encuentra en un proceso de expansión continuo del negocio lo cual implicó también un crecimiento en la dotación y en la infraestructura informática, entendiendo la tecnología como un factor clave del desarrollo de la misma.

La empresa rige sus procesos tecnológicos bajo un Plan de Continuidad de Negocio. Dicho documento establece las herramientas y procesos de respuesta a contingencias, fallas o imprevistos que puedan influir en las operaciones. Además, se cumple con la normativa de "Requisitos Mínimos del Área de Sistemas de Información / Tecnología Informática", emitidos por el Banco Central de la República Argentina.

Los datos internos e información personal de los clientes se procesan y encuentran resguardados de acuerdo a las mejores prácticas de la industria.

Los servidores cuentan con duplicación en un centro de procesamiento alternativo en esquema Cloud, además de los resguardos periódicos. Los procesos y tecnologías utilizadas se auditan regularmente por procedimientos internos y por actores externos, bajo una filosofía de mejora continua. De acuerdo al modelo COBIT de Madurez y Capacidad de Procesos de TIC, la empresa se encuentra en Etapa 4: Los procesos se monitorean y miden.

Este trabajo previo permitió que la empresa sobrelleva la pandemia COVID-20, sin mayores sobresaltos, continuando sus operaciones de manera virtual y remota, tanto de empleados como clientes externos.

Hoy se brindan servicios a titulares y comercios adheridos las 24 horas del día, los 365 días del año con costos adecuados y manteniendo la calidad de servicio de acuerdo a las políticas de calidad definidas por la dirección de la empresa.

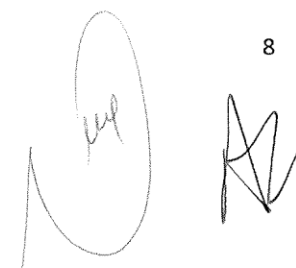
### **Requisitos del solicitante:**

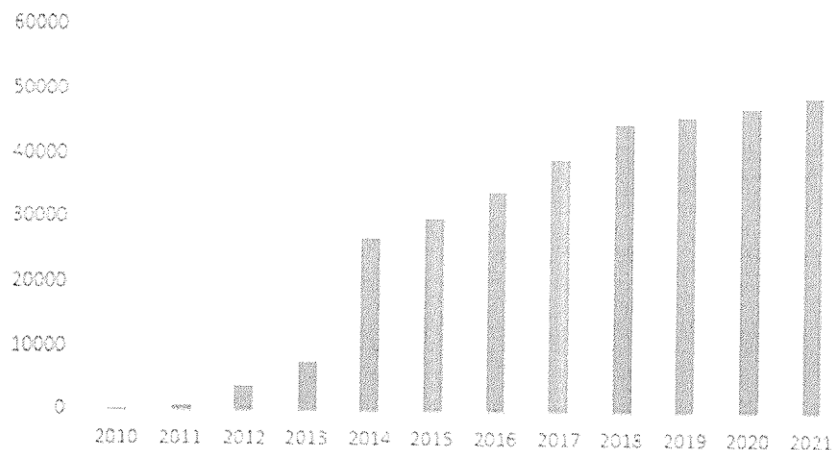
Debe contar con una edad mínima de 18 años. A la fecha se ha establecido un límite de crédito para los titulares de un mínimo de \$7000, el cual puede variar de acuerdo a nuestra evaluación crediticia. (SCORING y BONO DE SUELDO). Es política de la compañía realizar cada 6 (seis) meses aumentos de los mínimos de acuerdo a los cargos inflacionarios del país.

Los Usuarios de la Tarjeta al momento de realizar una adquisición cuentan con planes de 3, 6, 12 ó 18 cuotas sin interés, lo cual va depender de la financiación de cada comercio. Se encuentra habilitada a la fecha la opción de 12 cuotas en todos los comercios. Pueden solicitar tarjetas adicionales sin cargo y la renovación no tiene costo anual, siendo su vigencia de cuatro (4) años.

Los usuarios de la tarjeta ULTRA poseen diferentes opciones al momento de pagar, contando con la posibilidad de pagar en las cajas habilitadas de MAXI MALL ubicadas en el sector Créditos, en la red de Pago Fácil, pagomiscuentas.com o a través de las redes de cajeros automáticos BANELCO, también a través de Link Pagos, o la red de cajeros Link, cubriendo de esta forma las más amplias alternativas de pago.

Respecto de la evolución de las cuentas, el número ha tenido un incremento significativo en los últimos años. El siguiente gráfico muestra el crecimiento desde el año 2010 al 30 de junio de 2021

The page contains two handwritten signatures or initials in the bottom right corner. The first is a large, stylized signature that appears to be 'M' with a flourish. The second is a smaller, more compact signature or set of initials.



La emisora no es parte de un grupo económico y tampoco posee empresas subsidiarias

La Emisora no depende para su actividad de patentes, licencias o contratos industriales, comerciales o financieros; ni de nuevos procesos de fabricación

Si bien en la provincia de Mendoza existen otras empresas que comercializan servicios similares a la Emisora, la ventaja competitiva de CUMAR es la de mantener una relación directa y personalizada con los comercios con los que trabaja, brindando un servicio diferenciado que se caracteriza por la agilidad del servicio prestado.

No existen efectos importantes de la regulación estatal relativa a los negocios de la emisora que influya en su funcionamiento ambiental relativa a la misma.

CUMAR no ha sido objeto ni ha formado parte de ningún proceso de reorganización societaria. La Emisora no ha participado de ningún proceso de fusión societaria o consolidación de la Emisora. CUMAR no ha adquirido ni enajenado activos importantes fuera del curso ordinario de sus negocios, ni existe ningún cambio importante en el modo de conducir sus negocios. No hay cambios importantes en el tipo de servicios prestados. Tampoco se ha aprobado ningún cambio de denominación. CUMAR no ha sido ni es objeto de proceso concursal, administración judicial o procedimiento similar.

La Emisora no ha realizado inversiones y desinversiones (incluyendo participaciones en otras empresas) en los últimos tres ejercicios sociales y hasta la presentación de este prospecto.

Ninguna persona ha realizado ninguna adquisición del control por oferta pública de la Emisora, ni ella misma respecto a las acciones de otras compañías, en el último ejercicio económico y hasta la presentación de este Suplemento de Precio.

#### - Empleados

La Emisora para el desarrollo de su actividad principal, en los últimos tres ejercicios sociales tiene registrado ante AFIP la siguiente cantidad de personas, contratados bajo la modalidad de contrato de trabajo por tiempo indeterminado regido por el Convenio Colectivo de Trabajo para Empleados de Comercio N°130/75, conforme el siguiente detalle:

	31/12/2017	31/12/2018	31/12/2019	31/12/2020	31/08/2021
<b>Presidencia:</b>	1	1	1	1	1
<b>Gerencia General</b>	1	1	1	1	1
<b>Créditos:</b>	5	7	7	7	7
<b>Administración:</b>	1	2	2	2	2
<b>Maestranza:</b>	2	2	2	2	2

Vendedores:	-	2	2	2	2
Sistemas:	-	-	1	3	3
Consultora:	4	10	10	10	10

Para cubrir actividades eventuales la sociedad contrata personal de acuerdo a los requerimientos de la época. No resulta de conocimiento que los expertos o asesores de la Emisora tengan intereses directos o indirectos con la misma, o que su remuneración resulte afectada por el éxito de una colocación de valores negociables.

La Emisora no cuenta con Comités Especiales.

La Emisora no prevé realizar cambios significativos en la planilla de empleados.

La emisora NO es beneficiaria del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP), creado por Decreto N° 332/20 (mod. por DNU 347/20 y 376/20) ni de ningún otro plan o programa del gobierno nacional o provincial con relación al pago de sueldos;

**- Plan de Negocios:**

**Emisión de tarjetas:** el promedio de emisión mensual está en 200 tarjetas, el plan es llevarlo a 300. lo que representa un aumento del 50%. Para esto se instalaron stands de emisión en comercios asociados con mucho tráfico como supermercados y comercios emblemáticos de diferentes departamentos de la Provincia de Mendoza:

**Nuevas sucursales:** a través de asociaciones estratégicas a las oficinas de Tunuyán y San Rafael se sumó la emisión de tarjetas en el departamento de Malargüe. Esto reflejó inmediatamente un crecimiento en la emisión y el consumo. Debido al éxito de esta prueba el plan apunta a la colocación de adelantos y préstamos personales sobre estas nuevas tarjetas. Una vez medida la performance se apunta a repetir la experiencia en otras localidades del interior de la provincia

**Extracción por ATM:** estamos finalizando la puesta a punto de la extracción por cajeros Link de todo el país, las pruebas han sido exitosas y a partir de esto se pone en marcha el plan de comunicación para hacer crecer este servicio

**Tienda Ultra:** como parte del crecimiento en lo que nos solicitaban lo clientes hemos puesto en funcionamiento Tienda Ultra, teniendo un local físico y una tienda virtual. Esto nos permite vender a todo público electrodomésticos, línea blanca, telefonía, herramientas, bicicletas, etc. Los clientes que compran con Ultra en hasta 18 cuotas tienen beneficios como descuentos, lo que fomenta la emisión de resúmenes a largo plazo

**Billetera Ultra:** Como proceso de modernización se desarrolló la Billetera Ultra, esta billetera virtual está enfocada en un primer paso a satisfacer las necesidades del Programa Mendoza Activa. Billetera Ultra cuenta con el 50% de este mercado. En el mediano plazo los poseedores de Tarjeta Ultra también podrán utilizarla para realizar sus compras y pagos.

**Ultra M:** hemos desarrollado un programa para poder incluir en nuestros clientes aquellos que no calificarían por concepto de scoring, de esta forma bajamos la barrera de ingreso permitiéndoles consumir en Maxi Mall o en Tienda Ultra. Una vez analizado su comportamiento durante 6 meses, en caso de aprobar se los eleva a categoría de cliente Tarjeta Ultra tradicional

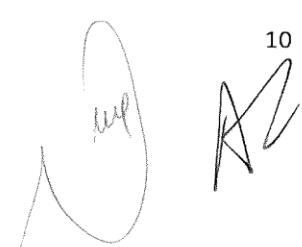
**e) Datos sobre directores y administradores, gerentes, asesores y miembros del órgano de fiscalización.**

**- Directores y administradores titulares y suplentes, y gerentes**

La administración de CUMAR S.A se encuentra a cargo de un directorio integrado por un mínimo de tres (3) a un máximo de cinco (5) miembros titulares, siendo reelegibles. La Asamblea deberá nombrar suplentes según el caso para llenar las vacantes que se produjeran.

El Directorio funciona con la mayoría absoluta de sus integrantes y por simple mayoría decidiendo el presidente en caso de empate

10



El Directorio tiene amplias facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la Emisora toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los bancos establecidos en la República Argentina y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente.

Asimismo conforme Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de fecha 28 de Octubre de 2015 la Emisora resolvió delegar en el Directorio las facultades necesarias para que determine las condiciones de emisión, colocación y constituir las garantías que considere necesarias por el monto no emitido y aprobado de Obligaciones Negociables, conforme lo dispone la ley N°23.576, artículo), inciso a. La delegación de facultades fue nuevamente otorgada mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de Enero de 2018 (ID 4-552990-D) y mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha 29 de junio de 2021 (ID 2764820)

Los miembros del Directorio y el Gerente Principal de la sociedad no han celebrado contratos por los cuales hayan sido designados en sus cargos, con los accionistas de la sociedad, clientes, proveedores u otros.

A continuación se detalla la actual composición del Directorio de CUMAR S.A, designado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de Abril de 2020, (ID 2697973)

	<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Fecha de Nombramiento</u>	<u>Fecha de Vencimiento</u>
<u>Director Presidente</u>	<u>ANA LUISA BURSTEIN</u> <u>CUIT 27-04788238-4</u>	<u>10/04/2020</u>	<u>31/12/2022</u>
<u>Director Titular</u> <u>Vicepresidente</u>	<u>MARCELA LLEDÓ</u> <u>CUIT 27-23291362-8</u>	<u>10/04/2020</u>	<u>31/12/2022</u>
<u>Director Titular</u>	<u>GERMAN LLEDÓ</u> <u>CUIT N°20-26314571-3</u>	<u>10/04/2020</u>	<u>31/12/2022</u>

Información de los integrantes del Directorio:

**ANA LUISA BURSTEIN**, D.N.I N°4.788.238, CUIT 27-04788238-4 ejerce el cargo de Directora, y es la Presidente de CUMAR S.A. Forma parte de Cumar desde marzo de 2014. Ha cumplido funciones a cargo de la administración de Cumar, contando con experiencia comercial.

**MARCELA LLEDÓ**, CUIT N°27-23291362-8, D.N.I N°23.291.362, ejercer el cargo de Director Titular y Vicepresidente de CUMAR S.A. Licenciada en Comercialización Universidad de Congreso - Mendoza, Argentina Máster en Marketing Profesional Universidad Complutense de Madrid - España 2000 1997 Bachiller Cordoba High School - California, USA 199. Forma parte de Cumar desde octubre de 2015. Sus principales antecedentes son los siguientes: Coordinadora de Marketing Diario UNO entre el año 2003 y 2006. Responsable de la ejecución y coordinación del plan de marketing de la empresa. Estas responsabilidades incluían: realizar actividades y eventos a fin de fidelizar, armado y control de pautas publicitarias en distintos medios de productos especiales de Diario UNO. Además, de elaborar la presentación lanzamiento de dichos productos, evaluar propuestas de eventos y demás actividades relacionadas al crecimiento del medio. Proyectos individuales Planes de Marketing para Espacio D'Elite, Cardamomo Resto y Vero Gift. Plan de Marketing y actividades de comunicación para Bodega Sietefincas - Mendoza, Argentina. Plan de Marketing para M Department Store, tienda deportiva - Mendoza, Argentina. Comunicación y evento lanzamiento para Mendoza Vinum, delivery de vinos y delicatessen - Buenos Aires, Argentina. Puesta en marcha de IE consultora de marketing y ejecución de proyectos de marketing de clientes - Mendoza, Argentina

**GERMAN LLEDÓ**, CUIT N°20-26314571-3, D.N.I N°26.314.571, ejercer el cargo de Director Titular de CUMAR S.A. Forma parte de Cumar desde octubre de 2015. Sus principales antecedentes son los siguientes: Técnico en Imagen egresado de la Universidad Vicente Perez Rozalez de la Universidad de Chile. Se ha desempeñado profesionalmente en cargos vinculados con la imagen, publicidad y marketing tanto en la ciudad de Mendoza como para organizaciones nacionales.

Las autoridades designadas permanecerán en sus cargos por el término de tres (3) ejercicios, hasta la Asamblea Ordinaria de Accionistas que considere el ejercicio social que finaliza el 31 de Diciembre de 2022.

**Remuneración:**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de General de Sociedades, la remuneración del Directorio es fijada por Asamblea Ordinaria de Accionistas.

El Directorio de CUMAR S.A. percibió la siguiente remuneración aprobada por Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada en oportunidad en que se aprueba los estados contables de cada ejercicio social:

Ejercicio social cerrado al 31/12/18: \$300.000 (pesos trescientos mil)

Ejercicio social cerrado al 31/12/19: \$300.000 (pesos trescientos mil)

Ejercicio social cerrado al 31/12/20: \$300.000 (pesos trescientos mil)

**Gerente General**

**Alfonso Cutilla.** CUIT 20-22.010.959-4, con domicilio en Lemos 543 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. Forma parte de Cumar desde enero de 2013. Licenciado en Administración de Empresas de la Universidad Nacional de Cuyo, y Magíster, MBA de la Universidad Tecnológica Nacional. Realizó postgrados y cursos entre los que se destacan: Tablero de control y cuadro de mando integral. UNC. FCE; Dimensiones estratégicas del Control de Gestión. Universidad Adolfo Ibáñez. Escuela de Negocios; Programa de Reconversión Empresarial. ADEN y Financiamiento en el Mercado de Capitales. Fideicomisos. ADEN. Se ha desempeñado como Gerente de Administración y Finanzas en empresas locales.

**e) Órgano de Fiscalización Privada**

CUMAR cuenta con el Órgano de Fiscalización Privada desde su constitución. Mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de Abril de 2021 (ID#2740592 ), se designó al Síndico Titular y Suplente, por un ejercicio social, venciendo sus cargos el 31 de diciembre de 2021.

Composición del Órgano de Fiscalización Privada:

**Síndico Titular:**

Silvina Sad: D.N.I.: 20336411, con domicilio en calle 9 de Julio 1455, 2º piso, Ciudad, Provincia de Mendoza. Egresada de la Universidad Nacional de Cuyo en el año 1992 con el título de Contador Público Nacional y Perito partidor. Se desempeña como Síndico Titular desde su designación. Cursos realizados: Taller de Entrenamiento en Liderazgo y Dirección de Equipos de Trabajo (2010); Cuso Programa de Impuestos: Impuesto Diferido, Impuesto a las Ganancias Sociedades, IVA (2012); Curso Programa de impuestos: Monotributo, Impuesto a las Ganancias personas físicas e Ingresos Brutos de la provincia de Mendoza (2012).Experiencia Laboral: 1992-1996: Estudio Contable Marchessi, a cargo de tareas impositivas y contables, liquidación de sueldos y trámites ante los organismos públicos provinciales y nacionales. 1996-1997: Tarjetas Cuyanas S.A. llevando a cabo tareas contables y pago a proveedores. 1997- Actualidad: Maxi Mall realizando tareas contables y administrativas y CUMAR SA en carácter de Síndico Titular.

**Síndico Suplente:** Martin Javier Farjo. DNI 25.782.984 Abogado. Asociado de la firma "P.M y G SA" dedicada al asesoramiento Jurídico de Empresa de Zona Cuyo (2008- 2015). Asesor en Dirección de Personas Jurídicas dependiente del Colegio de Abogados de la Provincia de Mendoza, articulando gestiones con el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y el Colegio de Escribanos de la Provincia de Mendoza; y brindado asesoramiento a letrados en la conformación de Sociedades (2008-2011). Asesor de las Firmas: Bolsa de Valores de la Provincia de Buenos Aires, Bodega Margot SA, Bodega La Brújula SA, Dionisio Días SRL, Panificadora Universal SRL, Montemar CFSA, Ebucar SA, Cumar SA, MalaskaSRL, YG Design SA, Nalux SA, 2M SA y Masconsulting SA.-

**f) Auditor externo registrado en Registro de Auditores Externos de la Comisión Nacional de Valores**

A fin de realizar la auditoría externa de los Estados Contables por el ejercicio comprendido entre el 01/01/2021 y el 31/12/2021 ha sido designada Mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de Abril de 2021 (ID#2740592 ), la Cdora. Silvina Sad, con domicilio en calle 9 de Julio 1455, 2º piso, Ciudad, Provincia de Mendoza. Matrícula Profesional N° 4217 emitida por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza.

A la fecha del presente prospecto se ha solicitado la inscripción en el Registro de Auditores Externos de la Comisión Nacional de Valores encontrándose pendiente su inscripción.



12

**g) Factores de Riesgo**

La adquisición de las Obligaciones Negociables importa la asunción de determinados riesgos, algunos de los cuales se detallan a continuación. La emisión de Series de Obligaciones Negociables, pueden conllevar riesgos adicionales e incertidumbres que no son actualmente de conocimiento del Emisor.

*Se recomienda a todo interesado en adquirir las Obligaciones Negociables que efectúe su propia investigación independiente y evaluación acerca de la situación financiera, de los negocios y de la solvencia del Emisor.*

**(i) Mercado Público para las ON**

Las ON de cualquier serie en particular listarán y se negociaran en el Mercado/s autorizado/s en el país y será debidamente informado en el Suplemento de Precio y en el Aviso de Suscripción que se publicara en la Autopista de Información Financiera en la Comisión Nacional de Valores (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>) y los medios que disponga el Mercado donde se negocie y eventualmente en cualquier otro mercado de valores o en cualquier sistema de negociación y listado automatizada donde fuera solicitado. No obstante, no puede asegurarse la existencia de un mercado secundario para las ON ni la liquidez de los mismos en un mercado secundario, si dicho mercado existiese.

**(ii) Factores económicos y políticos argentinos**

Los potenciales inversores deberán considerar, antes de efectuar su inversión, que no es posible ofrecer garantía alguna de que los acontecimientos futuros en la economía argentina y las políticas gubernamentales y fiscales vinculadas con ellos, no puedan tener un efecto adverso sobre las Obligaciones Negociables.

En particular, la Emisora podría verse afectada por la inflación, las tasas de interés, la cotización del peso respecto a las divisas extranjeras, los controles de precios, las políticas normativas, las regulaciones de los negocios, las normas tributarias y en general, por el entorno político, social y económico argentino.

El 24 de junio de 2021, Morgan Stanley Capital International Inc. ("MSCI") anunció la reclasificación de Argentina a la categoría Mercado Independiente (Standalone Market) con efecto a partir de noviembre de 2021, quedando así excluida de los índices MSCI. En junio de 2019, Argentina había entrado en la categoría de mercado emergente. De acuerdo a MSCI, la razón principal de esta decisión radica en los controles cambiarios que están vigentes desde septiembre de 2019.

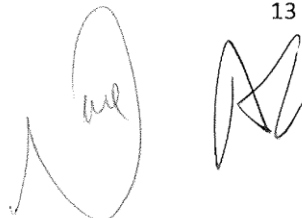
No es posible asegurar que el gobierno argentino no adoptará otras políticas que puedan afectar negativamente a la economía argentina o los negocios, la situación patrimonial o los resultados de las operaciones de la Emisora. Tampoco es posible asegurar que los futuros acontecimientos económicos, regulatorios, sociales y políticos de Argentina no afectarán los negocios, la situación patrimonial o los resultados de las operaciones de la Emisora.

La inestabilidad política y económica ha tenido y se espera que siga teniendo un gran impacto sobre la Emisora. No podemos garantizar que los acontecimientos económicos, sociales y políticos futuros en Argentina, no perjudiquen las condiciones comerciales y financieras ni los resultados de las operaciones de la Emisora.

**(iii) Consideraciones macroeconómicas**

*Factores económicos y gubernamentales de Argentina.*

La economía argentina se ha caracterizado en las últimas décadas por un alto grado de inestabilidad y volatilidad, períodos de crecimiento bajo o negativo y niveles de inflación y devaluación altos y variables. Los resultados de las operaciones de Tarjeta Ultra, el valor de mercado de las Obligaciones Negociables y la habilidad del Emisor de realizar pagos con respecto a las mismas, pueden verse afectados por ciertos factores posibles, entre los cuales se encuentran la eventual dificultad de Argentina para generar un



sendero de crecimiento sostenido, los efectos de la inflación, la capacidad de Argentina de obtener financiación, las fluctuaciones en el tipo de cambio de los competidores de Argentina, y la vulnerabilidad de la economía argentina a shocks externos.

La inflación acumulada en el año 2020 fue del 36,19 %, y durante el primer semestre de 2021 fue del 25,3%. De perdurar estas altas tasas de inflación, las exportaciones argentinas podrían perder competitividad en los mercados internacionales y el consumo privado podría caer, causando un efecto negativo en la actividad económica y el empleo, así como también podría afectarse el sistema financiero argentino en general, y por lo tanto la situación económica y capacidad de repago del Emisor.

*La capacidad de Argentina de obtener financiamiento y de atraer inversiones extranjeras directas ha sido limitada por lo que el mantenimiento de dicha condición podría tener un efecto desfavorable sobre la economía y el desarrollo financiero del Emisor.*

#### **(iv) Factores relacionados con la pandemia generada por el COVID – 19**

En el mes de marzo de 2020, el brote del COVID-19 (coronavirus) ha sido reconocido como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud, causado por una cepa novedosa del coronavirus, cuya propagación se ha extendido cada vez más en todo el mundo, ocasionando consecuencias fatales como el deceso de miles de personas, que los obligó a la adopción de medidas preventivas de aislamiento social y cese de las actividades para evitar el contagio y la transmisión.

El brote del virus, y las medidas tomadas para contenerlo o mitigarlo, han tenido consecuencias adversas dramáticas para la economía, incluyendo en la demanda, las operaciones, las cadenas de suministro y los mercados financieros. La naturaleza y el alcance de las consecuencias hasta la fecha son difíciles de evaluar con precisión, y su curso futuro es imposible de predecir con confianza.

En este sentido, el Gobierno Argentino ha implementado ciertas medidas tendientes a limitar el avance y la propagación del Coronavirus COVID-19 entre la población. En dicho contexto, con fecha 19 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia (“DNU”) N°297/20 (y complementarios) que dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio (el “Aislamiento”) con vigencia inicialmente desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020, el que fue prorrogado – modificando sus alcances - por sucesivos decretos hasta la actualidad. En la actualidad rigen medidas de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” (“DISPO”). Si bien en los últimos días del año 2020 comenzó la vacunación, todavía el número de personas inoculadas en el país es muy bajo, y por otra parte no existe certeza del impacto que podrá tener la vacunación masiva en el avance de la pandemia.

Si bien a lo largo del año 2020 e inicio del 2021 en la Provincia de Mendoza, en donde se desarrolla la actividad de la emisora, no se ha visto resentida la actividad, no podemos asegurar que dicha situación se mantenga ante la pandemia. La emisora ha tomado todas las medidas requeridas por los gobiernos locales y nacionales, y ha implementado un Protocolo COVID para todas sus actividades, tratando de mitigar los riesgos que se puedan ocasionar.

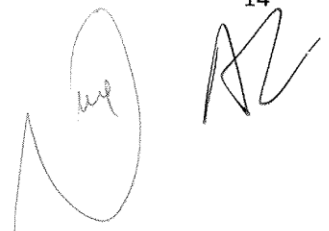
El futuro impacto de la crisis del COVID-19 (coronavirus) en el negocio de la emisora es altamente incierto y dependerá de numerosos factores que no se pueden predecir, incluyendo sin limitación a: - La duración, alcance y gravedad de la pandemia del COVID-19; El cambio en el comportamiento de los consumidores; El impacto de la prohibición de circulación, políticas de trabajo remoto o la obligación de mantener el aislamiento; Escasez de personal; -Condiciones generales económicas, financieras y de la industria, en particular condiciones relacionadas con la liquidez, el rendimiento financiero y los problemas de crédito relacionados en el sector minorista, que pueden verse amplificados por los efectos de COVID-19.

#### **(v) Factores de riesgo relativos a las Obligaciones Negociables**

Aunque se ha obtenido la autorización de listado, no es posible asegurar que se establecerá un mercado activo de negociación para las Obligaciones Negociables ni que el mismo perdurará en caso de establecerse.

Si no se estableciera o perdurará un mercado activo de negociación para las Obligaciones Negociables, el precio de mercado y la liquidez de las Obligaciones Negociables se verían afectados en forma adversa.

El mercado para los valores negociables emitidos por sociedades argentinas está influenciado por las condiciones económicas, políticas y de mercado imperantes en la Argentina y, en diverso grado, por las



condiciones de mercado y las tasas de interés de otros países. Aunque las condiciones económicas son diferentes en cada país, el valor de las Obligaciones Negociables emitidas bajo la Emisión también podría ser afectado en forma adversa por los acontecimientos políticos y económicos en uno o más países debido a la turbulencia resultante en los mercados financieros o por disminuciones en el valor de los valores negociables en un mercado emergente que pueden ocasionar la disminución de valor de valores negociables similares en otros mercados emergentes.

En consecuencia, no es posible asegurar que los mercados financieros y bursátiles no serán afectados en forma adversa por los acontecimientos de la Argentina, de otros países o de otros mercados emergentes, o que tales efectos no afectarán en forma adversa el valor de las Obligaciones Negociables.

La adquisición de las Obligaciones Negociables importa la asunción de determinados riesgos. Se recomienda a los inversores que efectúen su propia investigación independiente y evaluación acerca de la situación financiera, de los negocios y de la solvencia del Emisor.

**(vi) Existen restricciones para la adquisición de las Obligaciones Negociables.**

El Programa Global Pyme CNV y las series que se emitan dentro del mismo se encuentran regidas por las disposiciones aplicables a las Pequeñas y Medianas Empresas (Pyme) del Decreto N° 1.087/93 modificado por Decreto 598/16, y por las disposiciones contenidas en las Resoluciones Generales que dicta la Comisión Nacional de Valores y por las NORMAS de CNV n.t. 2013. En consecuencia, las Obligaciones Negociables Pyme CNV sólo podrán ser adquiridas por los Inversores Calificados que se encuentren dentro de las siguientes categorías, conforme lo dispone la Comisión Nacional de Valores en artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.):

*“ARTÍCULO 12.- Los valores negociables emitidos bajo los regímenes de este Capítulo, a excepción de la Sección III correspondiente al RÉGIMEN PYME CNV GARANTIZADA, sólo podrán ser adquiridos por inversores calificados. Se entiende por inversor calificado a los siguientes sujetos:*

*a) El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Sociedades del Estado y Empresas del Estado.*

*b) Organismos Internacionales y Personas Jurídicas de Derecho Público.*

*c) Fondos Fiduciarios Públicos.*

*d) La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS).*

*e) Cajas Previsionales.*

*f) Bancos y Entidades Financieras Públicas y Privadas.*

*g) Fondos Comunes de Inversión.*

*h) Fideicomisos Financieros con oferta pública.*

*i) Compañías de Seguros, de Reaseguros y Aseguradoras de Riesgos de Trabajo.*

*j) Sociedades de Garantía Recíproca.*

*k) Personas Jurídicas registradas por la Comisión Nacional de Valores como agentes, cuando actúen por cuenta propia.*

*l) Personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la Comisión Nacional de Valores.*

*m) Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO TRESCIENTAS CINCUENTA MIL (UVA 350.000).*

*n) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero.”*

**(vii) Régimen previsto por la ley de Concursos y Quiebras**

En caso de concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial los tenedores de las Obligaciones Negociables Pyme CNV votarán en forma diferente a los demás acreedores quirografarios. En caso que la Sociedad se encontrara sujeta a procesos judiciales de Concurso Preventivo, acuerdo preventivos extrajudiciales y/o similares, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables Pyme CNV (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables), y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Pyme CNV emitidas estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley de Concursos y Quiebras, y demás normas aplicables a procesos de reestructuración



empresariales, y consecuentemente, algunas disposiciones de las Obligaciones Negociables Pyme CNV no se aplicarán.

La normativa de la Ley de Concursos y Quiebras establece un procedimiento de votación diferencial al de los restantes acreedores quirografarios a los efectos del cómputo de las mayorías requeridas por la Ley de Concursos y Quiebras, la cual es igual a la mayoría absoluta de acreedores que representen 2/3 partes del capital quirografario. Conforme este sistema diferencial, el poder de negociación de los titulares de las Obligaciones Negociables Pyme CNV puede ser significativamente menor que el de los demás acreedores financieros de la Sociedad.

En particular, la Ley de Concursos y Quiebras establece que en el caso de títulos emitidos en serie, tal como las Obligaciones Negociables, los titulares de las mismas que representen créditos contra el concursado participarán de la obtención de conformidades para la aprobación de una propuesta concordataria y/o de un acuerdo de reestructuración de dichos créditos conforme un sistema que difiere de la forma del cómputo de las mayorías para los demás acreedores quirografarios. Dicho procedimiento establece que: (i) se reunirán en asamblea convocada por el fiduciario o por el juez en su caso; (ii) en ella los participantes expresarán su conformidad o rechazo de la propuesta de acuerdo preventivo que les corresponda, y manifestarán a qué alternativa adhieren para el caso que la propuesta fuere aprobada; (iii) la conformidad se computará por el capital que representen todos los que hayan dado su aceptación a la propuesta, y como si fuera otorgada por una sola persona; las negativas también serán computadas como una sola persona; (iv) la conformidad será exteriorizada por el fiduciario o por quien haya designado la asamblea, sirviendo el acta de la asamblea como instrumento suficiente a todos los efectos; (v) podrá prescindirse de la asamblea cuando el fideicomiso o las normas aplicables a él prevean otro método de obtención de aceptaciones de los titulares de créditos que el juez estime suficiente; (vi) en los casos en que sea el fiduciario quien haya resultado verificado o declarado admisible como titular de los créditos, de conformidad a lo previsto en el artículo 32 bis de la Ley de Concursos y Quiebras, podrá desdoblarse su voto; se computará como aceptación por el capital de los beneficiarios que hayan expresado su conformidad con la propuesta de acuerdo al método previsto en la ley que le resulte aplicable; y como rechazo por el resto. Se computará en la mayoría de personas como una aceptación y una negativa; (vii) en el caso de legitimados o representantes colectivos verificados o declarados admisibles en los términos del artículo 32 bis de la Ley de Concursos y Quiebras, en el régimen de voto se aplicará el inciso 6 anterior; (viii) en todos los casos el juez podrá disponer las medidas pertinentes para asegurar la participación de los acreedores y la regularidad de la obtención de las conformidades o rechazos.

En adición a ello, ciertos precedentes jurisprudenciales han sostenido que aquellos titulares de las Obligaciones Negociables Pyme CNV que no asistan a la asamblea para expresar su voto o se abstengan de votar, no serán computados a los efectos de los cálculos que corresponden realizar para calcular dichas mayorías.

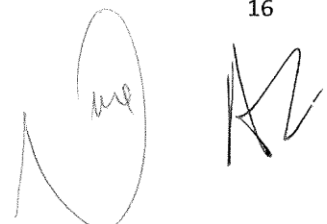
La consecuencia del régimen de obtención de mayorías antes descripto y de los precedentes judiciales mencionados hace que en caso que la Sociedad entre en un proceso concursal o de reestructuración de sus pasivos, el poder de negociación de los tenedores de las Obligaciones Negociables Pyme CNV en relación al de los restantes acreedores financieros y comerciales puede verse disminuido.

#### **(viii) Factores de Riesgo relacionados con la Sociedad**

Si bien, la mayoría de los riesgos del negocio están cubiertos a través de distintas estrategias comerciales, seguros, diversificación de clientes, existen como en toda actividad económica, riesgos relacionados con la Sociedad, el mercado y la economía según la siguiente descripción:

*La Emisora está expuesta al riesgo de incumplimiento de las obligaciones de pago originados en los créditos otorgados.*

Estos negocios pueden resultar ser afectados en forma adversa por la falta de pago de las cuotas de los créditos otorgados, dificultades para exigir judicialmente que se paguen los montos adeudados, la existencia de cuentas de dudosa cobrabilidad y deudores incobrables. Los índices de morosidad, las gestiones de cobranza y los deudores incobrables actualmente observados pueden variar y pueden sufrir un impacto de numerosos factores que escapan al control de la Sociedad, que entre otros incluye: (i) cambios adversos en la económica Argentina y/o en las economías regionales; (ii) inestabilidad política; (iii) incremento en la tasa de desempleo; (iv) depreciación de los salarios reales y/o nominales. Estos y otros factores pueden ejercer un efecto adverso sobre los índices de morosidad actuales, las ejecuciones y las pérdidas, y uno o más de ellos podrían tener un efecto adverso sustancial sobre los resultados de las operaciones del negocio de la Emisora, y la capacidad de la Emisora de repagar las Obligaciones Negociables.



**(ix) Riesgos relacionados con la efectividad de la garantía.**

Las Obligaciones Negociables y las Series pueden ser garantizadas por un fideicomiso de administración y garantía, en el cual el Emisor transfiera en propiedad fiduciaria activos provenientes de la originación de créditos derivados de la tarjeta de crédito. La efectividad de la garantía indicada para respaldar el pago de los Servicios en cada serie que se emita puede verse afectada por diversos factores, como ser (i) una acusada disminución en la actividad del Emisor, o la cesación de tal actividad (especialmente en caso de quiebra), lo que importará una baja en la originación de créditos, o directamente el cese de la originación; (ii) una baja en el pago de la cuotas; (iii) una marcada disminución en la adquisición de productos mediante la utilización de la Tarjeta ULTRA.

**h) Prevención Del Lavado De Activos Y Financiamiento Del Terrorismo**

El sistema argentino de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo (“PLA/FT”) se encuentra vinculado con el proceso de adopción de los estándares normativos internacionales y las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera (“GAFI”). En este sentido, La República Argentina ha aprobado y ratificado, entre otras, a la Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas o Convención de Viena de 1988 (Ley No. 24.072), la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional o Convención de Palermo de 2001 (Ley No. 25.632), la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción o Convención de Mérida de 2003 (Ley No. 26.097), la Convención Interamericana contra la corrupción (Ley No. 24.759), la Convención Interamericana contra el Terrorismo (Ley No. 26.023) y la Convención Internacional de las Naciones Unidas para la Supresión de la Financiación del Terrorismo (Ley No. 26.024).

De manera coincidente en el año 2000, el Congreso argentino aprobó la Ley No. 25.246 – modificada y complementada, entre otras, por las Leyes No. 26.087, 26.119, 26.268, 26.683, 26.831, 26.860, 27.260, 27.304, 27440 y 27446 – (la “Ley Antilavado”).

La Ley Antilavado crea la Unidad de Información Financiera (“UIF”), organismo que funciona con autonomía y autarquía financiera dentro de la órbita del Ministerio de Hacienda de la Nación, y que tiene a su cargo el análisis, tratamiento y transmisión de información a los efectos de prevenir e impedir el Lavado de Activos (LA), la Financiación del Terrorismo (FT), y los Delitos Económico-Financieros complejos (DEC).

Uno de los ejes centrales del régimen de prevención, represión y lucha contra dichos delitos que establece la Ley Antilavado consiste en la obligación de informar a la UIF, impuesta a determinados sujetos que – por su profesión, actividad o industria– el legislador ha considerado ocupan una posición clave para la detección de operaciones sospechosas de lavado de activos y/o financiación del terrorismo. Dichos sujetos (los “Sujetos Obligados”) son los enumerados en el art. 20 de la Ley Antilavado. Dicho artículo enumera, entre otros, a “las entidades financieras sujetas al régimen de la Ley N° 21.526 y modificatorias”; “Personas humanas y/o jurídicas registradas ante la Comisión Nacional de Valores para actuar como intermediarios en mercados autorizados por la citada comisión y aquellos que actúen en la colocación de Fondos Comunes de Inversión o de otros productos de inversión colectiva autorizados por dicho organismo”; “Personas jurídicas autorizadas por la Comisión Nacional de Valores para actuar en el marco de sistemas de financiamiento colectivo a través del uso de portales web u otros medios análogos y demás personas jurídicas registradas en el citado organismo a cargo de la apertura del legajo e identificación del perfil del cliente para invertir en el ámbito del mercado de capitales”; “Las empresas emisoras de cheques de viajero u operadoras de tarjetas de crédito o de compra”.

Las obligaciones de los Sujetos Obligados se encuentran establecidas de manera general en los arts. 20 bis, 21, 21 bis y 22 de la Ley Antilavado, y se refieren básicamente al deber de registrarse ante la UIF, conocer a los clientes, aplicar un enfoque basado en riesgos, reportar operaciones sospechosas a la UIF, designar un oficial de cumplimiento en la materia, establecer manuales de procedimiento y guardar secreto respecto de las actuaciones relativas al cumplimiento de la Ley Antilavado, entre otras.

No obstante, dada la variedad de Sujetos Obligados, la Ley Antilavado dispone que la UIF debe establecer para cada uno de ellos modalidades y límites de cumplimiento específicos, debido a las particularidades de su industria o profesión. En ese marco la UIF ha dictado diversas Resoluciones aplicables a cada sujeto obligado. Entre estas Resoluciones cabe destacar las Resoluciones 156/2018; 30-E/2017 y 4/2017 para el Sector Financiero y Cambiario y las Resoluciones 156/2018 y 21/2018 para el Sector Mercado de Capitales.



Por su parte el Código Penal argentino tipifica los delitos de lavado de activos, terrorismo y financiación del terrorismo en sus artículos 41 quinquies, 303 a 304 y 306. A continuación, se realiza una breve reseña de las normas penales relevantes en la materia:

La Ley 26.683 creó un nuevo título en el libro segundo del Código Penal denominado "Delitos contra el orden económico y financiero", incorporando, entre otros los artículos 303 y 304. El Artículo 303 establece:

*"1) Será reprimido con prisión de tres (3) a diez (10) años y multa de dos (2) a diez (10) veces del monto de la operación, el que convirtiere, transfiriere, administrare, vendiere, gravare, disimulare o de cualquier otro modo pusiere en circulación en el mercado, bienes provenientes de un ilícito penal, con la consecuencia posible de que el origen de los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito, y siempre que su valor supere la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000), sea en un solo acto o por la reiteración de hechos diversos vinculados entre sí.*

*2) La pena prevista en el inciso 1 será aumentada en un tercio del máximo y en la mitad del mínimo, en los siguientes casos:*

*a) Cuando el autor realizare el hecho con habitualidad o como miembro de una asociación o banda formada para la comisión continuada de hechos de esta naturaleza;*

*b) Cuando el autor fuera funcionario público que hubiera cometido el hecho en ejercicio u ocasión de sus funciones. En este caso, sufrirá además pena de inhabilitación especial de tres (3) a diez (10) años. La misma pena sufrirá el que hubiere actuado en ejercicio de una profesión u oficio que requirieran habilitación especial.*

*3) El que recibiere dinero u otros bienes provenientes de un ilícito penal, con el fin de hacerlos aplicar en una operación de las previstas en el inciso 1, que les dé la apariencia posible de un origen lícito, será reprimido con la pena de prisión de seis (6) meses a tres (3) años.*

*4) Si el valor de los bienes no superare la suma indicada en el inciso 1, el autor será reprimido con la pena de prisión de seis (6) meses a tres (3) años.*

*5) Las disposiciones de este artículo regirán aun cuando el ilícito penal precedente hubiera sido cometido fuera del ámbito de aplicación espacial de este Código, en tanto el hecho que lo tipificara también hubiera estado sancionado con pena en el lugar de su comisión".*

Por su parte, el Artículo 304 establece: "Cuando los hechos delictivos previstos en el artículo precedente hubieren sido realizados en nombre, o con la intervención, o en beneficio de una persona de existencia ideal, se impondrán a la entidad las siguientes sanciones conjunta o alternativamente:

*1. Multa de dos (2) a diez (10) veces el valor de los bienes objeto del delito.*

*2. Suspensión total o parcial de actividades, que en ningún caso podrá exceder de diez (10) años.*

*3. Suspensión para participar en concursos o licitaciones estatales de obras o servicios públicos o en cualquier otra actividad vinculada con el Estado, que en ningún caso podrá exceder de diez (10) años.*

*4. Cancelación de la personería cuando hubiese sido creada al solo efecto de la comisión del delito, o esos actos constituyan la principal actividad de la entidad.*

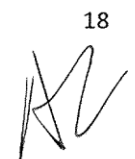
*5. Pérdida o suspensión de los beneficios estatales que tuviere.*

*6. Publicación de un extracto de la sentencia condenatoria a costa de la persona jurídica.*

*Para graduar estas sanciones, los jueces tendrán en cuenta el incumplimiento de reglas y procedimientos internos, la omisión de vigilancia sobre la actividad de los autores y partícipes, la extensión del daño causado, el monto de dinero involucrado en la comisión del delito, el tamaño, la naturaleza y la capacidad económica de la persona jurídica.*

*Cuando fuere indispensable mantener la continuidad operativa de la entidad, o de una obra, o de un servicio en particular, no serán aplicables las sanciones previstas por el inciso 2 y el inciso 4".*

Asimismo, la ley 26.734 incorporó el artículo 41 quinquies y el artículo 306. El primero de ellos establece: "Cuando alguno de los delitos previstos en este Código hubiere sido cometido con la finalidad de aterrorizar a la población u obligar a las autoridades nacionales o gobiernos extranjeros o agentes de



una organización internacional a realizar un acto o abstenerse de hacerlo, la escala se incrementará en el doble del mínimo y el máximo.

Las agravantes previstas en este artículo no se aplicarán cuando el o los hechos de que se traten tuvieren lugar en ocasión del ejercicio de derechos humanos y/o sociales o de cualquier otro derecho constitucional”.

El artículo 306, por su parte, dispone: “1. Será reprimido con prisión de cinco (5) a quince (15) años y multa de dos (2) a diez (10) veces del monto de la operación, el que directa o indirectamente recolectare o proveyere bienes o dinero, con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte:

- a) Para financiar la comisión de un delito con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies;
- b) Por una organización que cometa o intente cometer delitos con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies;
- c) Por un individuo que cometa, intente cometer o participe de cualquier modo en la comisión de delitos con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies.

2. Las penas establecidas se aplicarán independientemente del acaecimiento del delito al que se destinara el financiamiento y, si éste se cometiere, aún si los bienes o el dinero no fueran utilizados para su comisión.

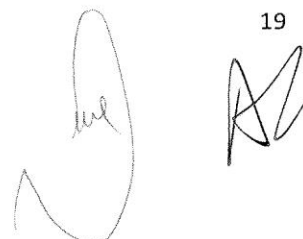
3. Si la escala penal prevista para el delito que se financia o pretende financiar fuera menor que la establecida en este artículo, se aplicará al caso la escala penal del delito que se trate.

4. Las disposiciones de este artículo regirán aun cuando el ilícito penal que se pretende financiar tuviere lugar fuera del ámbito de aplicación espacial de este Código, o cuando en el caso del inciso b) y c) la organización o el individuo se encontraran fuera del territorio nacional, en tanto el hecho también hubiera estado sancionado con pena en la jurisdicción competente para su juzgamiento”.

De manera concordante las Normas CNV T.O 2013 han dedicado su Título XI a la “Prevención del Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo”. En ese marco el artículo 1 Sección I de dicho título dispone que dentro de la categoría de sujetos obligados que actúan en el ámbito del mercado de capitales, mencionados en los incisos 4) y 5) del artículo 20 de la Ley N° 25.246 y modificatorias, se encuentran comprendidos los siguientes: a) Agentes de Negociación; b) Agentes de Liquidación y Compensación; c) Las personas humanas y/o jurídicas registradas ante la Comisión que actúen en la colocación de Fondos Comunes de Inversión o de otros productos de inversión colectiva autorizados por dicho Organismo; d) Plataformas de Financiamiento Colectivo; e) Agentes Asesores Globales de Inversión; f) Las personas jurídicas contempladas en el inciso 22) del artículo 20 de la Ley N° 25.246 que actúen como fiduciarios financieros en fideicomisos financieros cuyos valores fiduciarios cuenten con autorización de oferta pública de la Comisión, y los agentes registrados por el mencionado organismo de contralor que intervengan en la colocación de valores negociables emitidos en el marco de los fideicomisos financieros antes mencionados.

El artículo citado le impone a los sujetos obligados el deber de “observar lo establecido en la Ley N° 25.246, en las normas reglamentarias y comunicaciones emitidas por la Unidad de Información Financiera (UIF) y en las presentes Normas. Ello incluye los decretos del Poder Ejecutivo Nacional (PEN) referidos a las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en la lucha contra el terrorismo, y el cumplimiento de las Resoluciones (con sus Anexos) del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (o la autoridad de aplicación que en el futuro resulte continuadora a todos sus efectos), y a aquellos en los cuales se remarca el compromiso asumido por la República Argentina en la lucha contra el terrorismo y su financiamiento, teniendo en cuenta para ello la creación del Registro Público de Personas y Entidades vinculadas a actos de Terrorismo y su Financiamiento (RePET) dispuesto por el Decreto N° 489/2019 (B.O. 17-7-19).” Asimismo le impone a las emisoras la obligación de “presentar a la Comisión la documentación respaldatoria a fin de verificar el origen lícito de los fondos involucrados en aportes de capital, aportes irrevocables a cuenta de futuras emisiones de acciones o préstamos significativos que reciban, como así también la identidad de los sujetos involucrados en dichas operaciones.”.

Además, la Sección II del Título XI establece las modalidades de pago y procedimientos de control para la recepción y entrega de fondos de y hacia clientes.

The page contains two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is a large, stylized cursive mark, possibly representing the name 'J. M.'. The signature on the right is a smaller, more compact cursive mark, possibly representing the name 'A. B.'. Both signatures are positioned in the bottom right corner of the page, below the page number.

A los efectos de suscribir las Obligaciones Negociables, los Inversores deberán suministrar toda aquella información y documentación que deban presentar o ser requerida por los Colocadores y/o el Emisor para el cumplimiento de, entre otras, las normas sobre prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo emanadas de la UIF o establecidas por la CNV o el BCRA.

PARA UN ANÁLISIS MÁS EXHAUSTIVO DEL RÉGIMEN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO VIGENTE AL DÍA DE LA FECHA, SE SUGIERE A LOS INVERSORES CONSULTAR CON SUS ASESORES LEGALES Y DAR UNA LECTURA COMPLETA AL TÍTULO XIII DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL ARGENTINO Y A LA NORMATIVA EMITIDA POR LA UIF, A CUYO EFECTO LOS INTERESADOS PODRÁN CONSULTAR EL SITIO WEB DEL MINISTERIO DE HACIENDA DE LA NACIÓN WWW.INFOLEG.GOV.AR Y EL SITIO WEB DE LA UIF WWW.ARGENTINA.GOB.AR/UIF.

**i) Razones para la oferta y destino de los fondos**

Tal como se describa en el correspondiente Suplemento de Prospecto, los fondos netos provenientes de la emisión de cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables serán aplicados por la Emisora a uno o más de los siguientes fines, siempre de conformidad con lo requerido por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables 23.576, modificada por ley 27.440: (i) inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en el país, (ii) adquisición de fondos de comercio situados en el país (iii) integración de capital de trabajo en el país o refinanciación de pasivos (iv) a la integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la sociedad emisora; (v) a la adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial de su negocio, cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados, según se haya establecido en la resolución que disponga la emisión, y dado a conocer al público inversor a través del prospecto.

La emisora deberá acreditar ante la Comisión Nacional de Valores, en el tiempo, forma y condiciones que ésta determine, que los fondos obtenidos fueron invertidos de acuerdo al plan aprobado

En cada Suplemento de Prospecto se especificarán los detalles relativos al destino de los fondos de dicha emisión particular, sus razones, su orden de prioridad, y en el caso de inversiones en activos fijos, los detalles de las inversiones a realizar

## CAPÍTULO II

### CONDICIONES DE LA EMISION

A continuación se detallan los términos y condiciones generales de emisión de las Obligaciones Negociables que podrán ser emitidas por la Sociedad en el marco del Programa Global. Dichos términos y condiciones generales serán aplicables a las Obligaciones Negociables que se emitan bajo el Programa Global, sin perjuicio de lo cual en los Suplementos de Prospecto correspondientes se detallarán los términos y condiciones específicos de las Obligaciones Negociables de la Serie y/o Clase en cuestión, los cuales complementarán los presentes términos

Antecedentes: mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de octubre de 2015 se autorizó el ingreso de la sociedad al régimen de oferta pública de Obligaciones Negociables y la creación de un Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables Pyme no convertible en acciones, con autorización de oferta pública por la Comisión Nacional de valores y negociación en los Mercados autorizados en el país, hasta el monto máximo de \$ 100.000.000 (Pesos Cien Millones) conforme resolución asamblearia y Decreto 1087/93 modificado por decreto 598/2016. Mediante asamblea General Extraordinaria de fecha 09/06/2021 se resolvió prorrogar el plazo de vigencia del Programa Global por un plazo de 5 años.

**a) Términos y condiciones generales del Programa Global**

<b>Emisora</b>	CUMAR S.A.
<b>Agente Colocador:</b>	El colocador será designado en oportunidad de cada emisión.

	En cada Serie se podrá designar la entidad que actúe como agente colocador, tal como se determine en cada una de las emisiones.
<b>Moneda del Programa Global Pyme:</b>	Las Obligaciones Negociables serán emitidas en pesos argentinos (Pesos).
<b>Monto del Programa Global Pyme:</b>	Por un valor nominal total de hasta un monto en circulación de hasta el monto máximo de \$ 100.000.000 (pesos cien millones) conforme resolución asamblearia y Decreto 1087/93 modificado por decreto 598/2016
<b>Plazo del Programa Global Pyme</b>	El plazo de duración es de 5 (cinco) años.
<b>Duración de las emisiones:</b>	La duración de cada una de las emisiones se informará en el Suplemento de Precio de cada una de las series que se emitan.
<b>Plazo de amortización:</b>	Los plazos de amortización serán determinados para cada una de las emisiones que se emitan bajo el Programa Global. El capital de cada emisión de Obligaciones Negociables se amortizará de la manera y en las fechas que se establezca en el Capítulo de Condiciones particulares para cada una de las emisiones e informado en el respectivo Suplemento de Precio.
<b>Forma de las Obligaciones Negociables:</b>	Las Obligaciones Negociables podrán emitirse: (i) en forma escritural; (ii) estar representadas por participaciones en un certificado global (el Certificado Global) nominativo no endosable que será depositado en ocasión de cada emisión en un régimen de depósito colectivo conforme se determine en cada una de las series.
<b>Precio de las Obligaciones Negociables:</b>	Las Obligaciones Negociables podrán emitirse a la par, bajo la par o sobre la par, según las condiciones de cada una de las emisiones que se resuelva.
<b>Destino de los fondos:</b>	El producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables será destinado por la Emisora a alguno de los fines dispuestos en el art. 36 de la Ley 23.576 modificada por ley 27.440, lo cual será determinado en el Capítulo de Condiciones particulares de cada una de las emisiones.
<b>Garantía</b>	Las Obligaciones Negociables podrán estar garantizadas conforme se indique en las Condiciones de Emisión de cada una de las Series que se emitan.
<b>Otros términos y condiciones:</b>	Los términos y condiciones adicionales aplicables a cada Serie de Obligaciones Negociables deberán constar en el Capítulo de Condiciones particulares de cada una de las emisiones. En consecuencia, los términos y condiciones aplicables a cada una de las emisiones serán los detallados en el presente, junto con todas las disposiciones establecidas en el Capítulo de Condiciones particulares para las emisiones o series que puedan complementar, modificar o reemplazar a dichos términos y condiciones.
<b>Calificaciones de Riesgo:</b>	La Emisora podrá optar por obtener la calificación de riesgo respecto de Serie en particular, actualizándose en todos los casos. La o las calificaciones de riesgo designadas para



Handwritten signatures and initials, including a large signature on the left and a smaller one on the right with the number '21' written above it.

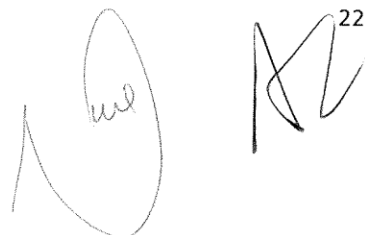
	calificar cada emisión o Serie se identificarán en los respectivos Suplementos de Precio, así como el significado y alcance de cada calificación.
<b>Notificaciones:</b>	Todas las notificaciones relativas a las Obligaciones Negociables se considerarán debidamente efectuadas a los tenedores si se publican por un plazo no menor a un día (i) en el diario de publicaciones legales (cuando sea obligatorio) y (ii) en el Boletín del Mercado donde se negocie (iii) en <a href="https://www.argentina.gob.ar/cnv">https://www.argentina.gob.ar/cnv</a>
<b>Jurisdicción:</b>	Las Obligaciones Negociables se registrarán e interpretarán de conformidad con las leyes de la República Argentina. El Tribunal de Arbitraje del Mercado autorizado en donde se negocien los valores negociables entenderá en toda cuestión que se suscitare entre las partes en relación a la presente emisión, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la ley 26.831.
<b>Ámbito de listado y negociación</b>	Las Obligaciones Negociables que se emitan dentro del Programa se negociarán y listarán en los mercados autorizados en la República Argentina y será informado en los Suplementos de Precio de las series que se emitan dentro del presente Programa.
<b>Gastos de Emisión</b>	Serán detallados en los Suplementos de Precio de las series que se emitan dentro del presente Programa
<b>Agentes de negociación, registro y pago y demás intervinientes</b>	Se informará en los Suplementos de Precio de las series que se emitan dentro del presente Programa

#### b) Proceso de colocación.

En oportunidad de la emisión de las series de Obligaciones Negociables Pyme CNV se designarán el o los Agentes Colocadores. Autorizada la oferta pública, atento a lo dispuesto en la ley N°26.831 (Ley Mercado de Capitales), procederán a la colocación primaria de los valores Negociables Pyme CNV pudiendo optar por los siguientes mecanismos dispuestos por el artículo 1 de la Sección I, Capítulo IV del Título VI NORMAS N.T. 2013, los cuales son: a) formación de libro o b) subasta o licitación pública. En cualquier caso, el procedimiento de colocación deberá asegurar la plena transparencia y quedar definido y hacerse público en todos sus extremos antes de proceder al inicio del mismo. En oportunidad que determine la Emisora y los Colocadores, según condiciones de mercado, se publicará un aviso de colocación en el medio autorizado en el mercado en donde se negocie, en el que se indicará la fecha de inicio y de finalización del Período de Colocación, la Fecha de Integración, y el domicilio del colocador a los efectos de la recepción de las solicitudes de suscripción. Se informa que mediante Resolución General 664/16 se dejó sin efecto las Resoluciones Conjuntas N° 1.738 (AFIP) y N° 470 (CNV), N° 2.222 (AFIP) y N° 500 (CNV) y N° 2.352 (AFIP) y N° 521 (CNV).

El período de colocación se extenderá a por lo menos cinco (5) días hábiles. Previamente se publicará el Prospecto en su versión definitiva y toda otra documentación complementaria exigida por las NORMAS para el tipo de valor negociable de que se trate, por un plazo mínimo de tres (3) días hábiles con anterioridad a la fecha de inicio de la subasta o licitación pública o de la suscripción o adjudicación en el caso de formación de libro, el cual deberá contener la información comprendida en el art. 8 del Capítulo IV, Título VI de las NORMAS n.t. 2013. El Período de Colocación podrá ser prorrogado, modificado o interrumpido por acuerdo entre Emisora y Colocadores. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los Colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente correo electrónico.

En los Suplementos de Precio se informará si los derechos que otorgan las obligaciones negociables a ser ofrecidas están o pueden estar significativamente limitados o condicionados por otros derechos otorgados y/o contratos firmados, y otras particularidades de la emisión que quepa destacar especialmente.



22

**c) Las obligaciones negociables como títulos ejecutivos. Legitimación procesal**

Conforme a las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables las Obligaciones Negociables son títulos ejecutivos. A efectos de la legitimación procesal cuando las Obligaciones Negociables sean emitidas bajo la forma escritural o estén documentadas en certificados globales, será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo VII. Artículo 129, inc.e) de la ley 26.831 (ley Mercado de Capitales), el cual establece:

*“ . . . e) Se podrán expedir comprobantes del saldo de cuenta a efectos de legitimar al titular para reclamar judicialmente, o ante jurisdicción arbitral en su caso, incluso mediante acción ejecutiva si correspondiere, presentar solicitudes de verificación de crédito o participar en procesos universales para lo que será suficiente título dicho comprobante, sin necesidad de autenticación u otro requisito. Su expedición importará el bloqueo de la cuenta respectiva, sólo para inscribir actos de disposición por su titular, por un plazo de TREINTA (30) días, salvo que el titular devuelva el comprobante o dentro de dicho plazo se reciba una orden de prórroga del bloqueo del juez o Tribunal Arbitral ante el cual el comprobante se hubiera hecho valer. Los comprobantes deberán mencionar estas circunstancias.”*

Y el art. 131 de la ley 26.831 (ley Mercado de Capitales), el cual establece: *“Certificados globales. Se podrán expedir comprobantes de los valores representados en certificados globales a favor de las personas que tengan una participación en los mismos, a los efectos y con el alcance indicado en el inciso e) del art.129. El bloqueo de la cuenta sólo afectará a los valores a los que refiera el comprobante. Los comprobantes serán emitidos por la entidad del país o del exterior que administre el sistema de depósito colectivo en el cual se encuentren inscriptos los certificados globales. Cuando entidades administradoras de sistemas de depósito colectivo tengan participaciones en certificados globales inscriptos en sistemas de depósito colectivo administrados por otra entidad, los comprobantes podrán ser emitidos directamente por las primeras. En caso de certificados globales de deuda, el fiduciario, si lo hubiere, tendrá la legitimación del referido inciso e) con la mera acreditación de su designación.”*

**d) Obligaciones de la Emisora.**

Mientras existan importes adeudados de cualquier servicio con relación a las Obligaciones Negociables, la Emisora se obliga a cumplir con las obligaciones impuestas por la ley y con los siguientes compromisos:

(i) Mantenimiento de su existencia, libros y registros: La Emisora en todo momento preservará, renovará y mantendrá en plena vigencia su existencia societaria con todos los derechos y privilegios. No cambiará sus Estatutos Sociales de ninguna manera que tornara impracticable o imposible para la Emisora cumplir sus obligaciones con respecto a las Obligaciones Negociables y otros documentos relativos a aquellos. Mantendrá sus libros y registros de conformidad con los principios contables generalmente aceptados en la Argentina;

(ii) Conservación de propiedades: tomará todas las medidas razonables para mantener las propiedades, y hará que todas las propiedades utilizadas en o útiles para el desarrollo de sus actividades conforme el normal funcionamiento de sus giros comerciales, actividades u operaciones sean conservados y mantenidos, a excepción de aquellas manutenciones, reparaciones, renovaciones, reemplazos y mejoras cuya falta u omisión no pudiera tener un efecto significativamente adverso sobre las operaciones, actividades, situación (financiera y económica) de la sociedad, consideradas como un todo;

(iii) Mantendrá todos sus bienes (incluyendo cualquier activo, ingreso o derecho a percibir ganancias o cualquier otro bien, sea tangible o intangible, real o personal) en buen funcionamiento y condiciones. Sin embargo, esta cláusula no prohibirá: A) Cualquier transacción por parte de la Emisora en razón de la cual la misma celebre una venta o intercambio de activos fijos o capital social cuando el valor de mercado de la contraprestación percibida por parte de la Emisora sea mayor o igual al valor de mercado de los activos fijos o capital social vendido, intercambiado o enajenado de otra manera por parte de la Emisora, valor a ser determinado por el Directorio de la Emisora; o B) cualquier transacción de venta o leasing conforme a la cual la Emisora venda cualquiera de sus activos y luego alquile esos mismos activos vendidos; siempre que el producido de dicha transacción para la Emisora sea igual o mayor al valor de dichos activos en el momento de dicha transacción según sea razonablemente determinado por La Emisora.

(iv) Seguros: la sociedad deberá contratar y mantener pagos todos los seguros que resulten pertinentes conforme su actividad, en compañías que sean de reputación y solvencia aceptables.

(v) Cumplimiento de las leyes y contratos: la Emisora cumplirá: 1) con todas las leyes, decretos, resoluciones y normas de la República Argentina o de cualquier órgano gubernamental o subdivisión política que posea jurisdicción sobre el Emisor; 2) todos los compromisos y demás obligaciones contraídas en contratos respecto de los cuales la Emisora sea parte.



Ante un incumplimiento a alguna de las obligaciones asumidas, se considerara un "Evento de incumplimiento" conforme el apartado siguiente.

La Emisora se obliga a remitir toda la documentación que indique el Reglamento del Mercado en donde negocie y liste con la periodicidad que el mismo indique.

(vi) La sociedad renovara a su vencimiento el contrato celebrado con el fiduciario de garantía de las emisiones en circulación.

#### e) Causas de Incumplimiento

Evento de incumplimiento: A partir de la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables y, mientras existan aportes adeudados de las Obligaciones Negociables, "Evento de Incumplimiento" será cualquiera de los siguientes hechos, sea cual fuere el motivo de dicho Evento de Incumplimiento, incluidos una disposición legal, una sentencia, mandamiento u orden judicial, siempre que subsistan a la fecha del acaecimiento del mismo, los cuales se enumeran en forma ejemplificativa:

1) Falta de pago de cualquier importe, ya sea de capital y/o intereses, de las Obligaciones Negociables emitidas, cuando fueran vencidos y exigibles a su vencimiento anticipado o rescate, y dicha falta de pago persistiera por un periodo de cuarenta días desde la fecha de vencimiento, o;

2) Si la Emisora no observara o cumpliera debidamente cualquier término o compromiso de las condiciones de la emisión detalladas en las condiciones de la emisión global y/o de las particulares de cada emisión, y dicha falta de cumplimiento u observancia continuara sin ser reparada quince días después de que cualquier tenedor haya cursado aviso por escrito al respecto al Emisor, o;

3) Si conforme el laudo del Tribunal Arbitral, cualquier declaración, garantía o certificación realizada por la Emisora o cualquiera de sus funcionarios debidamente autorizados, en las condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables o en cualquier documento entregado por la Emisora conforme a las condiciones de emisión resultara incorrecta, incompleta o engañosa, en cualquier aspecto importante, en el momento de su realización. Ello siempre que el Tribunal Arbitral determine que sea probable que la misma tenga efecto adverso sustancial sobre la capacidad de la Emisora para cumplir con sus obligaciones importantes en virtud de ellos, o sobre la legalidad, validez o ejecutabilidad de las Obligaciones Negociables, o;

4) Si se iniciaran procedimientos contra la Emisora, de acuerdo con los términos de la Ley N° 24.52 y sus modificatorias; o

5) Si la Emisora fuera declarada en quiebra o insolvente, o solicitara su propia quiebra o solicitara o contestara solicitando su propio concurso preventivo o la celebración de un acuerdo con sus acreedores o un "concurso preventivo de acreedores" judicial o extrajudicial o un acuerdo preventivo extrajudicial, o procurara acogerse a alguna ley aplicable en materia de insolvencia en relación con la totalidad o una parte sustancial de su endeudamiento, o presentara alguna contestación en la que admitiera la argumentación sustancial de un pedido de quiebra, concurso o insolvencia presentado contra ella, o;

6) Pérdida de la autorización de listado, o suspensión de la autorización de listado por parte del mercado autorizado, excepto que se origine en cambio en la normativa, o;

7) Si la Emisora solicitara o consintiera la designación de un administrador judicial, síndico, liquidador o funcionario similar para sí misma o para sus bienes, o;



8) Admitiera por escrito su incapacidad para pagar sus deudas en general a su vencimiento, o;

9) Adoptara alguna medida societaria con el propósito de dar efecto a cualquiera de los actos antedichos o su equivalente conforme a las leyes de Argentina.

Entonces, en cada uno de esos casos, cualquier tenedor titular de Obligaciones Negociables que represente el 5% (cinco por ciento) del capital total no amortizado de las Obligaciones Negociables podrá declarar el acaecimiento del Evento de Incumplimiento mediante aviso escrito a la Emisora.

Salvo declaración en contrario estipulada en el Capítulo de las Condiciones Particulares para cada Serie, la notificación de un Evento de Incumplimiento implicará el inmediato vencimiento y exigibilidad del capital de todas las Obligaciones Negociables, junto con los intereses devengados hasta la fecha de caducidad de los plazos.

Ante dicha declaración, el capital se tornará inmediatamente vencido y exigible sin ninguna otra declaración de cualquier naturaleza a menos que con anterioridad a la fecha de entrega de ese aviso se hubieran reparado las Causales de Incumplimiento que lo hubieren motivado, y no se verificaran otras nuevas. Si en cualquier momento con posterioridad a que el capital de las Obligaciones Negociables haya sido declarado vencido y exigible, y antes de que se haya obtenido o registrado una venta de bienes en virtud de la sentencia o mandamiento para el pago del dinero adeudado, la Emisora abonara una suma suficiente para pagar todos los montos vencidos de capital e intereses respecto de la totalidad de las Obligaciones Negociables que se hayan tornado exigibles, con más los intereses moratorios, y se hayan

24  
 

reparado cualesquiera otros incumplimientos referidos a esas Obligaciones Negociables, entonces la caducidad quedará sin efecto.

En los Prospectos de las Obligaciones Negociables que se emitan bajo la presente Emisión Global se podrán establecer diferentes causales de incumplimiento, sin que se puedan excluir las causales ya enumeradas.

Mora. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por "La Emisora", en los plazos indicados, la constituirá en mora sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa de ninguna naturaleza lo cual ocasionara la ejecución de la garantía o la ejecución de los valores negociables conforme se disponga en las condiciones de emisión en cada oportunidad. Cuando habiendo vencido servicios de amortización de capital e intereses, existan importes adeudados por el Emisor, éstos devengarán como única compensación, intereses entre pactados y punitivos a una tasa nominal anual, desde el momento en que dichos importes se hicieran exigibles y hasta su efectiva cancelación, conforme se establecen en las condiciones de emisión de cada una de las emisiones.

Se informa que el contrato de fideicomiso que garantiza la emisión se encontrara incluido en el Prospecto como Anexo y a disposición de los inversores.

e) Disposiciones adicionales aplicables a las Obligaciones Negociables en circulación

(a) Creación de nuevas Obligaciones Negociables. La Emisora podrá periódicamente sin el consentimiento de los tenedores de Obligaciones Negociables en circulación, crear y emitir sucesivas series de Obligaciones Negociables;

(b) Estados contables: la Emisora se compromete a poner a disposición de los tenedores de las Obligaciones Negociables en su domicilio legal, una copia completa del balance, el estado de los resultados de las operaciones, de evolución del patrimonio neto y de origen y aplicación de fondos para cada uno de los ejercicios económicos del Emisor, auditados y certificados por contadores públicos independientes elegidos por la Emisora. A costo del solicitante la Emisora entregará copias.

**f) Operaciones de estabilización:**

En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, los Agentes Organizadores y los Agentes Colocadores que participen en su colocación y distribución de las Obligaciones Negociables, podrán realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de las Obligaciones Negociables conforme con el artículo 12 de la Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, una vez que las Obligaciones Negociables ingresen en la negociación secundaria y únicamente a través de los sistemas informáticos de negociación por interferencia de ofertas que aseguren la prioridad precio tiempo garantizados por el Mercado y/o la Cámara Compensadora en su caso.. Las operaciones de estabilización deben cumplir con las siguientes condiciones:

(i) El prospecto correspondiente a la oferta pública en cuestión deberá haber incluido una advertencia dirigida a los inversores respecto de la posibilidad de realización de estas operaciones, su duración y condiciones.

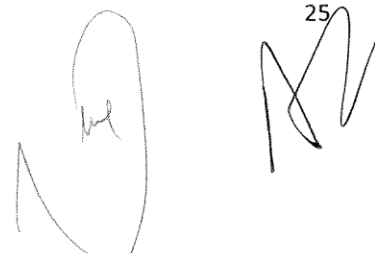
(ii) Las operaciones podrán ser realizadas por agentes que hayan participado en la organización y coordinación de la colocación y distribución de la emisión.

(iii) Las operaciones no podrán extenderse más allá de los primeros TREINTA (30) días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria del valor negociable en el mercado (iv) Podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien los valores negociables que han sido objeto de colocación primaria por medio del sistema de formación de libro o por subasta o licitación pública.

(v) Ninguna operación de estabilización que se realice en el período autorizado podrá efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se haya negociado el valor en cuestión en los Mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con las actividades de organización, colocación y distribución.

(vi) Los agentes que realicen operaciones en los términos antes indicados, deberán informar a los Mercados la individualización de las mismas. Los Mercados deberán hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

**CAPITULO III.  
INFORMACION CONTABLE**

Handwritten signatures and the number 25.

**a) Información contable y financiera**

Los Estados Contables están expresados en pesos y confeccionados conforme a las normas contables de exposición y valuación contenidas en las Resoluciones Técnicas emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Mendoza. Los Estados Contables han sido preparados en moneda nominal. El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año calendario.

La información contable de la empresa incluida en este Prospecto respecto de los ejercicios económicos cerrados al 31 de diciembre de 2018, 2019 y 2020; ha sido extraída de los estados contables de la empresa, los que han sido realizados por la Contadora Pública Silvina Laura Sad, Matrícula 4217 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Mendoza. El ejercicio económico de la Emisora cierra el 31 de diciembre de cada año.

**Redondeo**

Ciertos montos que figuran en este Prospecto (inclusive montos porcentuales) han estado sujetos a ajustes por redondeo. En consecuencia, las cifras que se indican para la misma categoría presentadas en distintos cuadros o diferentes partes de este Prospecto pueden variar levemente y las cifras que se indican como totales en ciertos cuadros pueden no corresponder a la suma aritmética de las cifras que las preceden.

**1) Información contable y financiera de los últimos tres ejercicios económicos**

Los siguientes cuadros presentan la información contable y financiera de la Emisora, en las fechas y para los ejercicios indicados realizados en forma comparativa.

Los estados contables se encuentran a disposición en nuestra sede social sita en Av. General Paz N° 69, piso 3, of 13, Ciudad de Mendoza, y estarán disponibles en todo momento en la página web de la Comisión Nacional de Valores (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>) mediante la Autopista de Información Financiera (AIF).

A efectos de la confección de los Estados Contables, el auditor utilizó las normas de auditoría establecidas en la Resolución técnica N°37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y la Resolución N° 420/11 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas para la aplicación sobre los procedimientos de prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo.

Estados Contables cerrados el 31/12/20, publicados en <https://www.argentina.gob.ar/cnvlink> de acceso a los mismos <https://aif2.cnv.gov.ar/presentations/publicview/c77b7891-43c4-4922-b4cc-2f0ca93fc3f6> y aprobados por Asamblea General de Accionistas según Acta de Asamblea de fecha 10 de abril de 2021 (presentación #2738225)

Estados Contables por periodo intermedio cerrados el 30/06/21, publicados en <https://www.argentina.gob.ar/cnv/SitioWeb/Empresas/Empresa/30712678506?fdesde=30/8/2017> y aprobados por Directorio según Acta de Directorio de fecha 10 de agosto de 2021 (presentación #2787098)

**Activo Total**

Activo al 31/12/2020, comparativo con 2018 y 2019 y variaciones							
ACTIVO	31/12/2018	31/12/2019	31/012/2020	Var18/19	Var19/20	Var18/19%	Var19/20%
<b>Activo Corriente</b>							
Caja y Bancos	\$ 3.441.346,48	\$ 5.359.351,26	\$ 17.371.000,41	\$ 1.918.004,78	\$ 12.011.649,15	56%	224%
Créditos por Ventas	\$ 42.788.694,74	\$ 46.035.100,77	\$ 26.175.998,86	\$ 3.246.406,03	\$ 19.859.101,91	8%	-43%
Otros Créditos	\$ 2.605.648,71	\$ 5.112.429,53	\$ 3.076.606,02	\$ 2.506.780,82	\$ 2.035.823,51	96%	-40%
Inversiones		\$ 242,00	\$ 1.514.829,53	\$ 242,00	\$ 1.515.071,53		626063%
Bienes de Cambio		\$ 49.456,12	\$ 4.121.666,17	\$ 49.456,12	\$ 4.072.210,05		8234%
<b>Total Activo Corriente</b>	<b>\$ 48.835.689,93</b>	<b>\$ 56.556.095,68</b>	<b>\$ 52.260.100,99</b>	<b>\$ 7.720.405,75</b>	<b>\$ 4.295.994,69</b>	<b>16%</b>	<b>-8%</b>
<b>Activo No Corriente</b>							
Bienes de Uso	\$ 290.877,15	\$ 795.607,87	\$ 1.991.118,71	\$ 504.730,72	\$ 1.195.510,84	174%	150%
<b>Total Activo No Corriente</b>	<b>\$ 290.877,15</b>	<b>\$ 795.607,87</b>	<b>\$ 1.991.118,71</b>	<b>\$ 504.730,72</b>	<b>\$ 1.195.510,84</b>	<b>174%</b>	<b>150%</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$ 49.126.567,08</b>	<b>\$ 57.351.703,55</b>	<b>\$ 54.251.219,70</b>	<b>\$ 8.225.136,47</b>	<b>\$ 3.100.483,85</b>	<b>17%</b>	<b>-5%</b>

26

El total de activos decreció un 5% desde 2019a 2020. Esto es explicado principalmente por el aumento del rubro Créditos por ventas y otros créditos, explicada por una baja en el consumo por parte de los clientes, dado el contexto de confinamiento por COVID-19.

### Pasivo Total y Patrimonio Neto

PASIVO TOTAL Y PATRIMONIO NETO							
PASIVO	31/12/2018	31/12/2019	31/012/2020	Var18/19	Var19/20	Var18/19%	Var19/20%
<b>Pasivo Corriente</b>							
Deudas Comerciales	\$ 29.395.807,44	\$ 37.759.098,88	\$ 31.382.070,51	\$ 8.363.291,44	-\$ 6.377.028,37	28%	-17%
Deudas Sociales	\$ 402.242,02	\$ 200.700,40	\$ 358.509,99	-\$ 201.541,62	\$ 157.809,59	-50%	79%
Deudas Fiscales	\$ 2.817.607,36	\$ 2.547.201,95	\$ 3.163.953,54	-\$ 270.405,41	\$ 616.751,59	-10%	24%
Deudas Financieras	\$ 5.850.000,00	\$ 1.500.000,00		-\$ 4.350.000,00	-\$ 1.500.000,00	-74%	-100%
<b>Total Pasivo Corriente</b>	<b>\$ 38.465.656,82</b>	<b>\$ 42.007.001,23</b>	<b>\$ 34.904.534,04</b>	<b>\$ 3.541.344,41</b>	<b>-\$ 7.102.467,19</b>	<b>9%</b>	<b>-17%</b>
<b>Pasivo No Corriente</b>							
Deudas Fiscales			\$ 3.699.932,41	\$ -	\$ 3.699.932,41		
Deudas Financieras	\$ 1.500.000,00			-\$ 1.500.000,00	\$ -	-100%	
<b>Total Pasivo No Corriente</b>	<b>\$ 1.500.000,00</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 3.699.932,41</b>	<b>-\$ 1.500.000,00</b>	<b>\$ 3.699.932,41</b>	<b>-100%</b>	<b></b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>\$ 39.965.656,82</b>	<b>\$ 42.007.001,23</b>	<b>\$ 38.604.466,45</b>	<b>\$ 2.041.344,41</b>	<b>-\$ 3.402.534,78</b>	<b>5%</b>	<b>-8%</b>
<b>PATRIMONIO NETO</b>							
Según estado respectivo	\$ 9.160.910,26	\$ 15.344.702,32	\$ 15.646.753,25	\$ 6.183.792,06	\$ 302.050,93	68%	2%
<b>PASIVO + PATRIMONIO NETO</b>	<b>\$ 49.126.567,08</b>	<b>\$ 57.351.703,55</b>	<b>\$ 54.251.219,70</b>	<b>\$ 8.225.136,47</b>	<b>-\$ 3.100.483,85</b>	<b>17%</b>	<b>-5%</b>

Concomitante con el decrecimiento de los rubros del activo, se puede observar una reducción en las Deudas Comerciales y Financieras, mientras que se registró un incremento en las deudas sociales y fiscales. Durante el ejercicio 2020 no se realizaron emisiones de ON dadas las condiciones de mercado. Por este motivo, fueron solicitadas las cancelaciones de emisiones a CNV para dicho periodo.

El patrimonio neto entre 2019y 2020, se mantuvo prácticamente sin variaciones, registrando una suba de 2%, como consecuencia de que fue inferior la caída del Activo que del Pasivo.

### Estado de Resultados

ESTADO DE RESULTADOS							
ESTADO DE RESULTADOS	31/12/2018	31/12/2019	31/012/2020	Var18/19	Var19/20	Var18/19%	Var19/20%
<b>Ventas Netas</b>							
Ing Descuento Comercio	\$ 8.459.633,29	\$ 9.004.744,38	\$ 8.558.229,04	\$ 545.111,09	-\$ 446.515,34	6%	-5%
Ing Arancel Comercio	\$ 4.958.862,55	\$ 5.482.860,37	\$ 5.301.492,83	\$ 523.997,82	-\$ 181.367,54	11%	-3%
Ing Comisión Resúmenes	\$ 8.458.378,16	\$ 11.650.318,87	\$ 11.589.325,13		-\$ 60.993,74	38%	-1%
Ing Int Resarcitorios, Mensuales, Punitivos	\$ 3.792.856,74	\$ 5.897.636,66	\$ 4.462.024,69	\$ 2.104.779,92	-\$ 1.435.611,97	55%	-24%
Ing Comisión Revista	\$ 1.396.365,43	\$ 1.307.382,09	\$ 313.682,23		-\$ 993.699,86	-6%	-76%
Ing Comisión Cobranzas	\$ 656.255,79	\$ 1.249.149,24	\$ 1.420.112,33		\$ 170.963,09	90%	14%
Ing Comisión Ref y Préstamos	\$ 1.563.958,15	\$ 5.500.419,63	\$ 5.101.254,33		-\$ 399.165,30	252%	-7%
Ing Venta Mercadería		\$ 1.113,78	\$ 1.298.389,96				116475%
<b>Ventas Totales</b>	<b>\$ 29.286.310,11</b>	<b>\$ 40.093.625,02</b>	<b>\$ 38.044.510,54</b>	<b>\$ 3.173.888,83</b>	<b>-\$ 3.346.390,66</b>	<b>37%</b>	<b>-5%</b>
<b>Gastos de Administración</b>	<b>\$ 1.261.234,25</b>	<b>\$ 1.979.958,03</b>	<b>\$ 2.693.875,81</b>	<b>\$ 718.723,78</b>	<b>\$ 713.917,78</b>	<b>57%</b>	<b>36%</b>
<b>Gastos de Comercialización</b>	<b>\$ 21.738.135,62</b>	<b>\$ 25.878.700,74</b>	<b>\$ 32.049.004,89</b>	<b>\$ 4.140.565,12</b>	<b>\$ 6.170.304,15</b>	<b>19%</b>	<b>24%</b>
<b>Gastos Financieros</b>	<b>\$ 4.683.177,68</b>	<b>\$ 2.965.523,43</b>	<b>\$ 2.930.246,48</b>	<b>-\$ 1.717.654,25</b>	<b>-\$ 35.276,95</b>	<b>-37%</b>	<b>-1%</b>
RECPAM		-\$ 7.780.670,55	-\$ 6.482.505,41	-\$ 7.780.670,55	\$ 1.298.165,14		-17%
Otros Ingresos	\$ 1.333.994,75	\$ 612.719,26	\$ 6.162.454,29	-\$ 721.275,49	\$ 5.549.735,03	-54%	906%
<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS</b>	<b>\$ 2.937.757,31</b>	<b>\$ 2.101.491,53</b>	<b>\$ 51.332,24</b>	<b>-\$ 836.265,78</b>	<b>-\$ 2.050.159,29</b>	<b>-28%</b>	<b>-98%</b>
Impuesto a las ganancias	\$ 923.215,06	\$ 869.731,31	\$ 300.825,66	-\$ 53.483,75	-\$ 568.905,65	-6%	-65%
<b>RESULTADO NETO</b>	<b>\$ 2.014.542,25</b>	<b>\$ 1.231.760,22</b>	<b>-\$ 249.493,42</b>	<b>-\$ 782.782,03</b>	<b>-\$ 1.481.253,64</b>	<b>-39%</b>	<b>-120%</b>

Las ventas del ejercicio 2020 se vieron afectadas por el contexto de confinamiento a partir de marzo de 2020. Adicionalmente, los gastos de estructura se incrementaron, por un lado para mantener la estructura actual y por otro lado, para adecuar el sistema de comercialización al contexto mencionado.

A continuación se presenta la información con cierre 30 de junio de 2021, comparativa con la información cerrada al 30 de junio de 2020.

Análisis comparativo 2020-2021				
ACTIVO	30/06/2020	30/06/2021	Var 20/21	Var 20/21 %
<b>Activo Corriente</b>				
Caja y Bancos	\$ 21.765.863,51	\$ 43.257.308,16	\$ 21.491.444,65	99%
Créditos por Ventas	\$ 32.798.526,57	\$ 60.138.842,51	\$ 27.340.315,94	83%
Otros Créditos	\$ 3.854.987,34	\$ 8.978.788,64	\$ 5.123.801,30	133%
Inversiones	\$ 1.898.081,40	\$ 312.360,90	-\$ 1.585.720,50	-84%
Bienes de Cambio	\$ 5.164.447,71	\$ 10.307.939,86	\$ 5.143.492,15	100%
<b>Total Activo Corriente</b>	<b>\$ 65.481.906,53</b>	<b>\$ 122.995.240,07</b>	<b>\$ 57.513.333,54</b>	<b>88%</b>
<b>Activo No Corriente</b>				
Bienes de Uso	\$ 2.494.871,74	\$ 2.226.504,75	-\$ 268.366,99	-11%
<b>Total Activo No Corriente</b>	<b>\$ 2.494.871,74</b>	<b>\$ 2.226.504,75</b>	<b>-\$ 268.366,99</b>	<b>-11%</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$ 67.976.778,27</b>	<b>\$ 125.221.744,82</b>	<b>\$ 57.244.966,55</b>	<b>84%</b>

Análisis comparativo 2020-2021				
PASIVO	30/06/2020	30/06/2021	Var 20/21	Var 20/21 %
<b>Pasivo Corriente</b>				
Deudas Comerciales	\$ 39.321.734,35	\$ 77.142.923,64	\$ 37.821.189,29	96%
Deudas Sociales	\$ 449.213,02	\$ 934.891,91	\$ 485.678,89	108%
Deudas Fiscales	\$ 3.964.433,79	\$ 4.693.679,12	\$ 729.245,33	18%
Deudas Financieras				
<b>Total Pasivo Corriente</b>	<b>\$ 43.735.381,16</b>	<b>\$ 82.771.494,67</b>	<b>\$ 39.036.113,51</b>	<b>89%</b>
<b>Pasivo No Corriente</b>				
Deudas Fiscales	\$ 4.636.015,31	\$ 4.954.871,64	\$ 318.856,33	7%
Deudas Financieras			\$ -	
<b>Total Pasivo No Corriente</b>	<b>\$ 4.636.015,31</b>	<b>\$ 4.954.871,64</b>	<b>\$ 318.856,33</b>	<b>7%</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>\$ 48.371.396,47</b>	<b>\$ 87.726.366,31</b>	<b>\$ 39.354.969,84</b>	<b>81%</b>
<b>PATRIMONIO NETO</b>				
Según estado respectivo	\$ 19.605.381,82	\$ 37.495.378,57	\$ 17.889.996,75	91%
<b>PASIVO + PATRIMONIO NETO</b>	<b>\$ 67.976.778,29</b>	<b>\$ 125.221.744,88</b>	<b>\$ 57.244.966,59</b>	<b>84%</b>

ESTADO DE RESULTADOS				
ESTADO DE RESULTADOS COMPARACIÓN 2021 - 2020				
Ventas Netas	30/06/2020	30/06/2021	Var 20/21	Var 20/21 %
Ing Descuento Comercio	\$ 4.777.659,28	\$ 6.176.981,32	\$ 1.399.322,04	29%
Ing Arancel Comercio	\$ 2.961.058,80	\$ 4.330.672,60	\$ 1.369.613,80	46%
Ing Comisión Resúmenes	\$ 7.940.801,37	\$ 5.620.657,23		-29%
Ing Int Resarcitorios, Mensuales, Punitorios	\$ 4.064.296,32	\$ 1.665.099,04	-\$ 2.399.197,28	-59%
Ing Comisión Revista	\$ 393.120,98			-100%
Ing Comisión Cobranzas	\$ 989.679,64	\$ 752.626,86		-24%
Ing Comisión Ref y Préstamos	\$ 3.054.221,25	\$ 6.065.217,17		99%
Ing Comi Billetera		\$ 5.449.564,08		
Retribución Rapiago		\$ 21.013,01		
Ing Venta Mercadería		\$ 7.707.560,46		
<b>Ventas Totales</b>	<b>\$ 24.180.837,64</b>	<b>\$ 37.789.391,77</b>	<b>\$ 369.738,56</b>	<b>56%</b>
Gastos de Administración	\$ 1.595.441,73	\$ 1.940.325,73	\$ 344.884,00	22%
Gastos de Comercialización	\$ 14.080.683,03	\$ 15.826.628,75	\$ 1.745.945,72	12%
Gastos Financieros	\$ 785.629,73	\$ 1.339.455,19	\$ 553.825,46	70%
RECPAM	-\$ 5.894.385,69	-\$ 3.475.990,00	\$ 2.418.395,69	
Otros Ingresos	\$ 817.534,48	\$ 4.748.089,68	\$ 3.930.555,20	481%
<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS</b>	<b>\$ 2.642.231,94</b>	<b>\$ 19.955.081,78</b>	<b>\$ 17.312.849,84</b>	<b>655%</b>
Impuesto a las ganancias				
<b>RESULTADO NETO</b>	<b>\$ 2.642.231,94</b>	<b>\$ 19.955.081,78</b>	<b>\$ 17.312.849,84</b>	<b>655%</b>

ESTADO DE RESULTADOS		
ESTADO DE RESULTADOS	31/012/2020	
Ventas Netas		Participación
Ing Descuento Comercio	\$ 8.558.229,04	22,50%
Ing Arancel Comercio	\$ 5.301.492,83	13,93%
Ing Comisión Resúmenes	\$ 11.589.325,13	30,46%
Ing Int Resarcitorios, Mensuales, Punitivos	\$ 4.462.024,69	11,73%
Ing Comisión Revista	\$ 313.682,23	0,82%
Ing Comisión Cobranzas	\$ 1.420.112,33	3,73%
Ing Comisión Ref y Préstamos	\$ 5.101.254,33	13,41%
Ing Venta Mercadería	\$ 1.298.389,96	3,41%
<b>Ventas Totales</b>	<b>\$ 38.044.510,54</b>	<b>100%</b>
Gastos de Administración	\$ 2.693.875,81	7,08%
Gastos de Comercialización	\$ 32.049.004,89	84,24%
Gastos Financieros	\$ 2.930.246,48	7,70%
RECPAM	-\$ 6.482.505,41	-17,04%
Otros Ingresos	\$ 6.162.454,29	16,20%
<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS</b>	<b>\$ 51.332,24</b>	<b>0,13%</b>
Impuesto a las ganancias	\$ 300.825,66	
<b>RESULTADO NETO</b>	<b>-\$ 249.493,42</b>	

2) **Estados contables por períodos intermedios.** Existen estados contables por períodos intermedios, a la fecha de la presente Actualización de Prospecto de Programa Global PYME CNV, los cuales se encuentran publicados en <https://www.argentina.gob.ar/cnv> y han sido informados en el Mercado Argentino de Valores SA, ámbito de listado y negociación de la serie vigente en circulación.

3) **Exportaciones.** La empresa no opera en el mercado internacional.

4) **Información sobre procesos legales.** CUMAR S.A. no se encuentra inmersa en procesos legales, de arbitraje, concursos comerciales, quiebras, acciones gubernamentales que afecten la rentabilidad y/o la situación financiera de la misma.

**5) Política de dividendos. Dividendos y Agentes Pagadores**

CUMAR S.A. no ha implementado restricciones respecto a los dividendos. La emisora no tiene tenedores de acciones no residentes por lo cual no se ha implementado procedimientos para que los tenedores no residentes reclamen sus dividendos. No se ha implementado una política de dividendos previamente definida. Habiéndose emitido acciones preferidas rescatables, el régimen de dividendos se rige por las condiciones de emisión y lo dispuesto en el artículo 17º del Estatuto Social.

De acuerdo al artículo décimo séptimo del Estatuto de CUMAR S.A., dispone que las ganancias líquidas y realizadas deben destinarse: a) a reserva legal (del 5% al 20% del capital suscrito). b) a remuneración del directorio y c) dividendo de acciones preferidas con prioridad de los acumulativos impagos. El saldo se destinará a dividendos de acciones ordinarias o constitución de reserva facultativa o al destino que la asamblea determine.

La declaración, monto y pago de dividendos sobre las acciones de CUMAR S.A. debe resolverse en Asamblea General Ordinaria.

**b) Cambios significativos.**

No han ocurrido cambios significativos ni hechos relevantes ocurridos desde la fecha de los Estados Contables anuales incluidos en el presente Prospecto.



30

SÍNTESIS DE RESULTADOS		
ESTADO DE RESULTADOS	31/12/2020	% Sobre Ventas
Ventas Totales	\$ 38.044.510,54	
Ganancia Operativa	\$ 3.301.629,84	9%
Ganancia después de Resultados Financieros e IGG	-\$ 6.411.947,71	-17%
Ganancia Neta	-\$ 249.493,42	-1%

Estado de Situación Patrimonial al 31/12/2020 comparativo con el cerrado al 31/12/2019

Situación Patrimonial al 31/12/2020 comparado con 31/12/2019					
Activo	Actual - 2020	Anterior - 2019	Pasivo	Actual - 2020	Anterior - 2019
<b>Activo Corriente</b>			<b>Pasivo Corriente</b>		
Caja y Bancos	\$ 17.371.000,41	\$ 7.296.220,81	Deudas Comerciales	\$ 31.382.070,51	\$ 52.099.927,20
Créditos por Ventas	\$ 26.175.998,86	\$ 62.672.186,19	Deudas Sociales	\$ 358.509,99	\$ 273.233,52
Otros Créditos	\$ 3.076.606,02	\$ 6.960.061,55	Deudas Fiscales	\$ 3.163.953,54	\$ 3.467.760,73
Inversiones	\$ 1.514.829,53	\$ 329,46	Deudas Financieras	\$ -	\$ 2.042.100,00
Bienes de Cambio	\$ 4.121.666,17	\$ 67.329,56	<b>Total Pasivo Corriente</b>	<b>\$ 34.904.534,04</b>	<b>\$ 57.883.021,45</b>
<b>Total Activo Corriente</b>	<b>\$ 52.260.100,99</b>	<b>\$ 76.996.127,57</b>	<b>Pasivo No Corriente</b>		
<b>Activo No Corriente</b>			Deudas Fiscales	\$ 3.699.932,41	
Bienes de Uso	\$ 1.991.118,71	\$ 1.083.140,55	Deudas Financieras	\$ -	
<b>Total Activo No Corriente</b>	<b>\$ 1.991.118,71</b>	<b>\$ 1.083.140,55</b>	<b>Total Pasivo No Corriente</b>	<b>\$ 3.699.932,41</b>	<b>\$ -</b>
			<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>\$ 38.604.466,45</b>	<b>\$ 57.883.021,45</b>
			<b>PATRIMONIO NETO</b>		
			Según estado respectivo	\$ 15.646.753,25	\$ 20.196.246,67
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$ 54.251.219,70</b>	<b>\$ 78.079.268,12</b>	<b>PASIVO + PATRIMONIO NETO</b>	<b>\$ 54.251.219,70</b>	<b>\$ 78.079.268,12</b>

- Estado de Resultado al 30/06/2021 comparativo con el cerrado al 30/06/2020

ESTADO DE RESULTADOS				
ESTADO DE RESULTADOS COMPARACIÓN 2021 - 2020				
Ventas Netas	30/06/2020	30/06/2021	Var 20/21	Var 20/21 %
Ing Descuento Comercio	\$ 4.777.659,28	\$ 6.176.981,32	\$ 1.399.322,04	29%
Ing Arancel Comercio	\$ 2.961.058,80	\$ 4.330.672,60	\$ 1.369.613,80	46%
Ing Comisión Resúmenes	\$ 7.940.801,37	\$ 5.620.657,23		-29%
Ing Int Resarcitorios, Mensuales, Punitorios	\$ 4.064.296,32	\$ 1.665.099,04	-\$ 2.399.197,28	-59%
Ing Comisión Revista	\$ 393.120,98			-100%
Ing Comisión Cobranzas	\$ 989.679,64	\$ 752.626,86		-24%
Ing Comisión Ref y Préstamos	\$ 3.054.221,25	\$ 6.065.217,17		99%
Ing Comi Billetera		\$ 5.449.564,08		
Retribución Rapipago		\$ 21.013,01		
Ing Venta Mercadería		\$ 7.707.560,46		
<b>Ventas Totales</b>	<b>\$ 24.180.837,64</b>	<b>\$ 37.789.391,77</b>	<b>\$ 369.738,56</b>	<b>56%</b>
Gastos de Administración	\$ 1.595.441,73	\$ 1.940.325,73	\$ 344.884,00	22%
Gastos de Comercialización	\$ 14.080.683,03	\$ 15.826.628,75	\$ 1.745.945,72	12%
Gastos Financieros	\$ 785.629,73	\$ 1.339.455,19	\$ 553.825,46	70%
RECPAM	-\$ 5.894.385,69	-\$ 3.475.990,00	\$ 2.418.395,69	
Otros Ingresos	\$ 817.534,48	\$ 4.748.089,68	\$ 3.930.555,20	481%
<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS</b>	<b>\$ 2.642.231,94</b>	<b>\$ 19.955.081,78</b>	<b>\$ 17.312.849,84</b>	<b>655%</b>
Impuesto a las ganancias				
<b>RESULTADO NETO</b>	<b>\$ 2.642.231,94</b>	<b>\$ 19.955.081,78</b>	<b>\$ 17.312.849,84</b>	<b>655%</b>

c) Indicadores

INDICADORES		31/12/2018	31/12/2019	31/012/2020
Liquidez	AC/PC	1,27	1,35	1,50
Solvencia	PN/P	0,23	0,37	0,41
Inmovilización de la Inversión	ANC/A	0,01	0,01	0,04
Rentabilidad del período	RE/PNP	0,22	0,08	- 0,02

d) Capitalización y endeudamiento al 31/12/2020

ESTADO DE ENDEUDAMIENTO DEL EMISOR	31/12/2020
Deudas Comerciales	\$ 31.382.070,51
Remuneraciones, cargas sociales y fiscales	\$ 3.522.463,53
Otras obligaciones de corto plazo	\$ -
<b>Total de Deuda a corto plazo no garantizada</b>	<b>\$ 34.904.534,04</b>
Préstamos Bancarios y financieros a corto plazo	\$ -
<b>Total de Deuda a corto plazo garantizada</b>	<b>\$ -</b>
<b>Total Deuda a Corto Plazo</b>	
Bancos y otras deudas garantizadas largo plazo	\$ 3.699.932,41
<b>Total Deuda a Largo Plazo Garantizada</b>	<b>\$ 3.699.932,41</b>
<b>Total Deuda a Largo Plazo</b>	<b>\$ 3.699.932,41</b>
<b>Total Pasivo</b>	<b>\$ 38.604.466,45</b>

ESTADO DE CAPITALIZACIÓN DEL EMISOR	31/12/2020
Capital	\$ 5.100.000,00
Reserva Legal	\$ 75.599,93
Reserva Facultativa	\$ 2.652.826,52
Ajustes de Capital	\$ 12.120.933,91
Resultados No Asignados	-\$ 4.302.607,11
<b>Total Patrimonio Neto</b>	<b>\$ 15.646.753,25</b>

e) Controles de cambio

El 9 de junio de 2005, a través del Decreto N° 616/2005 del Poder Ejecutivo Nacional (el "Decreto") se estableció que los ingresos y egresos de divisas al mercado local de cambios ("Mercado Único y Libre de Cambios" o "MULC") y toda operación de endeudamiento de residentes que pueda implicar un futuro pago en divisas a no residentes, deberán ser objeto de registro ante el BCRA.

Asimismo mediante el Decreto se dispuso que (a) todo ingreso de fondos al MULC originado en el endeudamiento con el exterior de personas humanas o jurídicas pertenecientes al sector privado, excluyendo los referidos al financiamiento del comercio exterior y a las emisiones primarias de valores negociables de deuda que cuenten con oferta pública y estén listados en mercados autorizados; y (b) todo ingreso de fondos de no residentes cursados por el MULC destinados a tenencias de moneda local, adquisición de activos o pasivos financieros de todo tipo del sector privado financiero o no financiero, excluyendo la inversión extranjera directa y las emisiones primarias de valores negociables de deuda y de acciones que cuenten con oferta pública y estén listados en mercados autorizados, c inversiones en valores emitidos por el sector público que sean adquiridos en mercados secundarios; debían cumplir los siguientes requisitos: (i) los fondos ingresados sólo podían ser transferidos fuera del MULC al

vencimiento de un plazo de 365 días corridos, a contar desde la fecha de ingreso de los mismos al país; (ii) el resultado de la negociación de cambios de los fondos ingresados debían acreditarse en una cuenta del sistema bancario local; (iii) debía constituirse de un depósito nominativo, no transferible y no remunerado, por el 30% del monto involucrado en la operación correspondiente, durante un plazo de 365 días corridos; y que (iv) tal depósito debía ser constituido en Dólares en las entidades financieras del país, no devengando intereses ni beneficios de ningún tipo, ni pudiendo ser utilizado como garantía de operaciones de crédito de ningún tipo. Sin embargo, a la fecha los requisitos establecidos en (i), (iii) y (iv) han sido morigerados por medio de Resoluciones emitidas por el entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas (quien fue especialmente facultado para modificar el porcentaje y los plazos antes mencionados).

En ese sentido, desde fines del 2015, con el cambio de gobierno acaecido en Argentina, comenzaron a introducirse significativas modificaciones al marco regulatorio cambiario, eliminándose paulatinamente las restricciones que imperaban, y redefiniéndose aspectos importantes del esquema aplicable a las operaciones cursadas a través del MULC. A través de la Resolución N° 3/2015 de fecha 18 de diciembre de 2015, el entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas redujo de 30% a 0% la alícuota aplicable al depósito nominativo detallado en (iii) anterior y, de manera complementaria, redujo de 365 a 120 días el plazo mínimo de permanencia, en el cual los fondos ingresados podían ser transferidos fuera del país, a contar desde la fecha de su ingreso, indicado en el punto (i) precedente. Luego, el 5 de enero de 2017, el entonces Ministerio de Hacienda por medio de la Resolución 1/2017 redujo este último plazo a 0 (cero).

Asimismo, desde la entrada en vigencia de la Comunicación "A" 6.244 del BCRA (el 01 de julio de 2017), se definió la liberación del MULC, dejándose sin efecto todas las normas que reglamentaban la operatoria cambiaria, la posición general de cambios, así como aquellas atinentes al ingreso de divisas de operaciones de exportaciones de bienes y los seguimientos asociados a dicho ingreso –entre otras–, las que pasaron a regirse por esta nueva Comunicación, y por las regulaciones modificatorias y complementarias que se dictaren con posterioridad. Así también, a partir de la Comunicación "A" 6436 se modificó la denominación del MULC a "Mercado Libre de Cambios" (el "MLC").

Posteriormente, como consecuencia de la situación financiera existente en el mercado argentino luego de las elecciones Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias (PASO) que tuvieron lugar en el mes de agosto de 2019, se incrementó la demanda de dólares estadounidenses y al mismo tiempo se agudizó la salida de capitales. En este escenario, el BCRA implementó diversas medidas tendientes a detener la salida de los dólares estadounidenses del sistema financiero, estableciendo nuevas medidas para implementar un control cambiario.

A continuación, se detallan los aspectos más relevantes de la normativa emitida por el BCRA, relativos al ingreso y egreso de fondos:

#### Nueva normativa cambiaria

Con fecha 1° de septiembre de 2019 el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 609, conforme fuera posteriormente modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 91/19 ("DNU") estableció que el contravalor de la exportación de bienes y servicios deberá ingresarse al país en divisas y/o negociarse en el MLC en las condiciones y plazos que establezca el BCRA oportunamente. En ese marco, el BCRA emitió la Comunicación "A" 6770 (actualmente comprendida en el Texto Ordenado de "Exterior y Cambios" cuya última Comunicación incorporada es la "A" 6915, sin perjuicio de las Comunicaciones posteriores que forman parte de las normas de Exterior y Cambios, pero que aún no fueron incorporadas al Texto Ordenado del BCRA) por la cual se dispusieron restricciones al acceso al MLC para la compra de moneda extranjera y metales preciosos amonedados y las transferencias al exterior así como medidas que eviten prácticas y operaciones tendientes a eludir, a través de títulos públicos u otros instrumentos, lo dispuesto en dichas medidas.

A continuación, se detallan los aspectos más relevantes de la nueva normativa del BCRA conforme el Texto Ordenado de "Exterior y Cambios", junto con aquellas normas de Exterior y Cambios que aún no fueron incorporadas al Texto Ordenado (la última comunicación emitida es la Comunicación "A" 72329 y

7230) y comunicaciones complementarias y concordantes, relativos al ingreso y egreso de fondos de la Argentina:

#### Cobro de Exportaciones de bienes y servicios

El contravalor en divisas de exportaciones de bienes oficializadas a partir del 2.09.2019 hasta alcanzar el valor facturado según la condición de venta pactada deberá ingresarse al país y liquidarse en el MLC en conformidad con determinados plazos dispuestos en la normativa, a computar desde la fecha del cumplimiento de embarque otorgado por la Aduana. Sin perjuicio de ello, independientemente de los plazos máximos dispuestos, los cobros de exportaciones deberán ser ingresados y liquidados en el MLC dentro de los 5 días hábiles de la fecha de cobro. El exportador de bienes deberá seleccionar una entidad para que realice el "Seguimiento de las negociaciones de divisas por exportaciones de bienes". La obligación de ingreso y liquidación de divisas de un permiso de embarque se considerará cumplida cuando la entidad haya certificado tal situación por los mecanismos establecidos a tal efecto. En igual sentido, existe la obligación de ingresar y liquidar en el MLC dentro de 5 días hábiles de haber percibido divisas respecto de una exportación de servicios. Se define la exportación de servicios como la provisión de un servicio por parte de un residente a un "no residente", independientemente de la economía en la cual se preste dicho servicio.

#### Enajenación de activos no financieros no producidos por parte de residentes

Se dispone que la percepción por parte de residentes de montos en moneda extranjera por la enajenación de "activos no financieros no producidos" deberá ingresarse y liquidarse en el MLC dentro de los 5 días hábiles de la fecha de percepción de los fondos en el país o en el exterior o de su acreditación en cuentas del exterior.

#### Fondos recibidos en el exterior originados en cobros de préstamos, depósitos a plazo, o ventas de activos

Por medio de la Comunicación "A" 7030 se dispuso la obligación de liquidar en el MLC, dentro de los 5 días hábiles de su puesta a disposición, los fondos recibidos en el exterior, que hubieran sido originados en cobros de préstamos otorgados a terceros, depósitos a plazo, o de ventas de cualquier tipo de activo, cuando ellos hubieran sido otorgados, constituidos o adquiridos luego del 28.05.2020, como requisito previo para acceder al MLC para el egreso de fondos.

#### Excepción a la obligación de liquidación

Se dispone que no resultará exigible la liquidación en el MLC de las divisas en moneda extranjera que reciban los residentes por exportaciones de bienes y servicios, por la enajenación de activos no financieros no producidos, ni como condición para su repago en los casos de endeudamientos con el exterior ni de emisiones de residentes de títulos de deuda con registro público en el país, en la medida que se cumplan la totalidad de las siguientes condiciones: (a) los fondos ingresen al país para su acreditación en cuentas en moneda extranjera de titularidad del cliente en entidades financieras locales; (b) el ingreso se efectúe dentro del plazo para la liquidación de los fondos en el MLC que pueda ser aplicable a la operación; (c) los fondos en moneda extranjera se apliquen de manera simultánea a operaciones por las cuales la normativa cambiaria vigente permite el acceso al MLC contra moneda local, considerando los límites previstos para cada concepto involucrado -si el ingreso correspondiese a nueva deuda financiera con el exterior y el destino fuese la precancelación de deuda local en moneda extranjera con una entidad financiera, la nueva deuda con el exterior deberá tener una vida promedio mayor a la que se precancela con la entidad local- y; (d) la utilización de este mecanismo resulte neutro en materia fiscal.

A los efectos del registro de estas operaciones se deberán confeccionar dos boletos sin movimiento de pesos, por los conceptos de compra y venta que correspondan, computándose el monto por el cual se utiliza este mecanismo a los efectos de los límites mensuales que pudieran ser aplicables según el caso. En todos los casos se debe contar con una declaración jurada del cliente en la que deja constancia de tener conocimiento de que los fondos que se aplican bajo esta modalidad serán computados a los efectos del cálculo de los límites que normativamente correspondan al concepto de venta de cambio que corresponda y que no los excede. La entidad interviniente deberá evaluar la razonabilidad y los requisitos normativos de la operatoria.

Requisitos generales para egresos por el MLC.

Por medio de las Comunicaciones "A" 7001, 7030 (y sus modificatorias) se establecieron nuevos requisitos aplicables a la mayoría de las operaciones que refieren al egreso por el MLC.

Para las operaciones de adquisición y transferencia de moneda extranjera, salvo limitadas excepciones, se deberá presentar una declaración jurada manifestando que: (i) la totalidad de las tenencias en moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en entidades financieras locales; (ii) al inicio de ese día, no cuentan con "activos externos líquidos disponibles" por un monto superior equivalente a US\$ 100.000 (salvo determinados casos); así, los sujetos que posean un monto superior de activos externos líquidos disponibles en el exterior, no tendrán acceso al MLC sin la previa conformidad del BCRA (excepto las personas humanas, para compras de atesoramiento o las remesas a familiares del exterior); y (iii) se comprometen a liquidar en el MLC, dentro de los 5 días hábiles de su puesta a disposición, los fondos recibidos en el exterior, que hubieran sido originados en cobros de préstamos otorgados a terceros, depósitos a plazo, o de ventas de cualquier tipo de activo, cuando ellos hubieran sido otorgados, constituidos o adquiridos luego del 28.05.2020. Asimismo, previa solicitud de acceso al MLC para el egreso de divisas, tanto las personas humanas como las personas jurídicas deben presentar una declaración jurada manifestando que en el día en que solicita el acceso y en los 90 días corridos anteriores no se han concertado en el país ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior; y que se comprometen a no realizar dichas operaciones desde que se requiere el acceso y por los 90 días corridos subsiguientes. A todo evento, se informa que la Sociedad no ha realizado en el período comprendido por la normativa, ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior.

Operaciones con valores negociables.


Por medio de la Comunicación "A" 7106 del BCRA, conjuntamente con las Resoluciones Generales N°841 y N° 856 de la CNV, se adoptaron ciertas medidas con respecto a las negociaciones con valores negociables llevadas a cabo en el mercado bursátil. Luego, por medio de la Resolución General N° 871 de la CNV, se establecieron modificaciones a los plazos de permanencia previamente adoptados, los cuales fueron nuevamente modificados mediante la Resolución General N° 878 de la CNV, que fuera publicada en el Boletín Oficial el 12 de enero de 2021.

La Comunicación "A" 7106 dispuso el reemplazo del punto 3.8.6. de las normas de Exterior y Cambios (el cual establecía un parking -es decir, un plazo de permanencia en cartera- de 5 días para las personas humanas para destinar las divisas adquiridas a la compra de títulos valores en el mercado bursátil) por el siguiente: "La entidad cuente con una declaración jurada del cliente respecto a que se compromete a no concertar en el país operaciones de títulos valores con liquidación en moneda extranjera a partir del momento en que requiere el acceso y por los 90 días corridos subsiguientes".

Por último, se establece que las transacciones de títulos valores concertadas en el exterior y los títulos valores adquiridos en el exterior no podrán liquidarse en pesos en el país, pudiéndose liquidar en pesos en el país solamente aquellas operaciones concertadas en el país.

Además, se dispuso el plazo de tenencia en cartera de la siguiente manera:

(i) Sin parking para: (a) operaciones de compra de Valores Negociables con liquidación en moneda extranjera; (b) transferencias de Valores Negociables adquiridos con liquidación en moneda nacional a entidades depositarias del exterior, producto de la colocación primaria de valores negociables emitidos por el Tesoro Nacional, o cuando se trate de acciones y/o CEDEARs con negociación en mercados regulados por la CNV; (c) liquidación de operaciones en el mercado local de los Valores Negociables transferidos desde depositarias del exterior a depositarias del país cuando se trate de acciones y/o CEDEARs con negociación en mercados regulados por la CNV; (d) la liquidación de operaciones en el mercado local de Valores Negociables transferidos desde depositarias del exterior a depositarias del país.



Handwritten signature and initials, with the number 35 written above the initials.

- (ii) 1 día hábil para operaciones de venta de Valores Negociables con liquidación en moneda extranjera (ya sea que hubieran sido adquiridos con liquidación en moneda nacional, o transferidos desde entidades depositarias del exterior)
- (iii) 3 días hábiles para la transferencia de Valores Negociables adquiridos con liquidación en moneda nacional a entidades depositarias del exterior.

Con respecto a las operaciones de compraventa con liquidación en moneda extranjera cable y en las concertadas por los agentes con cartera propia en mercados del exterior, se incorpora el requerimiento de que sólo podrán realizarse en mercados autorizados y regulados por una entidad gubernamental que no pertenezca a países no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal, con lo cual la CNV tenga un convenio de entendimiento para la asistencia recíproca, colaboración e información mutua.

Asimismo, se permite a los ALyCs concertar operaciones como clientes en mercados del exterior, sin los impedimentos vinculados a la negociación local en modalidad Cable, y se establece que las carteras propias deberán ser oferentes netos de bonos soberanos en dólares ley local cuando los negocian en pesos, y demandantes netos de estos mismos activos cuando lo hacen en moneda extranjera, todo ello en el segmento de concurrencia de ofertas con prioridad precio-tiempo.

Por otro lado, se establece que los montos netos finales de compra/venta, incluyendo los costos de transacción y/o conversión de especies involucrados en las operaciones, deberán ser considerados a los efectos del cálculo de la posición neta de intermediación que los agentes deben mantener al cierre de cada semana.

Por último, con respecto a las operaciones de Contado con Liquidación de Salida en el segmento de interferencia de ofertas con prioridad precio tiempo (PPT), se incorpora una limitación respecto de aquellas ventas de “bonos soberanos con renta fija denominados y pagaderos en dólares estadounidenses con legislación local”, estableciendo que las posiciones vendedoras netas de las mismas no podrán exceder los 100.000 nominales por semana calendario. Este nuevo límite opera para cada subcuenta comitente, como así también para el conjunto de subcuentas comitentes de las que fuera titular o cotitular una misma persona. Quedan exceptuadas de esta limitación las subcuentas propias de ALyCs. Finalmente, es importante destacar que la operatoria podrá realizarse sin limitación bajo los parámetros habituales en el segmento de negociación bilateral.

#### Cancelación de anticipos y préstamos de prefinanciación de exportaciones.

Se admite la aplicación de cobros de exportaciones a la cancelación de anticipos y préstamos de prefinanciación de exportaciones en determinados supuestos como la (i) Prefinanciaciones y financiaciones otorgadas o garantizadas por entidades financieras locales; (ii) Prefinanciaciones, anticipos y financiaciones ingresadas y liquidadas en el MLC y declaradas en el relevamiento de activos y pasivos externos; (iii) Préstamos financieros con contratos vigentes al 31.08.2019 cuyas condiciones prevean la atención de los servicios mediante la aplicación en el exterior del flujo de fondos de exportaciones; (iv) Financiaciones de entidades financieras a importadores del exterior. Aquellas aplicaciones de cobro de exportaciones que no se encuentren detalladas en los puntos (i), a (iv) precedentes, requerirán la conformidad previa del BCRA.

#### Constitución de Activos Externos – Garantías y Operaciones de Derivados

Se establece la conformidad previa del BCRA para el acceso al MLC por parte de personas jurídicas, gobiernos locales, Fondos Comunes de Inversión, Fideicomisos y otras universalidades constituidas en el país, para la constitución de activos externos y para la constitución de todo tipo de garantías vinculadas a la concertación de operaciones de derivados. Se aclara que las entidades podrán dar acceso al MLC para realizar pagos de principal o intereses a los fideicomisos constituidos en el país por un residente, para garantizar la atención de los servicios de capital e intereses de su obligación, en la medida que verifique que el deudor hubiese tenido acceso para realizar el pago a su nombre por cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables. Al respecto, se permite constituir garantías localmente para los contratos de endeudamiento financiero con el exterior contraídos tanto con anterioridad como con posterioridad al 31.08.2019; que, por el contrario, sólo se permite constituir garantías en el exterior para los contratos de endeudamiento financiero con el exterior contraídos con anterioridad al 31.08.2019.



Por otro lado, se aclara que la conformidad previa para el acceso al MLC por parte de personas jurídicas para la formación de activos externos y para la constitución de todo tipo de garantías vinculadas a la concertación de operaciones de derivados, no alcanza a las entidades autorizadas a operar en cambios, cuyas tenencias en moneda extranjera se rigen por las normas específicas aplicables. Asimismo, se aclara que el requisito de conformidad previa establecido para las personas jurídicas, gobiernos locales, universalidades, FCI, fideicomisos y para las personas humanas para la constitución de todo tipo de garantías vinculadas a la concertación de operaciones de derivados, abarca a la totalidad de la operatoria de derivados, pago de primas, constitución de garantías y cancelaciones que correspondan de operaciones de futuros, forwards, opciones y otros derivados. Al respecto, se establece que se permite el acceso al MLC para el pago de primas, constitución de garantías y cancelaciones que correspondan a operaciones de contratos de cobertura de tasa de interés por las obligaciones de residentes con el exterior declaradas y validadas, en caso de corresponder, en el Relevamiento de Activos y Pasivos Externos, en tanto no se cubran riesgos superiores a los pasivos externos que efectivamente registre el deudor en la tasa de interés cuyo riesgo se está cubriendo con su celebración. Se establece que el cliente que acceda al MLC usando este mecanismo deberá nominar a una entidad autorizada a operar en cambios para que realice el seguimiento de la operación y firmar una declaración jurada en la que se compromete a ingresar y liquidar los fondos que resulten a favor del cliente local como resultado de dicha operación, o como resultado de la liberación de los fondos de las garantías constituidas, dentro de los 5 días hábiles siguientes.

Se dispone la conformidad previa del BCRA para el acceso al MLC por parte de Personas Humanas residentes para la constitución de activos externos ayuda familiar y para la operatoria de derivados cuando supere el equivalente de US\$ 200 mensuales en el conjunto de las entidades autorizadas a operar en cambios y en el conjunto de los conceptos señalados precedentemente, reduciéndose dicho monto a US\$ 100 en caso de que la operación sea efectuada en efectivo. Se establece como requisito de acceso al MLC para la compra de moneda extranjera en los términos mencionados, que la persona humana no haya excedido en el mes calendario anterior el límite de US\$ 200. A estos efectos, el BCRA informará periódicamente a las entidades autorizadas a operar en cambios el número de clave de identificación tributaria de las personas humanas que ya han alcanzado en ese mes calendario los límites previstos o que los hayan excedido en el mes calendario anterior. Las entidades autorizadas a operar en cambios no podrán dar acceso al MLC para la compra de moneda extranjera en el marco de las operaciones contempladas en el mencionado punto a quienes se encuentren incluidos en ese listado. Toda solicitud de rectificación o actualización de la información incluida en el listado informado deberá ser cursada a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias a través de una entidad autorizada a operar en cambios mediante una nota suscripta por el interesado, explicando los motivos por los cuales entiende que es inadecuada su inclusión. Junto con esa presentación deberá acompañar todos los elementos demostrativos de las circunstancias invocadas. Por último, se aclaró que la transferencia de divisas de las personas humanas desde sus cuentas locales en moneda extranjera a cuentas bancarias propias en el exterior se puede efectuar sin restricciones, pero estableció que para transferir al exterior para la formación de activos externos, el acceso de las personas humanas residentes al MLC, debe tener como destino cuentas bancarias de su titularidad en el exterior, debiendo presentar una declaración jurada de que no han efectuado venta de títulos valores con liquidación local en moneda extranjera en los últimos 5 (cinco) días hábiles.

En relación a las ventas de cambio, las entidades autorizadas a operar en cambios deberán remitir al BCRA, al cierre de cada jornada y con una antelación de 2 días hábiles, la información sobre dichas ventas a realizarse por solicitud de clientes u operaciones propias de la entidad que impliquen un acceso al MLC por un monto diario que sea igual o superior al equivalente a US\$ 2 millones, para cada uno de los 3 días hábiles contados a partir del primer día informado. En este sentido, a partir del 28.10.2019 inclusive y hasta que esté implementado el Régimen Informativo correspondiente, las operaciones deben ser remitidas a la casilla [anticipooperaciones@bcra.gob.ar](mailto:anticipooperaciones@bcra.gob.ar), con el siguiente detalle: entidad que informa, CUIT y nombre del cliente (incluido las operaciones propias de las entidades), fecha de la operación, código de concepto y monto equivalente en dólares estadounidenses. De esta manera, los clientes de las entidades autorizadas deberán informar a las mismas con la antelación necesaria para que las entidades puedan dar cumplimiento al requisito mencionado en los párrafos anteriores, para que éstas puedan dar curso a la operación de cambio.

Restricciones para personas humanas residentes.

  37

1. Justificación de transferencias bancarias: Por medio de la Comunicación "A" 7072, el BCRA dispuso que en caso de que una persona humana residente reciba más de una transferencia en dólares por mes calendario, deberá justificar cada una de ella hasta eliminar cualquier sospecha de incumplimiento normativo, ya que de lo contrario, la misma podría ser rechazada o demorada.

2. Consumos en tarjetas de crédito y débito: En relación a los retiros de efectivo en el exterior con tarjetas de débitos locales se dispone que sólo podrán ser efectuadas con débito en cuentas locales del cliente en moneda extranjera. Los consumos en el exterior pueden ser efectuados con débito en cuentas locales del cliente en moneda extranjera o en pesos. Las entidades financieras deberán ofrecer a sus clientes la posibilidad de seleccionar y modificar la cuenta asociada a su tarjeta de débito sobre la cual se efectuarán los débitos, debiendo tomar por defecto como cuenta primaria en estos casos a la cuenta en moneda extranjera del cliente en caso de que la tuviera. Asimismo, por medio de la Comunicación "A" 7106, el BCRA estableció que, respecto de: (i) los consumos en el exterior con tarjeta de débito (pagados con débito en la cuenta de pesos); y (ii) los montos en moneda extranjera adquiridos a partir del 1.09.2020 para: (a) cancelar obligaciones con otros residentes (conforme lo dispuesto en el punto 3.6 de las normas de Exterior y Cambios); y (b) pagar consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito; que serán deducidos, a partir del mes calendario siguiente, del máximo establecido para la adquisición de moneda extranjera para la formación de activos externos (que hoy es hasta US\$ 200 mensuales). Asimismo, si el monto de moneda extranjera adquirido fuese superior al máximo disponible para el mes siguiente o éste ya se hubiese sido absorbido por otras compras o pagos a residentes, la deducción será trasladada a los máximos computables de los meses subsiguientes, hasta completar el monto adquirido.

Asimismo, la Resolución AFIP No. 4815/2020 estableció una percepción del 35% sobre las operaciones sujetas al Impuesto PAIS (entre otras, compra de dólares según el cupo mensual de US\$ 200 y consumos de tarjeta de crédito en moneda extranjera). Dicha percepción se imputará al pago del impuesto a las ganancias para la mayoría de los contribuyentes, y al impuesto a los bienes personales para contribuyentes del régimen simplificado no sujetos al impuesto a las ganancias.

3. Beneficiarios de préstamos blandos o créditos hipotecarios UVA.: Por medio de la Comunicación "A" 7106, el BCRA estableció que las personas humanas que sean beneficiarias de lo dispuesto en el punto 4 de la Comunicación "A" 6949 y complementarias y/o en el artículo 2º del Decreto N° 319/20 no podrán, hasta la total cancelación de la financiación o mientras dure el beneficio respecto a la actualización del valor de la cuota según sea el caso: (i) acceder al MLC para la formación de activos externos, remisión de ayuda familiar y por operaciones con derivados; y (ii) concertar en el país ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera o transferirlos a entidades depositarias del exterior.

4. Cuentas conjuntas: Cuando las cajas de ahorro en moneda extranjera posean más de un titular (es decir, cuentas conjuntas), solamente uno de los cotitulares podrá adquirir moneda extranjera mediante el uso de dicha cuenta. Sin embargo, el cotitular que no operó en cambios por aplicación de esta restricción, podrá adquirir moneda extranjera en otras cuentas en las que sean titulares, siempre cumpliendo con los requisitos aplicables.

5. Ingresos: Por medio de la Comunicación "A" 7105, conforme fuera modificada, el BCRA dispuso que, respecto de las personas titulares de cajas de ahorro en moneda extranjera abiertas al 15.09.2020, previo a la acreditación de nuevos importes –excepto que provengan de transferencias–, las entidades financieras deberán obtener evidencia de la que surja que el cliente posee ingresos y/o activos consistentes con el ahorro en moneda extranjera, no siendo admisible que sea beneficiario de algún plan o programa caracterizado como de ayuda social –incluyendo los subsidios de carácter alimentario–, sin perjuicio de que podrán percibir prestaciones de la seguridad social derivadas de la relación laboral –tales como las asignaciones familiares–.

6. Funcionarios públicos: Por medio de la Comunicación "A" 7126 se estableció la necesidad de obtener la conformidad previa del BCRA para el acceso al MLC por los conceptos previstos en el punto 3.8. de las normas sobre "Exterior y Cambios" para las personas humanas que revistan el carácter de funcionarios públicos nacionales a partir del rango de Subsecretario de Estado (o rango equivalente), como así también a los miembros de los directorios de los bancos públicos nacionales y el BCRA. Asimismo, se dispuso



implementar la Resolución Conjunta de la Presidenta del Honorable Senado de la Nación y del Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación nro. 12/20, una vez que la misma sea ratificada por la Honorable Cámara de Senadores y Senadoras de la Nación y la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

7. Otros sujetos alcanzados designados por AFIP: Por medio de la Comunicación "A" 7193 se establece el requisito de conformidad previa del BCRA para poder acceder al mercado de cambios para casi todos los conceptos, cuando quien quisiera acceder fuera una persona humana incluida "(...) por la Administración Federal de Ingresos Públicos en la base de datos de facturas o documentos equivalentes calificados como apócrifos por dicho Organismo". La excepción es el acceso al mercado para el pago de financiaciones otorgadas por entidades financieras locales (incluyendo consumos de tarjetas de crédito o compra).

#### No Residentes

Se dispone que se establece la conformidad previa del BCRA para el acceso al MLC en la mayoría de las operaciones por parte de no residentes para la compra de moneda extranjera. Se exceptúan las operaciones de: (a) Organismos internacionales e instituciones que cumplan funciones de agencias oficiales de crédito a la exportación, (b) Representaciones diplomáticas y consulares y personal diplomático acreditado en el país por transferencias que efectúen en ejercicio de sus funciones, (c) Representaciones en el país de Tribunales, Autoridades u Oficinas, Misiones Especiales, Comisiones u Órganos Bilaterales establecidos por Tratados o Convenios Internacionales, en los cuales la República Argentina es parte, en la medida que las transferencias se realicen en ejercicio de sus funciones, y (d) las transferencias al exterior a nombre de personas humanas que sean beneficiarias de jubilaciones y/o pensiones abonadas por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), por hasta el monto abonado por dicho organismo en el mes calendario y en la medida que la transferencia se efectúe a una cuenta bancaria de titularidad del beneficiario en su país de residencia registrado y a beneficiarios de distintos tipos de beneficios relacionados a casos de desaparición forzada de personas conforme la Comunicación "A" 7052, y (e) para aquellos no residentes por un monto de hasta US\$ 100, en caso de que hayan liquidado en el MLC divisas por un monto equivalente en concepto de turismo y viajes en los últimos 3 meses. Se aclara que las restricciones para el acceso al MLC por parte de no residentes solamente aplica para la compra de moneda extranjera.

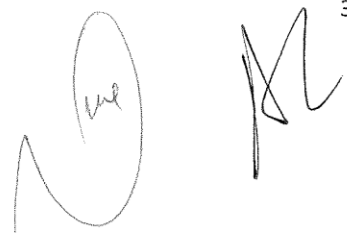
Asimismo, se establece que los no residentes no podrán concertar en el país ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera. Esta restricción no aplica para la venta de los títulos valores que hayan sido adquiridos en el país con liquidación en moneda extranjera, y que hubieran permanecido en la cartera por un plazo no inferior al año.

#### Restricciones para beneficiarios de Créditos a Tasa Cero

Por medio de la Comunicaciones "A" 6993 y "A" 7082, se dispuso que las personas que accedan a las financiaciones allí previstas (Créditos a Tasa Cero, Créditos a Tasa Subsidiada para Empresas y/o Créditos a Tasa Cero Cultura) no podrán, hasta su total cancelación: (i) acceder al MLC para realizar operaciones correspondientes a formación de activos externos de residentes, remisión de ayuda familiar y derivados, en los términos del punto 3.8. de las normas sobre "Exterior y cambios"; ni (ii) concertar en el país ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera o transferirlos a entidades depositarias del exterior.

Liquidación de Endeudamiento con el Exterior - Obligación y requisitos para el acceso – Conformidad previa para el pago de endeudamiento financiero a contraparte vinculada del exterior.

Se establece la obligación de ingreso y liquidación en el MLC de nuevas deudas de carácter financiero con el exterior que se desembolsen a partir del 1.09.2019 y la obligación de demostrar el cumplimiento de este requisito para el acceso al MLC para la atención de los servicios de capital e intereses de las mismas. Se aclara que en el caso de las entidades autorizadas a operar en cambios, la obligación de ingreso y liquidación en el MLC de nuevas deudas de carácter financiero con el exterior, se considerará cumplido con el ingreso de los fondos a la Posición General de Cambios.



Asimismo, hasta el 30.03.2021, se requerirá la conformidad previa del BCRA para el acceso al MLC para la cancelación de servicios de capital de endeudamientos financieros con el exterior cuando el acreedor sea una contraparte vinculada al deudor. Respecto a la definición de vinculación, el Texto Ordenado de Exterior y Cambios efectúa un reenvío a lo dispuesto en el punto 1.2.2 del Texto Ordenado de “Grandes exposiciones al riesgo de crédito”.

Sin embargo, por medio de la Comunicación “A” 7123 se dispuso la posibilidad de acceder al MLC, sin autorización previa del BCRA, para la cancelación de servicios de capital de endeudamientos financieros externos del sector privado no financiero con contrapartes vinculadas, en la medida que los fondos hayan sido ingresados y liquidados por el MLC a partir del 02.10.2020 y el endeudamiento tenga una vida promedio no inferior a los dos años.

Endeudamientos financieros con vencimientos de capital programados entre el 15.10.2020 al 31.03.2021

Por medio de la Comunicación “A” 7106 se establece que quienes tengan programados pagos por vencimientos de capital durante el período que corre desde el 15.10.2020 al 31.03.2021, por endeudamientos financieros con el exterior y emisiones de títulos de deuda con registro público en el país, denominadas en moneda extranjera, deberán presentar ante el BCRA un plan de refinanciación por medio del cual se establezca que: (i) el monto neto por el cual se accederá al MLC en el plazo original no superará el 40% del monto de capital que vencía en ese período; y (ii) el resto del capital “haya sido, como mínimo, refinanciado”, con un nuevo endeudamiento financiero cuya vida promedio sea de 2 años.

Adicionalmente a la refinanciación otorgada por el acreedor original se admitirá el cómputo de nuevos endeudamientos financieros con el exterior otorgados por otros acreedores y que sean liquidados en el MLC por el cliente. En el caso de emisiones de títulos de deuda con registro público en el país en moneda extranjera se admitirá también el cómputo de nuevas emisiones que cumplan las condiciones previstas en el punto 3.6.4. de las normas de “Exterior y cambios”

Las medidas indicadas, no serán aplicables cuando se trate de: (a) endeudamientos otorgados o garantizados por organismos internacionales y agencias asociadas; (b) endeudamientos otorgados o garantizados por agencias oficiales de créditos; o (c) cuando el monto por el cual se accedería al MLC para pagar capital, no supere el equivalente a US\$1MM por mes calendario.

Estas medidas deben cumplirse de la siguiente manera: (i) por las deudas que venzan hasta el 31.12.2020 se deberá presentar el plan de refinanciación hasta el 30.09.2020; y (ii) por las deudas que venzan entre el 1.01.2021 y el 31.03.2021, se deberá presentar el plan de refinanciación (como mínimo) 45 días corridos antes del vencimiento de capital a refinanciarse. El plazo de 45 días (anteriormente de 30) fue establecido por la Comunicación “A” 7196.

Asimismo, la Comunicación “A” 7133 dispuso que el plan de refinanciación se considerará cumplimentado si: (i) registra nuevas liquidaciones en el MLC por un monto igual o superior a dicho excedente, en concepto de endeudamientos financieros con el exterior; emisiones de títulos de deuda con registro público en el exterior; o emisiones de títulos de deuda locales denominadas en moneda extranjera, siempre que cumplan con las condiciones previstas en las normas para poder ser pagadas accediendo al MLC; o (ii) se trata de títulos de deuda con registro público en el país o en el exterior, emitidos a partir de hoy con una vida promedio no inferior a dos años, y cuya entrega a los acreedores haya permitido alcanzar los parámetros previstos en el plan de refinanciación de que se trate.

Endeudamientos financieros con vencimientos de capital programados entre el 1.04.2021 al 31.12.2021

Bajo la Comunicación “A” 7106 (y conc.) el BCRA estableció una especie de régimen de refinanciación obligatoria de endeudamientos externos. Este régimen alcanzaba a los vencimientos de capital de las operaciones alcanzadas por las exigencias de la norma, que debieran ser pagadas entre el 15.10.2020 y el 31.03.2021. Por medio de la Comunicación “A” 7230, se dispuso a extender el plazo de aplicación de las referidas disposiciones a un nuevo período, el comprendido entre el 1 de abril de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, y establece nuevas fechas límites para presentar los pertinentes “planes de refinanciación”.

The image shows two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is a large, stylized cursive mark. The signature on the right is a smaller, more compact cursive mark. To the right of the second signature, the number '40' is written in a simple, bold font.

Por otro lado se adicionaron algunas excepciones a los endeudamientos alcanzados por esta exigencia, a saber: (i) los vencimientos de capital por debajo de US\$ 2MM mensuales; (ii) los endeudamientos originados a partir del 01.01.2020; (i) cuyos fondos hayan sido ingresados y liquidados; o (ii) que constituyan refinanciaciones posteriores a esa fecha, en la medida que la refinanciación haya permitido alcanzar los parámetros exigidos bajo el régimen de refinanciación; y (iii) la porción remanente de vencimientos de operaciones que se concretaron para cumplir con el régimen de refinanciación, cumpliendo con sus condiciones.

#### Conformidad previa para precancelar deudas financieras

Se requerirá la conformidad previa del BCRA para el acceso al MLC para la precancelación con más de 3 días hábiles antes al vencimiento de servicios de capital e intereses de deudas financieras con el exterior. Al respecto, se establece que no se requerirá conformidad previa del BCRA, en la medida que se verifiquen la totalidad de las siguientes condiciones: (i) La precancelación sea efectuada en manera simultánea con los fondos liquidados de un nuevo endeudamiento de carácter financiero desembolsado a partir del 17.10.2019; (ii) La vida promedio del nuevo endeudamiento sea mayor a la vida promedio remanente de la deuda que se precancela; (iii) El vencimiento del primer servicio de capital del nuevo endeudamiento no sea anterior al próximo vencimiento futuro previsto del servicio de capital de la deuda que se cancela; (iv) El monto del primer servicio de capital del nuevo endeudamiento no sea mayor al monto del próximo servicio de capital futuro previsto de la deuda que se cancela.

Ahora bien, por medio de la Comunicación "A" 7133, se dispusieron nuevas condiciones: (i) Precancelaciones en el marco de la Comunicación "A" 7106, aplicable exclusivamente para precancelaciones de endeudamientos externos financieros que están siendo refinanciados, según lo previsto en el punto 7 de la Comunicación "A" 7106, permitiendo el acceso al MLC con hasta 30 días corridos de anticipación al vencimiento pertinente, cuando la precancelación se concreta: (a) En el marco del referido tipo de proceso de refinanciación de deuda; (b) los intereses a pagar no superan la suma de intereses devengada bajo la deuda que está siendo refinanciada, hasta la fecha de su cierre; y (c) el monto acumulado de los vencimientos de capital del nuevo endeudamiento no exceden "el monto que hubieran acumulado los vencimientos de capital de la deuda refinanciada"; (ii) Precancelaciones en el marco de procesos de canje de títulos, por medio del cual se permite comprar moneda extranjera para concretar pagos anticipados de intereses de endeudamientos financieros con el exterior o de títulos locales denominados en moneda extranjera, cuando esto se enmarque en un proceso de canje de títulos, y se cumpla con las siguientes condiciones: (a) los intereses a pagar no superen la suma de intereses devengada bajo la deuda que está siendo refinanciada, hasta la fecha de cierre del canje; (b) la vida promedio de los nuevos títulos de deuda es mayor a la vida promedio remanente del título canjeado; y (c) el monto acumulado de los vencimientos de capital de los nuevos títulos no supera "el monto que hubieran acumulado los vencimientos de capital del título canjeado".

#### Prohibición del acceso para pago de deudas entre residentes – (excepciones)

Se prohíbe el acceso al MLC para el pago de deudas y otras obligaciones en moneda extranjera entre residentes, concertadas a partir del 1.09.2019. Para las obligaciones en moneda extranjera entre residentes instrumentadas mediante registros o escrituras públicos al 30.08.2019, se podrá acceder a su vencimiento. Se aclara que la prohibición del acceso al MLC para el pago de deudas y otras obligaciones en moneda extranjera entre residentes, no alcanza a los pagos de los clientes de las financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales, incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito.

Se podrá acceder al MLC para el pago, a su vencimiento de nuevas emisiones de títulos de deuda que se realicen con el objeto de refinanciar deudas que tuviesen acceso en virtud de lo dispuesto en este punto y conlleven un incremento de la vida promedio de las obligaciones. Por otro lado, se ha dispuesto que se permite el acceso al MLC a fin de que un emisor de títulos de deuda con oferta pública pueda acceder al MLC para pagar sus servicios, aun cuando estas emisiones no sean internacionales, "(...) en la medida que sean suscriptos en moneda extranjera y la totalidad de los fondos obtenidos liquidados en el MLC".

#### Aplicación en el Exterior de Cobros de Exportaciones de Bienes y Servicios



41

Por medio de la Comunicación "A" 7123, se admite la aplicación de divisas percibidas bajo operaciones de exportación de bienes y servicios, al pago de (i) endeudamientos financieros externos; y (ii) repatriación de inversiones directas de no residentes en empresas que no sean controlantes de entidades financieras. Asimismo, por medio de la Comunicación "A" 7196, se determinó que también pueden aplicar cobros de exportaciones al repago de títulos de deuda emitidos a partir del 07.01.2021 con registro público en el país o en el exterior, cuyas emisiones se realicen en el marco de operaciones de canje o refinanciación de servicios de "endeudamientos financieros en el exterior con vencimiento hasta el 31.12.2022 por operaciones cuyo vencimiento final sea posterior al 31.03.2021". Esta última opción se admite siempre que la vida promedio de la nueva deuda implique un incremento no inferior a 18 meses para los vencimientos refinanciados.

Para poder concretar este tipo de aplicaciones se prevé que los siguientes requisitos sean cumplidos: (i) el endeudamiento externo tenga una vida promedio no inferior a un año; (ii) la repatriación de inversión directa se produzca "con posterioridad a la fecha de finalización y puesta en ejecución del proyecto de inversión y, como mínimo, 1 (un) año después del ingreso del aporte de capital en el MLC"; (iii) los fondos originalmente desembolsados bajo las operaciones a ser canceladas, hayan sido: (a) destinados a la financiación de proyectos de inversión en el país que cumplan con ciertas características; e (b) ingresados y liquidados en el MLC a partir del 2.10.2020.

Por otro lugar, y respecto de las operaciones de endeudamiento externo comprendidas en la opción del Punto 1 de la Comunicación "A" 7123, y siempre que hayan sido ingresadas y liquidadas en el mercado de cambios a partir del 07.01.2021, se permite: (i) Acumular cobros de exportaciones en cuentas abiertas en el país o en el exterior, para garantizar su repago "hasta alcanzar el 125% de los servicios por capital e intereses a abonar en el mes corriente y los siguientes seis meses calendario" (los fondos excedentes deben ser ingresados y liquidados); (ii) A los residentes deudores de los endeudamientos, y los fideicomisos constituidos para garantizar sus servicios, acceder al mercado de cambios para constituir las garantías por los montos exigibles en los convenios pertinentes siempre que: (a) Las compras se realicen en forma simultánea con la liquidación de divisas o a partir de fondos ingresados a nombre del exportador en una cuenta de corresponsalia en el exterior de una entidad local; y (b) Las garantías acumuladas no superen el equivalente al 125% de los servicios por abonar en el mes corriente y los siguientes seis meses.

Por otro lado, se establece un régimen de seguimiento y certificación especial para verificar el cumplimiento de estas condiciones. Asimismo, se prevé la posibilidad de repatriar este mismo tipo inversiones extranjeras directas, siempre que hayan sido concretadas luego del 2.10.2020, sin cumplir con los requisitos de destino de fondos, pero aplicando un plazo superior de permanencia de dos años.

Finalmente se establece que respecto de las emisiones de títulos de deuda en moneda extranjera efectuadas con registro público en el país o en el exterior que se concreten a partir del 07.01.2021, y cuyo objeto haya sido refinanciar deudas preexistentes, se considerará cumplido el requisito de liquidación de moneda extranjera por el equivalente a la suma de: (i) el monto de capital refinanciado; (ii) los intereses devengados hasta la fecha de la refinanciación; y (iii) "en la medida que los nuevos títulos de deuda no registren vencimientos de capital antes del 01.01.2023, un monto equivalente a los intereses que se devengarían hasta el 31.12.2022 por el endeudamiento que se refinancia anticipadamente y/o por la postergación del capital refinanciado y/o por los intereses que se devengarían sobre los montos así refinanciados".

Financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales.

Se establece que las financiaciones que otorguen las entidades financieras en moneda extranjera a clientes del sector privado no financiero deben ser liquidadas en el MLC al momento de su desembolso.

Pagos de servicios prestados por no residentes. Conformidad previa para pagos con empresas vinculadas del exterior (con excepciones)

Las entidades podrán dar acceso para cancelar deudas por servicios en la medida que verifique que la operación se encuentra declarada, en caso de corresponder, en la última presentación vencida del "Relevamiento de activos y pasivos externos". Se requerirá la conformidad previa del BCRA para el acceso al MLC para precancelar deudas por servicios.



También será necesaria dicha conformidad para cursar pagos de servicios a contrapartes vinculadas del exterior, excepto para: (i) emisoras de tarjetas de crédito por los giros por turismo y viajes en la medida que no correspondan a las operaciones que requieran la conformidad previa del BCRA según lo previsto en el punto 4.1.4. del T.O de Exterior y Cambios; (ii) agentes locales que recauden en el país los fondos correspondientes a servicios prestados por no residentes a residentes; (iii) las entidades por los gastos que abonen a entidades del exterior por su operatoria habitual; (iv) pagos de primas de reaseguros en el exterior, cuya transferencia al exterior deberá ser realizada a nombre del beneficiario del exterior admitido por la Superintendencia de Seguros de la Nación; y (v) transferencias que realicen las empresas de asistencia al viajero por los pagos de siniestros de cobertura de salud originados en servicios prestados en el exterior por terceros a sus clientes residentes.

#### Conformidad previa acceso para pago de utilidades y dividendos

Se establece el requisito de conformidad previa del BCRA para el acceso al MLC para el giro de utilidades y dividendos. Sin embargo, no será requerida la conformidad previa del BCRA para el pago de dividendos siempre que la sociedad deudora haya ingresado previamente ciertas capitalizaciones a través del MLC, y se cumplan todos los siguientes requisitos: (i) el pago se realiza de acuerdo con los documentos corporativos pertinentes, (ii) el monto total de las transferencias realizadas a partir del 17.01.2020 no excede el 30% del valor de las nuevas contribuciones de inversión extranjera directa en empresas residentes, ingresadas y liquidadas a través del MLC a partir de esa fecha, (iii) el acceso al MLC para el pago de dividendos se produce después de un período de 30 días calendario a partir de la liquidación de la última contribución tomada con el fin de cumplir con el requisito anterior, (iv) la empresa presenta documentación que evidencia la capitalización final de las contribuciones, y (v) la obligación de pago se informa al BCRA a través del “Relevamiento de Activos y Pasivos Externos”, bajo la Comunicación “A” 6401.

Pagos de servicios de capital e intereses de emisiones de títulos de deuda con registro en el exterior concertadas a partir del 05.02.2021 y que hayan sido parcialmente suscriptas en moneda extranjera en el país

Por medio de la Comunicación “A” 7218 se dispuso que para poder acceder al MLC para pagar este tipo de deudas, se deberán cumplir las siguientes condiciones: (i) el deudor demuestre haber registrado exportaciones con anterioridad a la emisión de los títulos de deuda o que los fondos de la colocación fueron destinados a afrontar compromisos con el exterior; (ii) la vida promedio de los títulos no sea menor a los cinco años; (iii) la primer amortización se pacte para que suceda no antes de los tres años de la fecha de emisión; (iv) el tramo local de la emisión no supere el 25% del total emitido y (v) a la fecha de acceso hayan sido liquidados todos los fondos integrados bajo la emisión.

#### Pago de importaciones de bienes

Las entidades podrán dar acceso al MLC para realizar pagos al exterior por importaciones argentinas de bienes y otras compras de bienes cuando se reúnan las condiciones especificadas por el BCRA. Las entidades financieras podrán adicionalmente acceder al MLC para hacer frente a sus obligaciones con el exterior por garantías o avales otorgados con relación a operaciones de importaciones argentinas de bienes, como para la cancelación de líneas de crédito del exterior que fueron aplicadas a la financiación de importaciones argentinas de bienes.

Se establece el requisito de conformidad previa del BCRA para el acceso al MLC para la precancelación de deuda por importaciones de bienes y servicios.

Además, por medio de la Comunicación “A” 7030, conforme fuera posteriormente ampliada y/o modificada (última modificación impuesta por la Comunicación “A” 7193), se dispuso, hasta el 31.03.2021, que para el acceso al MLC para la realización de pagos de importaciones de bienes (códigos de concepto B05, B06, B07, B10, B12, B13, B15 y B16) o la cancelación de principal de deudas originadas en la importación de bienes (código de concepto P13), se deberá contar con la conformidad previa del BCRA excepto que se verifique la existencia de las excepciones allí dispuestas.

  43

Asimismo, por medio de la Comunicación "A" 7123 se dispuso una ampliación del monto por el cual se puede acceder al MLC para pagar operaciones de importación de bienes, equivalente a la mitad del monto que, a partir del 2.10.2020, "el importador ingrese y liquide en el MLC en concepto de anticipos o prefinanciaciones de exportaciones desde el exterior" cuya cancelación fue pactada con plazos no inferiores a 180 días. Asimismo, por medio de la Comunicación "A" 7193 se dispuso lo siguiente: "en el caso de operaciones liquidadas a partir del 04.01.2021, también se admitirá el acceso al mercado de cambios por el restante 50% en la medida que la parte adicional corresponda a pagos anticipados de bienes de capital, debiendo la entidad contar con la documentación que le permita establecer que los bienes abonados corresponden a posiciones arancelarias clasificadas como BK (Bien de Capital) en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (Decreto N° 690/02 y complementarias)". Por último, por medio de la Comunicación "A" 7239 se dispuso "En el caso de operaciones liquidadas a partir del 19.03.2021, también se admitirá el acceso al mercado de cambios por el restante 50% en la medida que corresponda a pagos anticipados de bienes que califiquen como insumos para la producción de bienes exportables, debiendo la entidad contar con una declaración jurada del cliente respecto del tipo de bien involucrado y su calidad de insumo en la producción de bienes a exportar".

Finalmente, por medio de la Comunicación "A" 7201 se dispuso la obligación de contar con la autorización previa del BCRA para acceder al mercado para el pago de importaciones de aquellos bienes que estén identificados con las posiciones arancelarias listadas en sus Anexos.

#### Registro de información cambiaria de exportadores e importadores de bienes


Por medio de la Comunicación "A" 7200 se crea el "Registro de información cambiaria de exportadores e importadores de bienes", en el que se deberán registrar los exportadores e importadores que el BCRA identifique como "significativos" por sus volúmenes operados. El BCRA emitirá sendas Comunicaciones del tipo "C" informando quiénes son los sujetos obligados a cumplir con este Registro, quienes deberán completarlo antes del 30.04.2021. El Registro se debe completar utilizando un sistema al cual se accede a través de la página web de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). La información que debe completarse se detalla en el Anexo de la regulación. A partir del 01.05.2021, quienes estuvieran obligados a completar el Registro y no lo hubieran hecho, sólo podrán acceder al mercado de cambios por operaciones de "egreso", si cuentan con la previa conformidad del BCRA.

#### Requisitos previos para el acceso para pago de deudas financieras o comerciales y para pago anticipado de importaciones

En el caso de acceso al MLC para el pago de deudas financieras o comerciales con el exterior deberá demostrarse, en caso de corresponder, que la operación se encuentra declarada en la última presentación vencida del Relevamiento de activos y pasivos externos. En el caso de pagos anticipados de importaciones, se establece que deberá presentarse la documentación respaldatoria por la cual se deberá demostrar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 90 días corridos desde su acceso al MLC el caso de los pagos anticipados de importaciones a proveedores no vinculados con el importador y la conformidad previa del BCRA para los pagos anticipados de importaciones a proveedores vinculados con el importador.

#### Operaciones de canje y arbitraje

Las operaciones de canje y arbitraje podrán realizarse con clientes sin la conformidad previa del BCRA en la medida que de instrumentarse como operaciones individuales pasando por pesos puedan realizarse sin dicha conformidad de acuerdo con las normas de la presente. Se aclara que: (i) la transferencia de divisas de las personas humanas desde sus cuentas locales en moneda extranjera a cuentas propias en el exterior se puede efectuar sin restricciones; (ii) los canjes y arbitrajes que impliquen ingresos de divisas por operaciones no alcanzadas por la obligación de liquidación en el MLC pueden ser realizadas sin restricciones. Las operaciones de canje y arbitraje podrán realizarse con clientes sin la conformidad previa del BCRA en la medida que de instrumentarse como operaciones individuales pasando por pesos, puedan realizarse sin dicha conformidad, también resulta

The page contains two handwritten signatures or initials in the bottom right corner. The first is a large, stylized signature that appears to be 'M' or 'Mf'. The second is a smaller, more compact signature that appears to be 'AL'.

de aplicación a las centrales locales de depósito colectivo de valores por los fondos percibidos en moneda extranjera por los servicios de capital y renta de títulos en moneda extranjera abonados en el país.

#### Entidades Autorizadas

Las distintas presentaciones que realicen los clientes por operaciones a cursar en el MLC deberán indefectiblemente cursarse a través de una entidad que esté autorizada a cursar el tipo de operación contenida en la consulta o pedido de conformidad.

#### Operación de títulos en el mercado secundario por entidades autorizadas

Las entidades autorizadas a operar en cambios no podrán comprar con liquidación en moneda extranjera títulos valores en el mercado secundario ni utilizar tenencias de su posición general de cambios para pagos a proveedores locales.

Por último, a través de la Comunicación "A" 6978 (conforme fuera modificada por la Comunicación "A" 6991) el BCRA dispuso que, a partir del 17.04.2020, las entidades financieras no podrán realizar operaciones de caución bursátil tomadoras ni colocadoras.

#### Casas y agencias de cambio – Tenencia de moneda extranjera

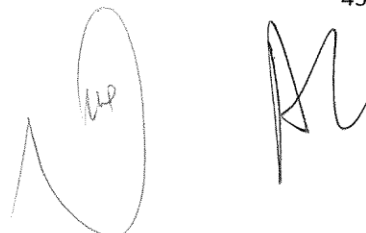
Las Casas y Agencias de Cambio no podrán incrementar, sin conformidad previa del BCRA, sus tenencias en moneda extranjera respecto al promedio de sus tenencias de agosto de 2019 o el stock al cierre del día anterior a la entrada en vigencia de la presente, el máximo de los dos. Se dispone que las autorizaciones otorgadas a casas y agencias de cambio antes del 01.09.19 que no inicien actividades antes del 30.09.19, caducarán a partir de esta última fecha, procediéndose a darlas de baja del registro correspondiente. Asimismo, se dispone que las casas y agencias de cambios inscriptas antes del 01.09.19 y que no hubieran operado hasta esa fecha, a los efectos de determinar la posibilidad de incrementar sin conformidad previa del BCRA sus tenencias en moneda extranjera respecto del promedio de sus tenencias de agosto de 2019, o el stock al cierre del día anterior a la entrada en vigencia de la Comunicación "A" 6770, el máximo de los dos, deberán considerar las tenencias de moneda extranjera registradas al inicio del día en que comiencen su operatoria.

#### Boletos de compra y venta de Cambio

Por cada operación de cambio, se debe realizar un boleto de compra o venta de cambio, según corresponda. En el boleto de cambio debe constar el carácter de declaración jurada del ordenante de la operación de cambio sobre todos los datos contenidos en el mismo, incluyendo el concepto de la operación y el cumplimiento de los límites y requisitos establecidos. La entidad interviniente deberá constatar la razonabilidad de la operación y el cumplimiento de los límites. En los boletos de compra y de venta de moneda extranjera, debe constar la firma del cliente que realiza la operación de cambio, quien debe presentar documento de identificación admitido para operar con entidades financieras de acuerdo al punto 5.4.1 del Texto Ordenado de "Exterior y Cambios". En el caso de operaciones por canales electrónicos y/o firma electrónica o digital, se aplica el punto 5.4.2 del referido Texto Ordenado.

Asimismo, conforme lo dispuesto por la Comunicación "A" 7106, las entidades deberán adoptar las medidas necesarias para que todos los accesos al MLC desde el 01.09.2020 por parte de personas humanas por los consumos en el exterior con tarjeta de débito con débito a su cuenta en pesos y las compras de moneda extranjera para la cancelación de financiaciones otorgadas por las entidades financieras locales por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito, queden registradas con el correspondiente boleto de cambio a nombre del cliente en el Régimen Informativo de Operaciones de Cambios antes del 28.09.2020.

#### Grandes empresas exportadoras.



Por medio de la Comunicación "A" 7104, el BCRA dispuso nuevos límites a los préstamos que las entidades financieras puedan otorgar y desembolsar a "grandes empresas exportadoras": (i) A los efectos del cálculo del valor de las financiaciones en el mercado local, a partir del cual se considerará que una empresa califica como "grandes empresas exportadoras" (Sección 7 de las normas sobre "Política de crédito"), se deberán considerar también las financiaciones alcanzadas en moneda extranjera, mientras que antes sólo se contabilizaban las financiaciones en pesos; (ii) Las entidades financieras deberán contar con la conformidad previa del BCRA antes de poder desembolsar "nuevas" financiaciones en moneda extranjera a clientes alcanzados por la definición de "grandes empresas exportadoras"; y (iii) Por último, se establece que no se podrán realizar nuevos desembolsos respecto de financiaciones vigentes a los clientes categorizados como "grandes empresas exportadoras" en caso de que se superen los límites previstos en el punto 7.1. de las normas sobre "Política de Crédito".

#### **f) Tratamiento impositivo**

El siguiente es un resumen de las principales consecuencias impositivas en la Argentina en lo que respecta a la adquisición, titularidad y disposición de Obligaciones Negociables. Las consideraciones que siguen no importan un consejo u opinión legal respecto de las transacciones que puedan realizar los suscriptores de las Obligaciones Negociables, sino una breve descripción de ciertos (y no todos) aspectos del sistema impositivo argentino vinculados con la emisión de un programa de obligaciones negociables. Se recomienda a los potenciales adquirentes de las Obligaciones Negociables Pyme CNV consultar a sus asesores en materia tributaria con relación a las consecuencias impositivas de la adquisición, tenencia y venta de las Obligaciones Negociables. El presente resumen está basado en las leyes y reglamentaciones impositivas de la Argentina vigentes a la fecha del presente Prospecto y está sujeto a cualquier modificación posterior en las leyes y reglamentaciones argentinas que puedan entrar en vigencia con posterioridad a dicha fecha.

A pesar de que la descripción que sigue se ampara en una interpretación razonable de las normas vigentes, no puede asegurarse que las autoridades de aplicación o los tribunales concuerden con todos y cada uno de los comentarios aquí efectuados.

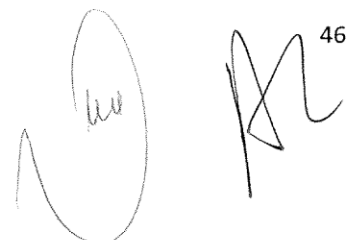
### **IMPUESTO A LAS GANANCIAS (IG) Y RETENCIONES IMPOSITIVAS**

#### **Intereses**

Los pagos de intereses sobre las Obligaciones Negociables estarán exentos del impuesto a las ganancias argentino ("Impuesto a las Ganancias"), de conformidad con el artículo 26 (h) de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. por Decreto N°824/2019) y por remisión al artículo 36 bis, inciso 4 de la Ley de Obligaciones Negociables N°23576 -cuya vigencia fue restablecida por la Ley N°27541 (B.O. 28/12/2019)-, en la medida que se emitan en cumplimiento de lo dispuesto en dicha ley y satisfagan los requisitos de exención allí dispuestos. De conformidad con el Artículo 36 bis de la Ley N°23576, los intereses pagados sobre obligaciones negociables estarán exentos del impuesto a las ganancias en la medida que se cumplan los siguientes requisitos y condiciones (en adelante las "Condiciones del Artículo 36"):

(1) Se trate de emisiones de obligaciones negociables que sean colocadas por oferta pública, contando para ello con la respectiva autorización de la CNV.

(2) La emisora garantice la aplicación de los fondos a obtener mediante la colocación de las obligaciones negociables, a inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en el país, adquisición de fondos de comercio situados en el país, integración de capital de trabajo en el país o refinanciación de pasivos, a la integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la sociedad emisora, a la adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial de su negocio, cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados, según se haya establecido en la resolución que disponga la emisión, y dado a conocer al público inversor a través del prospecto.



46

(3) La emisora deberá acreditar ante la CNV, en el tiempo, forma y condiciones que ésta determine, que los fondos obtenidos fueron invertidos de acuerdo al plan aprobado.

Si la Sociedad no cumple con las Condiciones del Artículo 36, el artículo 38 de la Ley de Obligaciones Negociables N°23576 establece que la Sociedad será responsable del pago del impuesto correspondiente que grave el pago de intereses de las Obligaciones Negociables.

El artículo 108 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. por Decreto N°824/2019) establece que no les serán de aplicación las exenciones establecidas en el inciso h) del artículo 26 a los responsables que, conforme lo previsto en el Título VI de dicha norma, deban practicar el ajuste por inflación (en general, sociedades comerciales y otras entidades constituidas o registradas conforme a las leyes argentinas, sucursales locales de entidades extranjeras, establecimientos permanentes pertenecientes a personas humanas residentes en el exterior o a personas jurídicas constituidas en el extranjero, empresas unipersonales y personas humanas que desarrollan determinadas actividades comerciales en Argentina). Ello así, los intereses pagados a los tenedores que están sujetos a las normas de ajuste impositivo por inflación están sujetos al pago de impuestos a las ganancias en Argentina.

En estos casos, de acuerdo con lo previsto por el artículo 85, inciso a) de la Ley de Impuesto a las Ganancias, los intereses quedarán sujetos, en el momento del pago, a las normas de retención vigentes dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos, con independencia de que resulten o no deducibles; dichas normas aún no han sido dictadas. A tales efectos, deberán observarse las disposiciones de la Resolución General (AFIP) N°830/2000.

### **Ganancias Capital**

Las personas humanas y sucesiones indivisas residentes en Argentina y los beneficiarios del exterior no están sujetos al Impuesto a las Ganancias sobre las ganancias de capital derivadas de la venta u otra forma de disposición de las Obligaciones Negociables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26(h) de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. por Decreto N°824/2019) y por remisión al artículo 36 bis, inciso 3 de la Ley de Obligaciones Negociables N°23576 -cuya vigencia fue restablecida por la Ley N°27541 (B.O. 28/12/2019) -, en la medida que se cumplan las Condiciones del Artículo 36.

Si la Sociedad no cumple con las Condiciones del Artículo 36, el artículo 38 de la Ley de Obligaciones Negociables establece que la Sociedad será responsable del pago del impuesto correspondiente al inversor.

El artículo 108 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. por Decreto N°824/2019) establece que no les serán de aplicación las exenciones establecidas en el inciso h) del artículo 26 a los responsables que, conforme lo previsto en el Título VI de dicha norma, deban practicar el ajuste por inflación (en general, sociedades comerciales y otras entidades constituidas o registradas conforme a las leyes argentinas, sucursales locales de entidades extranjeras, establecimientos permanentes pertenecientes a personas humanas residentes en el exterior o a personas jurídicas constituidas en el extranjero, empresas unipersonales y personas humanas que desarrollan determinadas actividades comerciales en Argentina). Ello así, los sujetos bajo las normas de ajuste impositivo por inflación que enajenen obligaciones negociables deberán determinar, al cierre del ejercicio correspondiente, la ganancia obtenida por dicha operación, e ingresar el impuesto que en su caso corresponda.

### **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)**

Todas las operaciones financieras y prestaciones relacionadas con la emisión, suscripción, colocación, transferencia, amortización, intereses y cancelación de las Obligaciones Negociables Pyme CNV y sus garantías, o el rescate de las Obligaciones Negociables, se encuentran exentas del pago del IVA en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables. Asimismo, se establece que esas Obligaciones Negociables Pyme CNV deberán haber sido colocadas mediante oferta pública y que las Condiciones del Artículo 36 deberán haberse cumplido puntualmente.

### **IMPUESTO A LA GANANCIA MÍNIMA PRESUNTA (IGMP)**

Las sociedades domiciliadas en el país, las asociaciones civiles y fundaciones, las empresas o explotaciones unipersonales, los fideicomisos (excepto los fideicomisos financieros previstos en los



artículos 19 y 20 de la Ley N° 24.441), ciertos fondos comunes de inversión, constituidos en el país, y los establecimientos permanentes que pertenezcan a sujetos del exterior, entre otros contribuyentes, deberán considerar la tenencia de las Obligaciones Negociables Pyme CNV para determinar el activo computable, sujeto al IGMP, siendo aplicable una alícuota del 1%, excepto en el caso de entidades financieras en cuyo caso dicho activo quedaría gravado a la tasa efectiva del 0.20%, siempre y cuando el valor de los activos supere el monto total de pesos 200.000. En el caso de Obligaciones Negociables Pyme CNV que listen en mercados, la base imponible se determinará sobre la base del último valor de listado a la fecha de cierre del ejercicio correspondiente. El pago del IG determinado para un ejercicio en particular será considerado como un pago a cuenta del IGMP que deba abonarse en ese mismo ejercicio.

Si luego de la deducción descripta en el párrafo anterior existe un excedente no absorbido de IG, ese excedente no generará un crédito para el contribuyente ni podrá solicitarse un reembolso o compensación del IGMP. Si, por el contrario, el IG que puede deducirse a cuenta del IGMP no fuese suficiente y el contribuyente tuviese que abonar el IGMP en un determinado ejercicio fiscal, podrá reconocerse el IGMP como un crédito de IG durante los diez ejercicios siguientes.

### IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES (“IBP”)

Las personas humanas y sucesiones indivisas residentes en Argentina o en el extranjero (el criterio de residencia se rige por los términos y condiciones establecidos al efecto en la Ley de Impuesto a las Ganancias y su reglamentación) deben incluir los títulos, tales como las Obligaciones Negociables, a fin de determinar su responsabilidad fiscal correspondiente al Impuesto sobre los Bienes Personales (el “Impuesto sobre los Bienes Personales”).

El IBP grava ciertos activos ubicados en el país (incluyendo las Obligaciones Negociables) y en el exterior, existentes al 31 de diciembre de cada año en relación con personas humanas y sucesiones indivisas residentes en Argentina.

De acuerdo a las modificaciones introducidas por la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva, no estarán alcanzados por el impuesto los bienes gravados pertenecientes a las personas humanas residentes en Argentina y las sucesiones indivisas radicadas en Argentina, cuando el valor de sus bienes en conjunto resulte iguales o inferiores a \$ 2.000.000.

Como consecuencia del dictado de la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva, se modificó el Título VI de la Ley N° 23.966 y modificatorias de Impuesto sobre los Bienes Personales en relación a la condición de los contribuyentes, con efectos para los períodos fiscales 2019 y siguientes. De acuerdo con esta modificación, se dejó atrás el criterio de “domicilio” para definir al sujeto pasivo del impuesto, pasando a regirse por el criterio “residencia” de acuerdo con el artículo 116 de la ley de Impuesto a las Ganancias.

Respecto de las personas humanas y las sucesiones indivisas residentes en la República Argentina, los bienes gravados situados en el país existentes al 31 de diciembre de cada año se encuentran alcanzados por la siguiente escala de alícuotas:

Valor total de los bienes que exceda el mínimo no imponible <sup>1</sup>		Pagarán \$	Más el %	Sobre el excedente de
Más de \$	A \$			
0	\$3.000.000, inclusive	0	0,50%	0
\$3.000.000	6.500.000, inclusive	\$15.000	0,75%	\$3.000.000
\$6.500.000	18.000.000, inclusive	\$41.250	1,00%	\$6.500.000
\$18.000.000	En adelante	\$156.250	1,25%	\$18.000.000

Respecto de las personas humanas o las sucesiones indivisas residentes en el extranjero, no es obligatorio el Impuesto sobre los Bienes Personales si el monto de dicho impuesto es igual o inferior a \$255.75. Si bien los títulos, tales como las Obligaciones Negociables, de personas humanas o las sucesiones indivisas residentes fuera de Argentina estarían técnicamente sujetos al Impuesto sobre los Bienes Personales de acuerdo con las disposiciones del Decreto N° 127/96, no se ha establecido ningún procedimiento para la recaudación de dicho impuesto en relación con tales títulos.

<sup>1</sup> \$2.000.000, en general y \$18.000.000 para el caso de inmuebles que constituyan casa-habitación.

En algunos casos, respecto de ciertos bienes cuya titularidad directa corresponda a determinadas sociedades, empresas u otras entidades residentes en el exterior (específicamente, sociedades off-shore que no sean compañías de seguros, fondos abiertos de inversión, fondos de pensión o entidades bancarias o financieras cuyas matrices estén constituidas o radicadas en países en los que sus bancos centrales u organismos equivalentes hayan adoptado los estándares internacionales de supervisión bancaria establecidos por el Comité de Bancos de Basilea), la ley presume sin admitir prueba en contrario, que los mismos pertenecen a personas humanas o sucesiones indivisas residentes en el país. En consecuencia, esos bienes estarán alcanzados por el Impuesto sobre los Bienes Personales a la tasa del 0,50%.

La Ley de IBP establece como presunción legal irrefutable que las obligaciones negociables emitidas por emisores privados argentinos, de titularidad directa de entidades extranjeras que (a) se encuentren domiciliadas en una jurisdicción que no exige que las acciones o títulos privados sean detentados en forma nominativa y (b) que (i) de conformidad con sus estatutos o la ley aplicable, estén únicamente autorizadas a realizar actividades de inversión fuera de la jurisdicción de su lugar de constitución y/o (ii) no les esté permitido realizar ciertas actividades autorizadas en sus propios estatutos o por la ley aplicable en su jurisdicción de constitución, se considerarán que son de titularidad de personas humanas o sucesiones indivisas residentes en el país, encontrándose, en consecuencia, sujetas al pago del IBP. En esos casos, la ley impone la obligación de abonar el impuesto a los bienes personales a una alícuota del incrementada en un 100% para el emisor privado argentino (el "Obligado Sustituto"). De conformidad con la Ley de IBP, el Obligado Sustituto está autorizado a obtener el reintegro del importe abonado en la forma antes descripta, incluso reteniendo o ejecutando directamente los bienes que dieron origen a dicho pago.

La presunción legal precedente no se aplica a las siguientes entidades extranjeras que sean titulares directas de títulos valores tal como lo son las Obligaciones Negociables: (a) compañías de seguros; (b) fondos abiertos de inversión; (c) fondos de pensión; y (d) entidades bancarias o financieras cuyas casas matrices estén radicadas en países cuyos bancos centrales u organismos equivalentes hayan adoptado los estándares internacionales de supervisión bancaria establecidos por el Comité de Basilea.

No obstante, el Decreto 812/1996, del 24 de julio de 1996, dispone que la presunción legal analizada precedentemente no se aplicará a las acciones y títulos de deuda privados, tales como las Obligaciones Negociables, cuya oferta pública haya sido autorizada por la CNV y que se negocien en bolsas o mercados de valores ubicadas en Argentina o en el extranjero.

Con el objeto de garantizar que esta presunción legal no se aplicará y en consecuencia que la Sociedad no será responsable en calidad de obligado sustituto respecto de las Obligaciones Negociables, la Sociedad conservará en sus registros una copia debidamente certificada de la resolución de la CNV que autoriza la oferta pública de las acciones o títulos de deuda privados y constancias que verifiquen que dicho certificado o autorización se hallaba en vigencia al 31 de diciembre del año en que tuvo lugar la obligación fiscal, conforme lo requiere la Resolución General N° 2.151 de la AFIP de fecha 31 de octubre de 2006.

En el caso de que la autoridad fiscal argentina considere que no se cuenta con la documentación que acredita la autorización de la CNV, y su negociación en mercados de valores de país o del exterior, la Emisora será responsable sustituto del ingreso del impuesto.

## **IMPUESTO SOBRE LOS DÉBITOS Y CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE BANCARIA**

La Ley N° 25.413 (publicada en el Boletín Oficial el 26 de marzo de 2001), con sus modificatorias, establece, con ciertas excepciones, un impuesto que grava los débitos y créditos en cuentas corrientes mantenidas en entidades financieras de Argentina y sobre otras operaciones que se utilizan en reemplazo del uso de cuentas corrientes bancarias. La alícuota general es del 0,60% por cada débito y crédito. Ciertas transferencias de dinero no realizadas mediante cuentas bancarias podrían estar sujetas a este impuesto a una alícuota incrementada del 1,2%.

Según el Decreto N° 409/2018 (publicado en el Boletín Oficial con fecha 7 de mayo de 2018), el 33% del impuesto pagado a la alícuota del 0,60% y el 33% del impuesto pagado a la alícuota del 1,2% podrán computarse como pago a cuenta del impuesto a las ganancias o de la Contribución Especial sobre el

Two handwritten signatures in black ink, one on the left and one on the right, appearing to be initials or names.

Capital de las Cooperativas. Cuando los hechos impositivos se encontraren alcanzados a una alícuota menor a las indicadas precedentemente, el cómputo como crédito de impuestos será del 20%. El remanente no compensado no podrá ser objeto de compensación con otros gravámenes a cargo del contribuyente o de solicitudes de reintegro o transferencia a favor de terceros, pudiendo trasladarse, hasta su agotamiento, a otros períodos fiscales de los citados tributos.

Asimismo, téngase en cuenta que, mediante la Ley 27.432, el Poder Legislativo nacional autorizó al Poder Ejecutivo nacional a reducir hasta un 20% por año el porcentaje del impuesto que a la fecha de entrada en vigencia de la mentada ley no resulte computable como pago a cuenta de los citados tributos; pudiendo establecerse que, en 2022, se compute íntegramente el impuesto sobre los débitos y créditos bancarios como pago a cuenta de aquellos tributos.

El artículo 10 del Decreto N° 380/2001 establece que estarán exentos del impuesto, entre otras operaciones, los débitos y créditos correspondientes a cuentas utilizadas en forma exclusiva para las operaciones inherentes a la actividad específica por, y los giros y transferencias de los que sean ordenantes con igual finalidad, los mercados autorizados por la CNV y sus respectivos agentes, bolsas de comercio que no tengan organizados mercados de valores, cajas de valores y entidades de liquidación y compensación de operaciones autorizadas por la CNV.

También se encuentran exentos del impuesto los movimientos registrados en las cuentas corrientes especiales (Comunicación "A" 3250 del BCRA) cuando las mismas estén abiertas a nombre de personas jurídicas del exterior y en tanto se utilicen exclusivamente para la realización de inversiones financieras en el país (para más información véase artículo 10, inciso (s) del anexo al Decreto N° 380/2001).

#### ***Impuesto sobre los ingresos brutos***

El impuesto sobre los Ingresos Brutos es un tributo de carácter local, por lo tanto, los tenedores de Obligaciones Negociables residentes en Argentina deberán considerar el efecto de este impuesto atendiendo a la legislación de su domicilio o el territorio (provincia) donde desarrolle actividades económicas. Los inversores que regularmente desarrollen sus actividades o que se presuma que desarrollan sus actividades en alguna jurisdicción en la que obtienen ingresos por la venta o transferencia de Obligaciones Negociables Pyme CNV están sujetos a un Impuesto sobre los Ingresos Brutos a menos que se aplique una exención. Los intereses de Obligaciones Negociables Pyme CNV emitidas de acuerdo con la Ley de Obligaciones Negociables Pyme CNV no se encuentran expresamente exentos en la provincia de Mendoza.

#### ***Impuestos de Sellos***

El impuesto de Sellos es un tributo de carácter local, por lo tanto, los tenedores de Obligaciones Negociables residentes en Argentina deberán considerar el efecto de este impuesto atendiendo a la legislación de su domicilio o el territorio (provincia) donde desarrolle actividades económicas. La Ley de Obligaciones Negociables Pyme CNV exime del Impuesto de Sellos, impuesto provincial aplicable a la instrumentación de operaciones, actos y contratos, a los actos, contratos y operaciones relacionados con la emisión, suscripción, colocación y transferencia de las Obligaciones Negociables Pyme CNV emitidas de acuerdo con aquella ley. Si bien esa disposición no alcanza más que a territorios nacionales.

A través del artículo 14 de la ley impositiva 2019 (ley 9118), la provincia de Mendoza, incorporó el inciso 40 al art. 240 del Código Fiscal que establece:

“Artículo 240: Gozaran de la exención del impuesto de sellos, excepto cuando se refieran o relacionen con la actividad hidro carburífera:

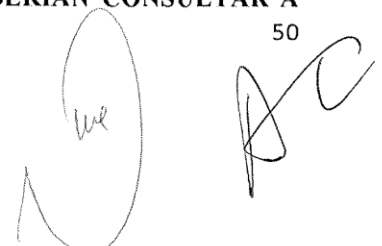
Inciso 40) Los actos e instrumentos relacionados con la suscripción, emisión y transferencia de acciones, obligaciones negociables y otros títulos representativos de deuda negociables, como así también las garantías otorgadas en seguridad de esas operaciones, aun cuando las mismas sean extensivas a ampliaciones futuras de aquellas”.

#### ***Tasa de Justicia***

En el supuesto que debiera iniciarse un proceso de ejecución en relación con las Obligaciones Negociables en la Argentina, se aplicará una tasa de justicia (actualmente del 3,0%) sobre el monto del reclamo presentado antes los tribunales argentinos con asiento en la Provincia de Mendoza.

**EL RESUMEN QUE ANTECEDE NO CONSTITUYE UN ANÁLISIS COMPLETO DE TODAS LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS RELACIONADAS CON LA TITULARIDAD DE VALORES. LOS TENEDORES Y POSIBLES COMPRADORES DEBERÍAN CONSULTAR A**



50



**SUS ASESORES IMPOSITIVOS ACERCA DE LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS EN SU SITUACIÓN EN PARTICULAR**

**CAPÍTULO IV  
DOCUMENTOS A DISPOSICION**

Copia del presente Prospecto, de los Estados Contables de la emisora, del contrato de Fideicomiso de Administración y Garantía, y de la documentación respaldatoria de la información brindada en el presente Prospecto se encuentran a disposición del público Inversor en el domicilio social de la Emisora sito en Av. General Paz N° 69, 3er piso Oficina 13, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza y en [www.tarjetaultra.com.ar](http://www.tarjetaultra.com.ar). El Prospecto de Programa Global actualizado se encuentra a disposición en <https://www.argentina.gob.ar/cnv/Empresas>, y en los medios autorizados en el Mercado donde se negocie, en el domicilio del Agente Colocador que se designe en cada una de las series.

  51



EMISORA



**CUMAR S.A.**  
Av. Gral. Paz N° 69, 3° Piso, Oficina 13  
Ciudad de Mendoza  
Provincia de Mendoza  
Teléfono: 54 261 425 5007  
asistente@tarjetaultra.com

ESTRUCTURADOR Y ASESOR FINANCIERO

PORTFOLIO



Agencia Promotora N° 212

**PORTFOLIO S.A.**  
Montevideo 230, 1° piso, Of. 2  
Ciudad de Mendoza/ Provincia de Mendoza  
Teléfono: +54 261 4236741  
info@portfoliosa.com.ar

ASESOR LEGAL DE LA EMISORA

■ ■ ■ ESTUDIO EGEA  
■ ■ ■ abogados

Dra. Carina Fedra Egea  
Montevideo 230, 1er piso OF 2  
Ciudad de Mendoza  
Teléfono: +54 261 4236741  
info@egeaabogados.com.ar

POR CUMAR S.A.  
ALFONSO CUTILLA  
APODERADO

52